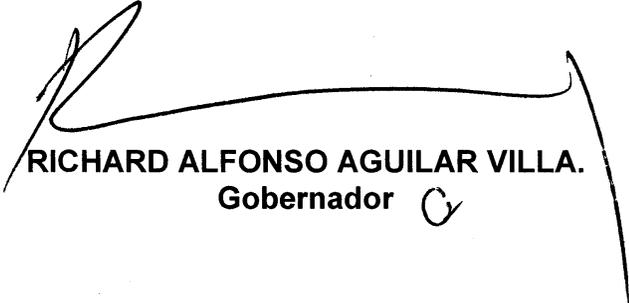




DECRETO No. 4-0406)

(21 DIC 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013



RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA.
Gobernador



MARGARITA ESCAMILLA ROJAS
Secretaria de Hacienda



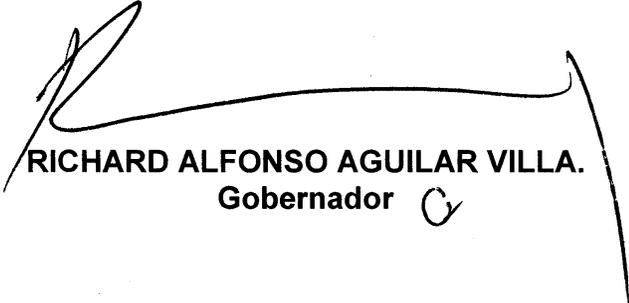
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Coordinador Grupo de Presupuesto



DECRETO No. 4-0406)

(21 DIC 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013



RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA.
Gobernador



MARGARITA ESCAMILLA ROJAS
Secretaria de Hacienda



FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Coordinador Grupo de Presupuesto



DECRETO No. 0406,
(21 DIC 2012)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDOS:

- a) *Que el artículo 300, en el numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las Asambleas Departamentales: "Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".*
- b) *Que el Artículo 353 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".*
- c) *Que el Artículo 104 del Decreto No 111 de 1.996, define que los entes territoriales, al expedir las normas orgánicas del Presupuesto, deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas Constitucionales y condiciones territoriales.*
- d) *Que el Decreto 111 de 1996 Artículo 109, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, faculta a las entidades territoriales para expedir las normas orgánicas de Presupuesto, adaptándolas a la organización, a las normas constitucionales y a las condiciones de cada entidad territorial.*
- e) *Que la Honorable asamblea de Santander aprobó la Ordenanza No 050 del 11 de Diciembre de 2012. Por la cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.*
- f) *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza No 41 de Diciembre 22 de 2006, corresponde al Gobernador expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.*



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2012

- g) Que el presente Decreto de Liquidación para el Departamento de Santander, para la vigencia fiscal de 2013, cumple con la normatividad vigente y con las metas fiscales que se derivan de la programación económica. Se formuló de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la ley 152 de 1994 y demás normas vigentes, en especial lo determinado en el artículo 5ª de la ley 819 de 2003 y lo referido a la ley 617 de 2000.

DECRETA

PRIMERA PARTE

ARTICULO 1º. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Fijense los cálculos del presupuesto general de rentas y recursos de capital del Tesoro Departamental, los ingresos de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la Contraloría Departamental y de la Asamblea del Departamento, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2013, en la cuantía de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$966.756.521.275,00)** moneda corriente, en la forma como a continuación se describe:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

- 0 CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA
- 02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA
- INGRESOS APROBADOS.

INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL.

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS APROBADOS	372.198.860.130,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	9.481.000.000,00
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	381.679.860.130,00

TRANSFERENCIAS DE LA NACION	48.027.657.168,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	429.707.517.298,00

RECURSOS DE CAPITAL

RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	2.487.659.380,00
UTILIDADES DE EMPRESAS	2.400.000.000,00
RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS - FONPET	20.000.000.000,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL	24.887.659.380,00

SUBTOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	\$454.595.176.678,00
---	-----------------------------



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS
DE LA NACION**

FONDO DE SALUD	\$129.526.318.279,00
INGRESOS TRIBUTARIOS APROBADOS	65.744.178.660,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	1.102.600.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	55.388.057.619,00
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	4.721.482.000,00
SUBTOTAL	126.956.318.279,00

RECURSOS DE CAPITAL	
RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	2.500.000.000,00
REINTEGROS	70.000.000,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL	2.570.000.000,00

FONDO EDUCATIVO	\$324.370.851.323,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	323.370.851.323,00
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	0,00

RECURSOS DE CAPITAL	
RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	1.000.000.000,00
RECURSOS DEL BALANCE	0,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL	1.000.000.000,00

TOTAL INGRESOS ADMON CENTRAL **\$908.492.346.280,00**

INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

INGRESOS CORRIENTES	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	34.607.672.015,00
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	34.607.672.015,00
TRANSFERENCIAS	3.240.000.000,00
APORTES	2.042.950.000,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	39.890.622.015,00

RECURSOS DE CAPITAL	96.864.384,00
----------------------------	---------------

TOTAL INGRESO UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	\$39.987.486.399,00
---	----------------------------

21 DIC 2012



**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ
BARRANCABERMEJA.**

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS

4.456.605.131,00

SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES

4.456.605.131,00

APORTES

5.253.300.000,00

TRANSFERENCIAS.

2.160.000.000,00

TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS

7.413.300.000,00

RECURSOS DE CAPITAL

6.953.229.637,00

**TOTAL INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA
PAZ BARRANCABERMEJA.**

\$18.823.134.768,00

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN".**

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS

4.562.862.500,00

SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES

4.562.862.500,00

TOTAL INGRESOS CORRIENTES

4.562.862.500,00

RECURSOS DE CAPITAL

120.000.000,00

**TOTAL INGRESOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN".**

\$4.682.862.500,00

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION
Y DEPORTE.**

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS

320.000.000,00

SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES

320.000.000,00

TRANSFERENCIAS.

5.762.015.420,00

APORTES

3.900.000.000,00

TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS

9.662.015.420,00

RECURSOS DE CAPITAL

13.000.000,00

**TOTAL INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
RECREACION Y DEPORTE**

\$9.995.015.420,00

**TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS
PÚBLICOS.**

\$58.264.174.995,00

21 DIC 2012



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

NOTA: Del total de los "Ingresos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de los aportes y las Transferencias que el Departamento hace a UNIPAZ por valor de \$7.424.529.637,00, a las U.T.S por valor de \$5.299.794.455,00 y a INDERSANTANDER Por valor de \$2.500.000.000,00 que asciende a un valor total de \$15.224.324.092,00".

**TOTAL PRESUPUESTO DE
INGRESOS DEL DEPARTAMENTO** **\$966.756.521.275,00**

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS. *Apropiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión de la administración central, de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la contraloría departamental y de la asamblea del departamento, durante la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2013, en la cuantía de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$966.756.521.275,00) moneda corriente, en la forma como a continuación se describe.*

- 0 CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA
 - 03 PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
 - 04 PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA.
 - 05 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION.
- GASTOS APROBADOS**

ADMINISTRACION CENTRAL

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	227.520.452.557,72
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	40.603.040.941,28
GASTOS DE INVERSIÓN	167.692.957.909,00
SUBTOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	\$435.816.451.408,00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO EDUCATIVO	18.778.725.270,00
SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO FONDO EDUCATIVO	\$18.778.725.270,00

FONDO DE SALUD

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18.247.737.171,00
GASTOS DE INVERSIÓN	111.278.581.108,00
SUBTOTAL FONDO DE SALUD	\$129.526.318.279,00

21 DIC 2012



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

FONDO EDUCATIVO

GASTOS DE INVERSIÓN 324.370.851.323,00
SUBTOTAL FONDO EDUCATIVO **\$324.370.851.323,00**

TOTAL GASTOS ADMON CENTRAL \$908.492.346.280,00

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

**UNIDADES TECNOLOGICAS DE
SANTANDER.**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 14.384.694.091,00
SERVICIO DE LA DEUDA 822.320.712,00
GASTOS DE INVERSIÓN 24.780.471.596,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS **\$39.987.486.399,00**

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL DE SANTANDER.**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 4.682.862.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS **\$4.682.862.500,00**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
RECREACION Y DEPORTE.**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 4.274.015.420,00
GASTOS DE INVERSIÓN 5.721.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS **\$9.995.015.420,00**

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ.
BARRANCABERMEJA.**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 4.469.034.768,00
SERVICIO DE LA DEUDA 440.800.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN 13.413.300.000,00
GASTOS DE RESERVA 500.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS **\$18.823.134.768,00**

**TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS
PÚBLICOS \$58.264.174.995,00**

21 DIC 2012

**E - 0406**GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

NOTA: Del total de los "Gastos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de los aportes y las Transferencias que el Departamento hace a UNIPAZ por valor de \$7.424.529.637,00, a las U.T.S por valor de \$5.299.794.455,00 y a INDERSANTANDER Por valor de \$2.500.000.000,00 que asciende a un valor total de \$15.224.324.092,00".

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO. \$966.756.521.275,00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3: La Constitución Política en su artículo 352, consagra que además de lo señalado en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación modificación y ejecución entre otros de los presupuestos de la Nación y de la entidades territoriales.

A su vez, el artículo 353, ibídem señala, que los principios contenidos en el TITULO XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA de la Constitución Política, le serán aplicables a las entidades territoriales en lo que fuere pertinente.

Las disposiciones generales del presente Decreto de Liquidación son complementarias del Decreto 111 de 1996 (ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995), ley 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto y el Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Departamento (Ordenanza N° 41 de 2006, Ordenanza No 037 de 2008) y deben aplicarse en armonía con éstas normas, de igual manera estas disposiciones facultan pro tempore al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del presupuesto Departamental, y sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2013.

Al igual que en el Departamento estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del nivel central, incluido salud y educación, los fondos especiales, la asamblea departamental, la contraloría general del departamento y los establecimientos públicos departamentales.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Decreto de Liquidación y las demás normas que reglamentan los órganos a los cuales pertenecen.

21 DIC 2012



CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS.

ARTICULO 4. EL Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital, fondos especiales, los ingresos de los establecimientos públicos, y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento durante el año fiscal.

Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios autorizados por Ley u Ordenanza, deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento o en los encargos fiduciarios constituidos para este fin, para la correspondiente incorporación en el presupuesto. Así mismo, los ingresos de los Establecimientos Públicos, y demás Entidades del orden Departamental, deben ser consignados en cada una de sus Tesorerías, para su respectiva incorporación en el Presupuesto.

La Tesorería General del Departamento podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

Los rendimientos financieros generados con los recursos de destinación específica, se destinarán a los fines que los originaron.

Los rendimientos financieros originados en los ingresos corrientes y recursos de capital ingresarán al presupuesto general de ingresos del departamento.

Se incluye como partida informativa el valor de las transferencias, que el Departamento, gira a la Asamblea y a la Contraloría en cumplimiento de la Ley 617 de 2000, en especial lo señalado en el artículo 134 de la ley 1151 de 2007, y las demás leyes que regulen la materia.

ARTICULO 5. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARAGRAFO Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento quien se encargará de su recaudo. La Tesorería General del Departamento podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

21 DIC 2012

**E-0406**GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

ARTICULO 6. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda, igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo a los parámetros establecidos en el formulario único territorial FUT, o en las orientaciones dadas por el Departamento Nacional de Planeación o del Ministerio de Hacienda.

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS

COMPOSICION DE LOS INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

De acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Departamento de Santander estará compuesto por:

- Ingresos corrientes
- Recursos de capital
- Ingresos de los establecimientos públicos

INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que recauda el Departamento en forma regular y permanente por autorización de la ley por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones y también los que corresponden a las transferencias que percibe en razón a las funciones y competencias de la entidad territorial. Estos se clasifican en tributarios y no tributarios:

Ingresos Tributarios

Corresponden a los ingresos que tienen el carácter de impuesto creado por la ley y son ingresos del tesoro Departamental que cumplen con las siguientes características:

- Son propiedad de la entidad territorial.
- Tienen carácter obligatorio.
- Son generales, según su base gravable, es decir se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador y no a un grupo social, profesional o económico determinado.
- No generan contraprestación alguna, directa o indirecta.
- Son exigidos coactivamente, si es del caso.

21 DIC 2012



Los ingresos corrientes tributarios,
Estos se clasifican en impuestos directos e indirectos.

Los impuestos directos: Son gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y por tanto, no son trasladables a otros actores económicos.

Los impuestos indirectos: Son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y por tanto, pueden ser trasladados a otros actores económicos.

Ingresos Corrientes No tributarios

Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no correspondan a impuestos.

En este orden de ideas se detallan los **ingresos Tributarios** generados por el Departamento de Santander:

1. Sobretasa a la Gasolina.

La Ley 488 de 1998 en su artículo 117, autoriza a los departamentos para adoptar la Sobretasa a la Gasolina Extra y Corriente, reglamentada con el Decreto Nacional 2653 de 1998. El Departamento, mediante Ordenanza, adoptó la Sobretasa a la Gasolina motor, Extra y Corriente en Departamento de Santander, de acuerdo con lo autorizado en la Ley.

El hecho generador está constituido por el consumo de Gasolina motor extra y corriente nacional o importada y recae sobre los distribuidores mayoristas de gasolina, los productores e importadores, los transportadores y expendedores al detal y los distribuidores minoristas, los cuales son considerados como responsables de la Sobretasa.

El recaudo proveniente de la sobre tasa a la gasolina tiene la siguiente distribución:

- ⊕ El 5% de dicho recaudo se destina al fondo de subsidio de sobretasa a la gasolina del Ministerio de Transporte, del saldo restante se destina
- ⊕ El 10% al FONPET, según Ley 549 de 1999,
- ⊕ El 0.1% al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998 y
- ⊕ El 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

21 DIC 2012



2. Sobretasa al ACPM.

El artículo 117 de la Ley 488 de 1998, la crea como una contribución nacional, cobrada por la nación al consumo de ACPM y distribuida así: El 50% para el mantenimiento de la red vial nacional y otro 50% para cada Departamento con destino al mantenimiento de su red vial. Igualmente el párrafo del artículo 126 de la misma Ley reza “que los Departamentos podrán destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) de los ingresos por concepto de las sobretasa a la gasolina y al ACPM, para prepagar deuda interna, contraída antes de la vigencia de la presente Ley y cuyos recursos se hubieren destinado a financiar proyectos de inversión”.

La Sobretasa al ACPM en el Departamento de Santander lo reglamenta la Ordenanza 001 de 2010, Estatuto Tributario del Departamento de Santander y la base gravable está constituido por el valor de referencia de venta al público del ACPM por galón, certificado mensualmente por el Ministerio de Minas y Energía.

El Decreto 2653 del 29 de diciembre de 1998, reglamenta la sobretasa a la Gasolina y al ACPM y en su artículo 9 dice: “La Dirección General del Tesoro Nacional, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, girará a las cuentas previamente informadas por los departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, los recursos de la sobretasa al ACPM que a cada uno de ellos corresponda, los cuales se liquidarán en proporción al consumo en sus respectivas jurisdicciones.”

Según el artículo 6 del Decreto Nacional 1505 de julio 19 del 2002 los responsables de declarar la sobretasa a la gasolina y al ACPM deberán remitir mensualmente dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la relación de galones facturados durante el mes anterior discriminados por entidad territorial y tipo de combustible.

3. Impuesto de Registro.

Está constituido por la inscripción de actos, providencias, contratos o negocios jurídicos documentales y que de conformidad con las disposiciones legales deban registrarse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio. Este impuesto se causa en el momento de la solicitud de inscripción en el Registro, tal como se contempla en la Ley 223 de 1.995, sus decretos reglamentarios 650 de 1996 y 2141 de 1.996; y el artículo 153 de la Ley 488 de 1.998, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 549 de 1999, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza 01 de 2010. Según la Ley 549 de 1999, a partir del 1 de Enero de 2001 el 20% de estas rentas se destina al cubrimiento del pasivo pensional – FONPET; adicionalmente el 10%, por este mismo propósito que a

21 DIC 2012



partir de la vigencia de 2006 se mantendrá en el 10%. El impuesto se liquida con base al valor del acto, en el caso de registro en la oficina de instrumentos públicos equivale al 1.1% y en las cámaras de comercio equivale al 0.8%. De los recursos recaudados el 0.1% se destina al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

4. Impuestos Sobre Vehículos Automotores.

Este tributo es cedido a los Departamento por medio de la Ley 488 de 1998, sustituye al impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, sobre el avalúo comercial fijado por el Ministerio de Transporte. Lo regula la Ley 488 de 1998, capítulo VI, los Decretos reglamentarios 2654 de 1.998, 392 de 1999, Ley 633 de 2000, Ordenanza 01 de 2010. El impuesto se liquida basado en la resolución expedida anualmente por el Ministerio de Transporte sobre el avalúo comercial del vehículo automotor. Según la Ley 488 del 1998, el 20% del recaudo del impuesto deberá orientarse hacia los Municipios a que corresponda la dirección informada en cada declaración. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, de total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza No 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes vigencia actual y vigencias anteriores para dar cumplimiento al Formato Único Territorial (FUT), reglamentado en el decreto 3402 de 2007.

Vigencia Actual: Impuesto recaudado correspondiente al año gravable actual.

Vigencias Anteriores: Impuesto recaudado correspondiente al año gravable anterior.

5. Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales y Extranjeros.

El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se genera en la jurisdicción del Departamento y se causa en el momento en el que el productor lo entrega en fábrica para su distribución, venta o permuta en el país o para publicad, promoción, donación, comisión o destinado a autoconsumo, para el caso de los productos nacionales. Este impuesto esta regulado por la Ley 1393 de 2010, Ley 223 de 1995, Ley 788 de 2002, Decretos 2141 de 1996, la Ordenanza 01 de 2010; La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el

21 DIC 2012



0.1% para el Fondo de Reinserción y PAZ de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes Licores y Vinos, aperitivos y similares cada uno de ellos a su vez divididos en: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Corresponde al valor del impuesto del consumo de licores ó vinos NACIONALES de producción nacional fuera del Departamento, sin incluir el IVA cedido.

De producción Extranjera: Corresponde al valor del impuesto del consumo de licores extranjeros ó vinos extranjeros, sin incluir el IVA cedido.

La clasificación descrita es con el fin de dar cumplimiento al Formato Único Territorial (FUT), reglamentado por el Decreto 3402 de 2007.

6. Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales y Extranjeros.

Esta constituido por el consumo de Cigarrillo y Tabaco Nacional e importado en la Jurisdicción de los Departamentos y los responsables son los productores, importadores y solidariamente con ellos los distribuidores. Además son responsables directos los transportadores y expendedores al detal. Lo regula la Ley 30 de 1971, Ley 223 de 1995, Ley 1393 de 2010, los decretos reglamentarios 650 de 1996, 2141 de 1996, 1640 de 1996, 3071 de 1997, el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006 y las Ordenanzas 01 de 2010 y 012 de 2005. A partir del 1º enero de 2007 la base gravable del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros está constituida por el precio de venta al público certificado semestralmente por el DANE y la tarifa establecida es: 1) Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarrillos quinientos setenta pesos (\$570,00) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido. 2) La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chinú será de treinta y seis pesos (\$36,00). Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Créase una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1º de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomará el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional,

21 DIC 2012



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior. La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

Parágrafo 1°. Para la picadura, rapé y chinú, la sobretasa del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo de este producto.

Parágrafo 2°. La sobretasa prevista en el presente artículo también se causará en relación con los productos nacionales que ingresen al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo 3°. La participación del Distrito Capital del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado a que se refiere el artículo 212 de la Ley 223 de 1995 también será aplicable a la sobretasa que se regula en la presente ley.

Dentro de las anteriores tarifas se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30/71, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Impuesto que grava el consumo de cigarrillo y tabaco de elaboración nacional en la jurisdicción de los departamentos, no incluye el valor de impuesto con destino al deporte.

De producción Extranjera: Impuesto que grava el consumo de cigarrillo y tabaco de elaboración extranjera en la jurisdicción de los departamentos, no incluye el valor de impuesto con destino al deporte.

7. Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional y Extranjero.

Impuesto de carácter Nacional establecido sobre el consumo de cervezas, Sifones, Refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas Nacionales y Extranjeras. Tributo regulado por la Ley 223 de 1995, Ley que la

21 DIC 2012



Regula, adicionalmente el artículo 106 de la Ley 488 de 1998, la Ley 788 de 2002, Ley 1393 de 2010, Decreto reglamentario 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997, Ordenanza 012 de 2005 y ordenanza 01 de 2010. El impuesto al consumo para cervezas y sifones nacionales, se liquida aplicando una tarifa del 48% sobre el precio de venta al detallista (definido por el productor donde esta ubicada la fabrica, excluido el impuesto al consumo), dentro de esta tarifa están contemplados ocho puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre las ventas el cual se destinara para financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud. Para mezclas y refajos la tarifa es del 20% sobre el precio de venta al detallista. En cuanto a la liquidación de impuesto al consumo sobre cervezas extranjeras aplican las mismas tarifas que las nacionales, sobre el precio de venta al detallista el cual se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%. Tanto para cervezas nacionales como extranjeras no forma parte de la base gravable (precio de venta al detallista) el valor de los empaques y envases sean retornables o no retornables. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas recaudados por productos nacionales.

De producción Extranjera: Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas recaudados por productos extranjeros.

Esta clasificación es con el fin de dar cumplimiento al Formato Único Territorial, reglamentado por el Decreto 3402 de 2007.

Disposiciones comunes: Tanto para cigarrillos y tabaco elaborado; cervezas, sifones y refajos; y licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país salvo cuando se traten de productos en transito hacia otro país. El pago de este impuesto se efectuara a ordenes del Fondo-cuenta de impuesto al consumo de productos extranjeros designado por la Federación Nacional de Gobernaciones y este se declarara ante las Secretaria de Hacienda en el momento de la introducción a la Entidad Territorial. Dicho fondo cuenta girara al departamento dentro de los primeros quince días calendario del mes el valor en lo que a este le corresponda en proporción al consumo de cada uno de ellos; tal proporción se determina con

21 DIC 2012



base en la relación de declaraciones que del impuesto hayan presentado los importadores o distribuidores ante el departamento, para tal efecto la Secretaria de Hacienda remitirá a la dirección ejecutiva del fondo cuenta dentro de los últimos cinco días calendario de cada mes una relación detallada de las declaraciones presentadas respecto de los productos introducidos a su Departamento.

8. Derechos de Explotación de Monopolio de Licores.

La participación económica en virtud del ejercicio del monopolio de licores, se fundamenta en la producción, introducción y venta de licores destilados, en jurisdicción del Departamentos generando a favor de éste el derecho de percibir participaciones económicas con base en la graduación alcoholimétrica de los productos. Lo regula las Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, el Decreto 4692 de 2005, Ordenanza 01 de 2010, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza 022 de 2007, los ingresos que se reciban por este concepto, se transferirá no menos del 51% a la financiación de servicios de Salud y Educación.

La tarifa esta constituida por el numero de grados alcoholimétricos que contenga cada producto, esta aplica igualmente para la participación las cuales fueron establecidas por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 012 de 2005 y presentan un incremento anual correspondiente a la meta de inflación esperada certificada por la Junta Directiva del Banco de la Republica y adoptada por el Departamento a través de Resolución.

Dentro de estas tarifas se encuentra incorporado el IVA cedido, el cual corresponde al 35% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo, la distribución de este porcentaje es la siguiente: Para productos mayores de 20 grados de alcohol y objeto de monopolio, se destina el 100% de este porcentaje (35%) para la salud. De conformidad con la ordenanza 022 de 2007 y ordenanza 01 de 2010.

La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009. Recursos destinados preferentemente para Salud y Educación. Se establece un 51% para inversión.

9. Impuesto al Degüello de Ganado Mayor

El impuesto de degüello lo constituye el sacrificio de ganado bovino en jurisdicción del Departamento. Como Renta Departamental fue cedida por la Ley VIII de 1909. Lo regula el decreto extraordinario 1222 del 18 de abril 1986 y la Ordenanza 01



de 2010. La base gravable de este impuesto esta constituida por cada unidad de ganado que se sacrifique en el Departamento, la tarifa de este tributo corresponde a un SMDLV para las personas naturales y jurídicas de carácter público y privado que presten el servicio de degüello de ganado mayor en las plantas de sacrificio que cuenten con autorización de funcionamiento expedida por la autoridad competente. Existe a través de la Ordenanza una excepción de cesión del 100% de impuesto para los Municipios de categoría 5 y 6; del 50% para los Municipios de categoría 1, 2, 3 y 4 siempre y cuando tengan en servicio el funcionamiento del matadero público. El periodo gravable es de un mes. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo. .

10. Estampillas

Corresponde a un pago de Carácter obligatorio sobre actos o documentos definidos en su reglamentación, creadas por la ley, las cuales no han sido calificadas como impuesto, tasa o contribución, aunque tienen elementos de cada uno de ellos.

▣ Bienestar del Adulto Mayor.

Ley 1276 de Enero 5 de 2009. Modificatoria de la Ley 687 de 2009, establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida.

Ordenanza No. 031 de Agosto de 2009. Deja sin efecto las Ordenanza Nos 041 de 2001 y 032 de 2006 y autorícese la emisión de la estampilla denominada "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor".

Ordenanza No. 001 de 2010. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las Entidades Descentralizadas y demás Entidades obligadas al recaudo.

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

21 DIC 2012



E - 0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

☒ Pro Cultura Departamento de Santander.

Marco legal: Ley 666 de 2001. Autorícese la emisión de la Estampilla Pro – Cultura Departamento de Santander, cuyo producido se destinará a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

Ordenanza No. 040 de Diciembre 10 de 1998. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro – Cultura Departamento de Santander.

Ordenanza No. 013 de 2003. Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.

Ordenanza No. 001 de 2010. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

Destinación: Específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación; 10% Gestor Creador, 20% Fondo de Pensiones Ley 863 de 2003.

☒ Pro Electrificación Rural

Marco legal: Decreto Ley 1222 de Abril 18 de 1986. El artículo 171 de esta norma autorizó a las Asambleas Departamentales para disponer la emisión de la estampilla “Pro-Electrificación Rural”.

Ley 1059 de 2006. Dispone la emisión de la Estampilla Pro-Electrificación Rural por el término de 10 años.

Ordenanza No. 023 del 8 de septiembre de 2006 Autoriza al Departamento la emisión de la estampilla por el termino de 10 años.

Ordenanza No. 001 de 2010. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro-Electrificación Rural se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo

21 DIC 2012



Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

☒ Pro Desarrollo Departamento de Santander.

Marco legal: Ley 3 de 1986. Por la cual se expiden normas sobre la administración departamental y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ley 1222 de Abril 18 de 1986. El artículo 170 de esta norma autorizó a las Asambleas para ordenar la emisión de la Estampilla "Pro-Desarrollo Departamental".

Ordenanza No. 36 de Diciembre 10 de 1997. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro-desarrollo Departamento de Santander.

Ordenanza No. 013 de 2003. Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.

Ordenanza No. 001 de 2010. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro-Desarrollo del Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General Del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo.

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

☒ Fondo de Pro Reforestación (Fondo Departamental de Reforestación)

Marco legal: Ordenanza No. 035 de Diciembre 22 de 1980. Crea el Fondo Departamental de Reforestación. Destinado a establecer y mantener la arborización en zonas protectoras de abastecimiento de aguas, cuencas hídricas, lugares de esparcimiento, purificación del aire, lagos artificiales para piscicultura y protección del suelo.

El recaudo de los ingresos provenientes del Fondo Departamental de Reforestación se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

21 DIC 2012



6-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

☒ **Estampilla Pro UIS (Universidad Industrial de Santander).**

Marco legal: Ley 85 de Noviembre 16 de 1993. Autoriza a la Asamblea del Departamento de Santander la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

Ordenanza No. 038 de Diciembre 29 de 1993. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones.

Ordenanza No. 09 de Mayo 24 de 1994.

Decreto No. 0147 de Mayo 24 de 1994.

Ordenanza No. 057 de Diciembre 21 de 1994.

Ordenanza No. 067 de Agosto 16 de 1996.

Ley 1216 de 16 de Julio de 2008. Autoriza la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

Ordenanza No 14 de Agosto 15 de 2008. Por la cual se modifica la Ordenanza No 38 de 29 de Diciembre de 1993 y Autoriza la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

Ordenanza No. 001 de 2010. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander se realiza a través de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de los Municipios, de los Entes Descentralizados y demás entidades obligadas al recaudo; de igual manera las tesorerías de las entidades beneficiarias están autorizadas como centros de expendio y recaudo.

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

☒ **Pro Hospitales (Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander).**

Marco legal: Ley 645 de Febrero 19 de 2001. Autorizó a las Asambleas Departamentales, en cuyo territorio funcionen hospitales públicos para que creen y ordenen la emisión de la Estampilla Pro hospitales Universitarios Públicos.

21 DIC 2012



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

Ordenanza No. 004 de Abril 20 de 2001. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander.

Ordenanza No. 001 de Febrero 24 de 2005. Modifica la Ordenanza No. 004 de 2001 y deja sin efecto las ordenanzas 033 de 2002 y 037 de 2004.

Ordenanza No. 023 de Agosto 17 de 2007. Por la cual se transforma la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Socorro en Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Juan de Dios del Socorro y se dictan otras disposiciones.

Decreto No 434 de Diciembre 12 de 2007. Por la cual se ordena la suspensión, disolución y liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Juan de Dios del Socorro.

Ordenanza No 20 del 27 Agosto de 2008. Modifica el Artículo primero de la Ordenanza Numero 1 de 2005, destinación de la Estampilla.

Ordenanza No. 001 de 2010. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos se hará por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las Entidades Descentralizadas, las Tesorerías Municipales, y demás entidades obligadas al recaudo y se deben girar dentro de los quince (15) días del mes siguiente al recaudo, a la Tesorería General del Departamento quién hará la distribución a los Hospitales Universitarios Públicos del Departamento de Santander y al fondo o institución que se establezca para administrar el pasivo pensional dejado por los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

A continuación se detallan los **ingresos No Tributarios** generados por el Departamento de Santander, los cuales son percibidos del cobro de tasas, contribuciones, rentas contractuales, multas y por la venta de los bienes producidos por las empresas públicas. Los ingresos no tributarios también hacen parte de los Ingresos Corrientes.

1. Tasa – Arrendamiento.

Ingresos percibidos en cumplimiento de contratos de arrendamientos. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1%

21 DIC 2012



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo.

2. Multas y Sanciones Por Impuestos.

Se origina por la infracción a las Rentas del Departamento. El procedimiento para las sanciones se determina de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Departamental, lo regula la Ley 788 de 2002. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo.

3. Intereses Por Impuestos.

Sanción económica que se impone al contribuyente por el no pago oportuno de sus obligaciones tributarias. El Estatuto Tributario Nacional establece la tasa de interés moratorio aplicable y la Superintendencia Financiera de Colombia certifica periódicamente (trimestralmente) la tasa aplicable para cada período. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo.

4. Contribución Sobre Contratos de Obra Pública.

Tiene como objetivo contribuir con los organismos de seguridad y administración de justicia para que cumplan a cabalidad sus funciones. Se origina por los ingresos producidos por la contribución del 5% de los contratos de obra pública, construcción y mantenimiento de vías. Los recursos de este fondo se distribuyen así: 30% para el Ejército, 40% para el Departamento de Policía, 15% para el Fondo Especial, 7% Para el Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Santander CTI, 4% Para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander y 4 % Para la Unidad Nacional de Protección. Creada por la Ley 104 de 1993, prorrogada por las Leyes 241 de 1995, Ley 418 de 1997 (Artículo 120), Ley 548 de 1999, Ley 1106 de 2006, Ley 782 de 2001 (Artículo 37), Decreto Reglamentario 3461 de septiembre 11 de 2007, Decreto 0271 de 1999 y el Decreto 0066 del 10 de Abril de 2012.

21 DIC 2012



5. Contribución a la Valorización.

Este fondo se financiara con los recursos provenientes de la contribución de valorización, regulado mediante la Ordenanza No 004 de 2008 y están destinados a la financiación de proyectos de inversión por valorización.

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

1. Otros Ingresos.

Son los Ingresos que por su carácter y por naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo. .

2. Fondo de Rentas.

Fue creado mediante Ordenanza No 012 de 2005, la Ordenanza No 01 de 22 de Abril de 2010 , Ordenanza No 49 de 2010 y reglamentado mediante Decreto 0138 de 2005 A éste Fondo se consignarán los recursos productos de las enajenaciones de mercancías gravadas con impuestos al consumo que sean decomisadas por la Administración de Rentas, las multas y sanciones interpuestas a los infractores de los procesos administrativos por fraude a las rentas, los aportes de gremios, empresas o personas que tengan la finalidad de fortalecer las políticas de control al contrabando y la evasión en el Departamento, los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Departamento para la lucha contra el Contrabando, con los aportes de los contribuyentes que se encuentren dentro del ejercicio del monopolio con sujeción a los contratos o convenios establecidos, y los recursos provenientes de las ventas de los productos objeto de reciclaje.

I. TRANSFERENCIAS Y APORTES.

Las transferencias son recursos provenientes de la nación entregados a las entidades territoriales, asimismo son los ingresos percibidos por una entidad y otorgados por otros organismos con ninguna contraprestación directa de bienes y servicios.

21 DIC 2012



1. Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico.

El Sistema General de Participaciones, establecido por los artículos 356, 357 de la Constitución Política y modificados por el acto legislativo 001 de 2007 y el acto legislativo 04 de 2007 y desarrollos por la Ley 1176 de 2007 en desarrollo del artículo 356 de la Constitución Política referente a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

2. IVA Telefonía Móvil:

Los recursos provenientes de esta fuente corresponde al Iva de la Telefonía Móvil, destinados a inversión social en cultura y deporte.

De conformidad con las leyes 111 de 2006 y 1393 de 2010, estos recursos deben ser invertidos por los Departamentos, en programas para el fomento y el desarrollo deportivo, así como en el fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura.

3. Cofinanciación.

Recursos provenientes por convenios del orden Nacional, Departamental y Municipal para la financiación de programas de Inversión como FINDETER, Fondo Nacional de Regalías, INVIAS, y otros recursos de cofinanciación.

4. Transferencia de la Nación Pensiones y Cesantías FED.

Ingresos Provenientes de la Nación para el pago de Pensiones personal Docente Nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las Cesantías son con destino al Personal Administrativo del FED.

II. RECURSOS DE CAPITAL.

1. Rendimientos Financieros.

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (Intereses, Dividendos y Corrección Monetaria).

21 DIC 2012



E - 0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

2. Utilidades de Empresas.

Corresponde a los recursos de las utilidades de los establecimientos públicos del orden departamental y de las empresas industriales y comerciales, que se giran a la administración central del Departamento

3. Recursos del Balance.

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y de las operaciones contables en general. Forman parte de los recursos de balance:

Cancelación de Reservas Presupuestales.

Se origina cuando en el curso del año o al cierre de la vigencia, se cancela una reserva presupuestal, bien sea por vencimiento en el término de su vigencia o por terminación del compromisos, por incumplimiento, mutuo acuerdo a alguna de las causales, su respaldo en todo caso debe obedecer a la liquidación del contrato para proceder a su cancelación, mediante los actos administrativos respectivos.

4. Recursos del Crédito.

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedidos directamente al departamento. De acuerdo con su fuente, se clasifican en externos o internos.

Recursos del crédito externo.

Son recursos provenientes del exterior previamente autorizado al Departamento de Santander, obtenidos con entidades financieras, organismos internacionales o a través de la emisión de títulos.

Recursos del crédito Interno.

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas al Departamento de Santander para contratar créditos con entidades financieras, organismos nacionales o emisión de títulos previamente aprobados por la Secretaria de Hacienda. Se clasifican en:

21 DIC 2012



Perfeccionado: Cuando el contrato de empréstito se encuentra suscrito y se han cumplido las formalidades que exige la ley para su perfeccionamiento.

Autorizado: Cuando se encuentra en el acto administrativo o norma que autoriza su contratación y previsto en las estimaciones de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander.

5. Enajenación de Activos.

Comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto. En el caso de participaciones accionarias del Departamento corresponde a la política establecida por el Gobierno Departamental sobre la materia.

Destinación: 15% FONPET, de acuerdo a la Ley 549 de 1999 y el 50% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

6. Excedentes Financieros Entidades Descentralizadas.

Corresponde a los recursos provenientes de los excedentes financieros de las entidades descentralizadas del orden Departamental, de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Departamental, de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas con destino al Departamento, de acuerdo con la distribución que realicen conjuntamente con la Secretaria de Hacienda para decisión del CONFIS.

7. Reintegros.

Devolución de dinero al Departamento, originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

8. Donaciones.

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital mediante Ordenanza, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los

21 DIC 2012



E - 0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General del Departamento.

9. Otros Recursos de Capital.

Se pueden registrar los ingresos extraordinarios del Departamento, que no se puedan clasificar en las definiciones anteriores.

III. FONDO SECCIONAL DE SALUD.

Marco legal: Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Resolución 3042 de 2007 y demás normas reglamentarias.

Decreto 0170 del 14 de Septiembre de 2009.

El Gobierno Departamental, actualizo y ajusto la reglamentación y organización del Fondo Seccional de Salud del Departamento de Santander. En este Decreto se define que son los Fondos de Salud, a quien compete la administración y manejo de los recursos y las funciones que los funcionarios involucrados deben cumplir en acatamiento de las diferentes normas que rigen el sector salud y las sanciones que le son aplicables en caso de incumplimiento, establece que el manejo de los recursos obligatoriamente debe hacerse a través de tres subcuentas presupuestales tanto de ingresos como de gastos, identificando plenamente el origen y aplicación de los recursos del Sector Salud en forma totalmente separada de las demás rentas del Departamento, así mismo determina el manejo de Tesorería mediante la constitución y registro de cuentas maestras, trata de la inembargabilidad de los recursos del Sector Salud, determina cuales son los ingresos y gastos de cada una de las subcuentas presupuestales (Ingresos y Gastos) y recalca la obligación de manejar tanto en las subcuentas presupuestales como en las cuentas maestras todos los recursos que libremente asigne la entidad territorial al sector salud.

- ◆ CP Art 336-356-357-359
- ◆ Ley 715/2001 Arts. 43-47-57-60
- ◆ Ley 643/2001
- ◆ Resolución 3042/2007-Reglamentación organización Fondos de Salud
- ◆ Resolución 4204/2008
- ◆ Resolución 425/2008
- ◆ Ley 10/90
- ◆ Ley 100 de 1993

21 DIC 2012



- ◆ Ley 1122 de 2007
- ◆ Decreto número 1020 de 2007 Ministerio Protección Social
- ◆ Decreto 4747/2007
- ◆ Ley 1176 de 2007
- ◆ Acto Legislativo 04 de 2007
- ◆ Decreto Nacional 028 de 2008
- ◆ Decreto 127 de 2010 (Declarado Inexequible por la CC-con vigencia 16 Dic. de 2010 y Modificado ley 1393 de 2010 hasta el 11 de Julio de 2010)
- ◆ Ley 1393 de 2010.

FUENTES FINANCIERAS DEL SECTOR SALUD

1. Rentas Cedidas.

Son rentas nacionales cedidas al departamento con destino al sector salud. Conformadas por Licores, Cervezas, Loterías y Apuestas Permanentes (Constitución, Decreto 1542/98-Estatuto Tributario-Ley 643/01-Ley 1122/07, Decreto Nacional 1020 de 2007, Decreto 0127 de 2010 y la ley 1393 de 2010)

Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas recaudado por productos nacionales. Su tarifa es 48%, de la cual, 8 puntos son IVA cedido a la salud

Licores: El IVA cedido a las entidades territoriales, está incorporado dentro de la tarifa del impuesto al consumo, o dentro de la tarifa de la participación, según el caso, y representa un 35% de ésta.

Loterías: Impuesto Departamental Regulado por la Ley 643 de 2001, equivale al 17% del valor del premio de lotería con cargo del ganador del mismo.

Apuestas Permanentes: corresponde al 12% concedido por los concesionarios por los derechos de explotación de apuestas permanentes o chance, esta tarifa se aplica sobre el total de sus ingresos brutos.

Distribución: a partir del 2011, se encuentra reglamentada según lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley 1393 de 2010, Para la Universalización en el Aseguramiento y la unificación de los planes obligatorios de Salud

A partir del año 2011 se destinaran como mínimo el 45% de las rentas cedidas para la financiación del Régimen Subsidiado, 25% Funcionamiento de Conformidad con el artículo 60 de la Ley 715 de 2001; el resto de acuerdo con las distribuciones específicas de las normas vigentes y con el artículo 35 de la Ley 1393 de 2010 y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.

21 DIC 2012



2. Sistema General de Participaciones.

Son los recursos que transfiere la Nación, a los Departamentos, Municipios y demás entidades territoriales, destinados a la financiación de la prestación de los servicios de Salud, Educación, y otros, por mandato constitucional según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados por la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007-Decreto Nacional 1020/2007 y Ley 1393 de 2010 (Artículo 34), Ley 1438 2011 (Artículo 44). La distribución a los Departamentos y Municipios Descentralizados la realiza: EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL "CONPES SOCIAL"

Componentes sistema general de participaciones.

Art 47 Ley 715/2001.

Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Recursos con situación de Fondos.

Son aquellos que van orientados a apalancar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada lo mismo que para el programa de Salud Publica.

La Ley 1393 Artículo 34 establece la obligatoriedad de los Departamentos de definir Plan de Transformación de los Recursos del Sistema General de Participaciones y de las Rentas Cedidas, con el propósito de alcanzar la cobertura Universal y la unificación de los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes subsidiado y contributivo, que deberá lograrse a mas tardar en 5 años.

Recursos Sin Situación de Fondos - Aporte Patronal.

Artículo 58 de la Ley 715 de 2001-Resolución Ministerio Protección Social 2527/07. Aportes para el pago de Salud-Pensiones-Cesantías y Riesgos Profesionales-recursos directamente girados por la Nación a estos fondos. Con la expedición de la Ley 1393 de 2010 introduce importantes cambios en los recursos de Aportes Patronales (parágrafos 1-2-3y 4) Los cuales se tendrán en cuenta para los planes de transformación.

3. Ayudas Financieras De La Nación.

Recursos provenientes del Ministerio de la Protección Social, asignados mediante resoluciones y para destinaciones específicas de programas del Sector. (Reestructuraciones ESE y HOSPITALES, Atención poblaciones especiales de

21 DIC 2012



E - 0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

Inimputables, discapacitados, desplazados, salud Mental, Programa TBC-Lepra-Campañas Directas ETV Otros Programas).

Los recursos aprobados en la vigencia en curso provenientes de Ayudas Financieras de la Nación, que se Adicionen al Presupuesto de la presente vigencia, por tratarse de recursos resultantes de aplicación de normas excepcionales, no deben considerar como sobreestimaciones del mismo.

IV. FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL. INGRESOS:

Los recursos del Fondo Educativo Departamental en su capítulo de ingresos mantiene como fuente principal el Sistema General de Participaciones el cual corresponde a los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en educación, según los criterios definidos por las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007.

Los recursos del S.G.P. para educación se deberán incorporar al presupuesto del Departamento de Santander según lo establecido en el artículo 89 de la Ley 715 de 2001. Dentro del Proceso de elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones y del Presupuesto, se programarán los recursos a recibir en la vigencia del año 2013 de la participación para educación, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su Plan de Desarrollo.

Para el caso del Departamento de Santander este deberá administrar los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de la entidad territorial. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.

Criterios de distribución

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación se distribuyen de acuerdo con los criterios de:

- Población atendida
- Población por atender en condiciones de eficiencia y

21 DIC 2012



- Equidad.

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el Parágrafo 3º del Artículo 18 de la Ley 715 de 2001, la partida de Cancelación de las Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), hace parte de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

El esquema de asignación de los recursos de la participación para educación está orientado a asegurar que la educación pública esté realmente al servicio de los niños y jóvenes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, considerando que la metodología utilizada reconoce las diferencias de variables educativas, geográficas, y sociales de cada entidad territorial.

Distribución de recursos por población atendida

1. Asignación por alumno

Esta asignación se determina a partir de las tipologías que defina la Nación.

2. Definición de las tipologías

Esta asignación incluye los alumnos atendidos con recursos públicos en instituciones oficiales y no oficiales.

3. Ascensos en el escalafón

4. Asignación complementaria a la asignación por alumno

Considerando que puede presentarse el caso en que entidades territoriales con la asignación por alumno atendido no alcancen a cubrir durante la vigencia el costo del personal docente y administrativo de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.

5. Calidad a cargo de municipios certificados y no certificados

Los recursos para calidad se distribuyen entre los distritos, municipios certificados y no certificados.

6. Cancelación de las Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM)

Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

21 DIC 2012



6. Consideraciones especiales

- ◆ Aportes Patronales al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
A cargo del Sistema General de Participaciones se continuará descontando el 16,33% por concepto de los aportes patronales.
- ◆ Aportes del Afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los aportes del afiliado (aportes patronales y aportes del empleado), para seguridad social, serán descontados de la participación para educación y girados por la Nación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- ◆ Aportes parafiscales
Las entidades territoriales deben atender directamente el pago de los aportes parafiscales al SENA, ESAP, ICBF, Escuelas e Institutos Técnicos Industriales y Cajas de Compensación Familiar con cargo a los recursos de la participación para educación hasta tanto el Gobierno nacional reglamente el procedimiento para el descuento directo de éstos aportes.
- ◆ Pagos oportunos al personal docente, directivo docente y administrativo
Con los recursos que se giran mensualmente de la participación para educación del SGP, el Departamento de Santander, deberá atender los pagos de sueldos del personal docente, directivo docente y administrativo y demás compromisos del mes y adicionalmente, efectuar las respectivas reservas presupuestales y provisiones para el pago de las prestaciones sociales que no son de exigibilidad mensual, tales como: primas de vacaciones, de navidad, y dotación del personal docente y administrativo.

Distribución de recursos por población por atender

De acuerdo con el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001 a cada distrito o municipio se le podrá asignar una suma para ampliación de cobertura, la cual se calcula tomando un porcentaje del número de niños en edad de estudiar que no están siendo atendidos por el sistema educativo multiplicado por la asignación de niño por atender que se determine.

21 DIC 2012



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

VII. ESTABLECIMIENTO PUBLICOS Y OTROS ENTES DESCENTRALIZADOS.

En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recurso de los establecimientos públicos del orden Departamental. Para estos efectos entiéndase por:

Rentas Propias

Son todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos del orden Departamental, excluidos los aportes y transferencias de los órganos incorporados en el presupuesto general del Departamento. Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, los cuales incluyen los ingresos que reciben los establecimientos públicos por la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas o sociales propias, y por los tributos que por norma legal recaudan.

Recursos de Capital.

Todos los recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea; los rendimientos financieros, los recursos del balance, Ventas de Activos, Recuperación de cartera, Donaciones, y Otros recursos de capital (Recuperación de bienes hurtados, Indemnizaciones, títulos de deuda pública y otros recursos de capital no descritos anteriormente).

PARAGRAFO 1º.- Los excedentes financieros que los establecimientos públicos del orden Departamental que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recursos presupuestales para el Departamento, de libre asignación. El Consejo de Gobierno Departamental (CONFIS) determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del Departamento, fijará la fecha de consignación en el Tesoro Departamental y asignará por lo menos el veinte por ciento (20%) al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administren contribuciones parafiscales.

PARAGRAFO 2ª .Los excedentes financieros se calcularán con fundamento en los estados financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, y serán iguales al patrimonio descontando el capital, la reserva legal y las

21 DIC 2012



donaciones. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la situación de liquidez para determinar la cuantía que se trasladara al Departamento como recurso de capital.

Son Excedentes provenientes de los establecimientos públicos de orden Departamental de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza No 041 de 2006.

PARAGRAFO 3º.- Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos del orden departamental proveniente de la inversión de los recursos originados en los aportes del Departamento, deben ser consignados en la Tesorería del Departamento, dentro de los tres días siguientes a su pago. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos Departamentales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

ARTICULO 7. La Secretaria de Hacienda del Departamento informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolsos de los recursos del crédito del Departamento. Los establecimientos públicos del orden departamental reportaran a la referida Secretaria el monto y las fechas de los recursos del crédito contratados directamente.

ARTICULO 8. Los ingresos corrientes del departamento y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 9. La Secretaria de Hacienda del Departamento fijará los criterios técnicos, para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS.

ARTICULO 10. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento de Santander estará sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

21 DIC 2012



ARTICULO 11. El Presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para la administración central, incluido salud y educación, los fondos especiales, la asamblea departamental, la contraloría departamental, los establecimientos públicos del orden departamental, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que se indique.

PARÁGRAFO: Que los entes territoriales que se encuentran sometidos al cumplimiento de los límites del gasto de funcionamiento, establecidos en la Ley 617 de 2000, de acuerdo a la categoría en que se ubiquen, deben ajustar el límite de gastos; para el caso del Departamento de Santander se encuentra en Categoría Primera, acorde a la certificación expedida por la Contraloría General de la República calendada con fecha 15 de Junio de 2012.

ARTICULO 12. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación, clasificará y definirá los Gastos.

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS.

El presupuesto de Gastos u Ordenanza de Apropiaciones es la autorización máxima de gastos para la vigencia fiscal del Departamento de Santander para el año 2013.

Se entiende también como gasto toda erogación que efectúe el Departamento de Santander, con dineros públicos que se contabiliza mediante la apropiación correspondiente, para una determinada vigencia fiscal, dentro de la Ley anual de Presupuesto.

El Presupuesto de Gastos se compone de los Gastos de Funcionamiento, el Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

21 DIC 2012



GASTOS DE PERSONAL.

Corresponden a los gastos por la prestación de servicios que debe hacerse a los servidores públicos Departamentales como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

1. Servicios Personales Asociados a la Nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal en forma legal y reglamentaria, a continuación se detallan:

Sueldos Personal de Nómina.

Comprende los pagos a servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleo de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados. Anualmente son fijados por mandato ordenanzal, pues corresponde a la Asamblea Departamental establecer las asignaciones civiles.

Prima Técnica.

Factor salarial, adicional a la asignación básica mensual para los servidores públicos en reconocimiento a sus estudios o logros conforme a lo determinado en la norma. Regulada por el Decreto Ordenanzal N° 350 de 1989. Porcentualmente se liquida entre el 15% y el 50% de su asignación básica mensual.

Prima de Servicio.

Establecida mediante Decreto No. 1042 de 1978 para el nivel Nacional. Reglamentado por el Decreto Departamental 0081 del 2 de Julio de 2009 por medio del cual se protocoliza el acuerdo celebrado entre el Departamento de Santander y SINTRAESTATALES que acuerdan en su artículo quinto se continuara con el reconocimiento y pago de la prima de servicio, Pagadera en el mes de Junio de cada año, equivalente a quince (15) días de salario.

Prima de Navidad.

Pago a que tienen derecho los servidores públicos Departamentales regulado por los Decretos Nacionales N° 1045 y 1919 de los años 1978 y 2002 respectivamente donde se establece el régimen Prestacionál del sector público. Pagadera durante el mes de diciembre.

21 DIC 2012

**Auxilio de Transporte.**

Pago a los Servidores Públicos Departamentales que por Ley tienen derecho.

Intereses a las Cesantías.

Es el pago del 12% anual sobre las cesantías causadas en el año inmediatamente anterior y que se encuentren regulados bajo la Ley 344 de 1996 y reglamentado por el Decreto Nacional N° 1582 de 1998, para los Servidores Públicos Departamentales.

Prima Vacacional.

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público, pagadera con cargo al Presupuesto de la vigencia, cualquiera que sea el año de su causación y de acuerdo a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes. La prima vacacional equivale a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios prestados.

Bonificación de Servicio.

Remuneración establecida para los Empleados Públicos del Departamento por servicios prestados, con el fin de actualizar la reglamentación de la Bonificación Legal concedida a los empleados públicos al servicio del Departamento en cumplimiento a los Decretos 1042 de 1978 y 1919 de 2002, que dice "establézcase la equivalencia del 50% para los empleados que devenguen hasta 2.4 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y para los demás empleados públicos al servicio del Departamento, la bonificación será equivalente al 35% de su asignación básica mensual".

Prima de Antigüedad.

Factor salarial establecida por Ordenanza N° 31 de 1985 y 14 de 1988 y el Decreto Departamental 0081 del 2 de Julio de 2009 que expresa el pago especial y la continuidad de dicho reconocimiento a los servidores públicos que hayan prestado su servicios a la Administración Central, organismos adscritos, vinculados y demás entidades del departamento, establecidos por las Ordenanzas antes citadas. Se liquida con base a una tabla establecida por la Ordenanza en términos de tiempos, pagaderos una vez al año y se cancela al mes siguiente de causado el derecho.

21 DIC 2012



E - 0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

Gastos de Representación.

Remuneración especial para el desempeño de cargos para los niveles determinados por la Nación, a través de un decreto presidencial que se expide anualmente en donde expresa claramente que el único que devenga este concepto es el Gobernador del Departamento.

Subsidio de Alimentación.

Corresponde al pago del subsidio mensual de alimentación de los servidores públicos de la Administración Departamental, que devenguen asignaciones no superiores a dos salarios básicos mensuales. Este Reconocimiento se hará de acuerdo al Decreto No 627 de Marzo 2 de 2007 emanado del Departamento Administrativo de Función Pública.

Bonificación Especial por Recreación.

Pago a los empleados públicos, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Regulado según Ordenanza No 11 del 14 de Agosto de 2008.

Bonificación de Dirección.

Creada para los Gobernadores y alcaldes según decreto 4353 de 2004, Decreto 1390 de 2008 y es equivalente a cuatro (4) veces el monto mensual que perciban por asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres (3) contados en fechas 30 de Abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Compensación por Vacaciones Causadas y no Disfrutadas.

Compensación en dinero que se paga a los Servidores Públicos Departamentales que se desvinculan del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas; en este último caso, se requiere visto bueno del Gobernador del Departamento. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, de conformidad a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes.

Horas Extras.

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago

21 DIC 2012



E - 0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

están sujetos a lo establecido en el Decreto N° 1042/78 para los Servidores públicos; En el Departamento lo regula el Decreto 242 de 2006, las Horas Extras llevarán el visto bueno del Gobernador del Departamento.

2. Servicios personales indirectos.

Son gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas y Naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Honorarios.

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

Otros.

Por este rubro se podrán reconocer y efectuar pagos de servicios personales, cualquiera que sea la fecha de su causación incluyendo las Indemnizaciones por supresión de cargos o retiros voluntarios. De igual forma el reconocimiento de retiro voluntario de acuerdo al decreto 0081 del 2 de Julio de 2009.

3. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social con destino a entidades del sector privado como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y las administradoras privadas de aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Aportes a Salud al Sector Privado.

Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

21 DIC 2012



Aporte a Pensiones sector Privado.

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradores del régimen de ahorro individual, son de carácter privado.

Aportes de Cesantías al sector Privado.

Son los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado afiliado a las administradoras de fondos de cesantías que tienen el carácter de entidades privadas.

Aportes Para Subsidio Familiar Sector Privado.

Aporte a Subsidio Familiar del 4% del valor de la nómina, que se paga a la Caja de Compensación Familiar que ha determinado la administración Departamental o cada entidad descentralizada para afiliar a sus empleados y trabajadores, conforme al artículo 92 de la ley 21 de 1982 y liquidados según el artículo 17 de la misma Ley.

Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Privado.

Aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Profesionales que hace el patrono empresas de Riesgos Profesionales, conforme la ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

4. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador, con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social, con destino a entidades del sector público como SENA ICBF, ESAP, Escuelas Industriales, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Aportes a Salud al Sector Público.

Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud publicas elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

21 DIC 2012



Aporte a Pensiones sector Público.

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradores del régimen de ahorro individual, son de carácter público.

Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Aporte parafiscal del 3% del valor de la nomina, obligatorio con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme la Ley 89 de 1988, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad.

Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Público.

Aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Profesionales que hace el patrono empresas de Riesgos Profesionales, conforme la ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

Aportes al SENA.

Aporte parafiscal obligatorio para las entidades públicas, liquidado conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 21 de 1982, excepto las Universidades Públicas, según lo dispone el artículo 181 de la Ley 223 de 1995, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada. El aporte al SENA: Corresponde al 0,5% de la nomina total.

Aportes Escuelas Industriales e Institutos Técnicos

Aporte parafiscal obligatorio, conforme la Ley 21 de 1982, cuyo pago se realiza a la Caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad. El aporte a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos: 1.0% de la Nomina Total.

Aportes Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Aporte parafiscal obligatorio, conforme la Ley 21 de 1982, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad. El aporte a la ESAP: 0,5% de la nomina total.

21 DIC 2012



GASTOS GENERALES.

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y operativas del ente público y con el pago de impuestos y multas que debe atender la entidad, para que cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la ley, las ordenanzas.

1. Impuestos y contribuciones, multas y sanciones.

Involucra el pago de impuestos Nacionales y Territoriales que por mandato legal se deban atender. Cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e intereses, multas, peajes, estampillas, gastos notariales y de registro, tasas, contribuciones y sanciones.

2. Adquisición de bienes y servicios.

Corresponde a la compra de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad y están a su cargo.

Compra de Equipo.

Adquisición de bienes muebles para las diferentes Dependencias contratadas con personas naturales y/o jurídicas. En esta categoría se incluyen bienes como: muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cafetería, aires acondicionados, fotocopiadoras, impresoras, estabilizadores, equipo de comunicación, vehículos y demás equipos que requiera la administración. Las adquisiciones se harán de acuerdo a lo incluido en el plan de compras.

Materiales y Suministros.

Adquisición de bienes de consumo final contratadas con personas naturales y/o jurídicas que no son objeto de devolución como: compra de papelería y útiles de oficina, fotocopias, elementos de cafetería y aseo, compra de combustibles, lubricantes y aceites, llantas, repuestos para vehículos y equipo, adquisición de elementos de primeros auxilios, y demás elementos de consumo para el normal funcionamiento, a si como la adquisición de bienes y elementos con destino a la atención y prevención de desastres, que corresponde a la secretaria del Interior.

21 DIC 2012



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

Mantenimiento.

Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, adquisición de repuestos y accesorios, adecuación de oficinas, reparaciones locativas y contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Comunicaciones y Transporte.

Son gastos por pago de: portes de correo, alquiler de líneas aéreas y terrestres, embalajes, empaques y acarreo, transporte colectivo de servidores públicos y Fletes nacionales. Igualmente se pueden efectuar gastos de transporte de funcionarios y demás personas contratadas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la Administración, deba desplazarse dentro o fuera del Departamento.

Impresos y Publicaciones.

Son los gastos por concepto de Edición de formas escritas, folletos, fotocopias, publicaciones, libros, revistas, Trabajos tipográficos, empastes, propaganda, publicidad radial, televisiva y programas de televisión, afiliaciones, y pagos de avisos. Incluye además las suscripciones a periódicos, revistas, avisos y otros gastos inherentes a estos servicios.

Servicios Públicos.

Engloba los gastos de consumo, matrícula, y depósitos efectuados en servicios telefónicos, Internet, telefonía móvil, servicio de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público. Incluye instalación, traslado y compra de líneas telefónicas, alquiler de redes de informática y demás gastos de sostenimiento y/o reparación de los mismos. Estos servicios se afectaran con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Seguros.

Son los gastos previstos para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, equipos, vehículos y demás bienes de propiedad del Departamento o de los Establecimientos Públicos, así como el seguro de vida de los funcionarios y servidores públicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. El Departamento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

21 DIC 2012



E - 0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

Arrendamientos.

Gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos, software y demás bienes que se requieran para el funcionamiento de los Organismos y Entidades.

Viáticos y Gastos de Viaje.

Gastos autorizados por normas legales para el alojamiento, alimentación, pasajes y transporte de los servidores públicos del respectivo organismo o entidad, que por razón de su trabajo deban ausentarse del lugar donde prestan sus servicios.

Imprevistos.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización que no se encuentren previsto para el funcionamiento de la administración y sus entidades.

Bienestar Social.

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos o entidades, de conformidad con la Ley.

Capacitación.

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los servidores públicos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos y entidades.

Salud Ocupacional.

Gastos para adquisición de bienes y servicios requeridos para programas en salud ocupacional.

Estímulos e Incentivos

A través de este rubro la entidad pone en funcionamiento el sistema de incentivos para los empleados. La entidad debe organizarlos anualmente, según las disposiciones legales vigentes (ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa)

21 DIC 2012



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

Dotación de Personal.

Es una prestación social establecida en la Ley 70 de 1988, consistente en el suministro cada 4 meses, de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta 2 veces el salario mínimo legal vigente (siempre que el empleado haya laborado para la respectiva entidad por lo menos 3 meses en forma continua antes a la fecha de cada suministro).

3. Gastos financieros.

Se refiere a los gastos que se ocasionan por los servicios Bancarios contratados por el Departamento y no relacionados con el Servicio de la Deuda.

4. Otros gastos de adquisición de servicios.

Gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los conceptos anteriores. Son los pagos por concepto de: Implementación del proceso de modernización, eventos, casa de Santander, programa incentivo seguridad gobernación y otros.

Eventos.

Recursos destinados a atender los gastos que demande las relaciones publicas la organización y participaciones en eventos institucionales, condecoraciones ofrendas y demás gastos de inaplazable realización para el funcionamiento de los organismos y entidades.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son Gastos con destino a las personas naturales o jurídicas privadas o publicas, sin el carácter de contraprestación de bienes o servicios y que han sido decretadas por un mandato legal.

1. Transferencias por Convenios con el Sector Privado.

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades del sector privado.

21 DIC 2012

**E-0406**GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

2. Transferencias al Sector Público.

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a Entidades Públicas del orden Nacional y Departamental para que desarrollen un fin específico.

Universidad Industrial de Santander.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 75% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta universidad.

Hospital Universitario de Santander.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro Hospitales, acorde a lo determinando en la Ordenanza 020 de 2008, que determina que el 70% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a los Hospitales.

Pasivo Pensional Hospitales públicos universitarios.

Pago con cargo a la estampilla Pro Hospitales, acorde a lo determinando en la Ordenanza 020 de 2008, que determina que el 30% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, se destine para el pago del Pasivo Pensional de los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

Fondo de Seguridad Ciudadana.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, al Ejercito Nacional 30%, Policía Nacional 40%, el Fondo Especial 15%, el Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Santander CTI 7%, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander 4% y la Unidad Nacional de Protección 4%, la cual está regulado por la Ley 418 de 1997, reglamentado por el decreto 0271 de 1999 y el Decreto 0066 del 10 de Abril de 2012.

Instituto Universitario de la Paz.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 10% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.

21 DIC 2012



E - 0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

Unidades Tecnológicas de Santander.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinado en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 15% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.

Asamblea Departamental.

La Ley 617 del 6 de octubre de 2000, establece el valor de la remuneración de los diputados por mes de sesiones, según la categoría del Departamento. Para el Departamento de Santander, categorizado como primera categoría, es 26 Salarios mínimos legales Mensuales. A su mismo se establece el valor máximo de los gastos de las Asambleas de acuerdo a la categoría del Departamento, en términos porcentuales para los gastos diferentes a la remuneración de los diputados. Para el caso de la categoría del Departamento de Santander: Primera, corresponde el 60%.

Contraloría Departamental.

Transferencia por concepto de cuota de auditaje o fiscalización, que trata la Ley 1416 de 2010. "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal".

3. Transferencias de Previsión y Seguridad Social.

Corresponde a las transferencias por concepto de Pensiones y Jubilaciones, Cesantías y otras transferencias de Previsión y Seguridad Social

Pensiones.

Es el reconocimiento y pago de esta prestación al cumplimiento de unos requisitos previamente establecidos en la Ley o en convenciones colectivas de parte de Fondos de Pensiones del régimen de prima Media con prestación definida y fondos de pensiones de naturaleza privada.

Clases de Pensiones: Por vejez o jubilación, sustitución o pensión de sobreviviente, pensión por invalidez y Reconocidas en cumplimiento de sentencia judicial.

Reguladas por las siguientes normas: Ley 33 de 1985, Ley 6ta de 1945, Ley 71 de 1988, Ley 62 de 1985 y el Artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

21 DIC 2012



El Departamento a través del Fondo Territorial de Pensiones administra las siguientes pensiones: Administración Central, Empresa Licorera de Santander (Liquidada) y Hospitales Liquidados (Red Hospitalaria de Santander)

Patrimonio Autónomo.

Son los recursos previstos para el pago corriente de las pensiones de jubilación a cargo del departamento, para la administración y pago de los bonos pensionales y sus cuotas partes e intereses y cuotas partes jubilatorias y para la reserva de los recursos destinados a fondar el cubrimiento del pasivo pensional a cargo del Departamento, Decreto 051 de 2009. El Patrimonio autónomo que se constituya por parte del Departamento, tendrá como fuentes de financiamiento:

- a. ***El 50% de los recursos provenientes de la venta de activos fijos de propiedad del Departamento.***
- b. ***El 5% de los recursos provenientes de la estampilla pro-hospitales, después de descontar la transferencia al Hospital Universitario de Santander.***
- c. ***El 2% de los ingresos corrientes de libre destinación.***
- d. ***El 20% proveniente de los recursos del balance relacionados con ingresos corrientes de libre destinación.***
- e. ***Los demás recursos que a futuro considere necesarios el Departamento para garantizar el cubrimiento del pasivo pensional.***

Se constituirá de conformidad con la Ley para el manejo de los recursos destinados al pago de pensiones a efectos de mitigar el impacto de este gasto de funcionamiento en el indicador de Ley 617/2000.

El Patrimonio Autónomo esta constituido por la siguientes sub cuentas:

Sub Cuenta 1: Pago de Pensiones de Jubilación:

La Subcuenta establecida en el patrimonio autónomo, tiene como función el pago de las mesadas pensionales del sector Central, Licorera de Santander y la nomina de hospitales liquidados.

Sub Cuenta 2: Pago de Cuotas Partes y bonos pensionales.

21 DIC 2012



Cuotas Partes Pensiionales: La cuota Parte Pensional, es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el cobro que tiene que efectuar las cajas, fondo de previsión social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizo o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decreto 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988. Los pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por Cuotas Partes, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las cuotas partes. Tal como lo estipula el artículo 25 de la ley 1450 de 2011 de termina que “ El monto del impuesto de registro que se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos para el cálculo del aporte al FONPET, de acuerdo con el numeral 9 artículo 2ª de la ley 549 de 1999, se destinara en adelante por dichas entidades al pago de cuotas partes pensionales”.

Sub Cuenta 3: Reserva de recursos destinados a garantizar el cubrimiento del Pasivo Pensional del Departamento. Regulado por el decreto 051 de 2009.

Auxilio Funerario.

Artículo 51 de la Ley 100 de 1993, establece el reconocimiento de auxilio funerario para quien demuestre haber sufragado los gastos de entierro de un trabajador o pensionado que no puede ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni superior a diez (10). Es el pago directo de la mesada pensional a personal retirado que adquirió este derecho.

Cesantías.

Pago por concepto de cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señala la ley o la norma legal que lo sustenta.

Bienestar Social Pensionados del Departamento.

Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4ta de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de su calidad de vida.

4. Transferencias Por Sentencias y Conciliaciones.

Son recursos que se transfieren a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal y son necesarios para el normal funcionamiento de los organismos y entidades.

21 DIC 2012



E - 0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

Sentencias y Conciliaciones.

Son las erogaciones ocasionadas en cumplimiento de fallos y sentencias debidamente ejecutoriadas, como también las originadas por reclamaciones que efectúen personas naturales o jurídicas a través de demandas contra el Departamento. Incluye además las conciliaciones judiciales, extrajudiciales o prejudiciales.

Sentencias y Conciliaciones Personal Docentes.

Con cargo a este rubro se atenderán los pagos ordenados por sentencias judiciales o autorizadas el comité de defensa judicial del departamento y conciliaciones del personal docente y administrativo, por concepto de bonificaciones, ascenso de escalafón. etc. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución 2412 del 26 de Diciembre de 2003 - Cruce de cuentas Nación – Departamento.

Gastos Judiciales.

Son los gastos en los que incurre la administración con ocasión de la defensa judicial del departamento por los siguientes conceptos:

- a. Notificaciones.
- b. Pago honorarios auxiliares de la justicia (peritos, curador ad litem, secuestre).
- c. Proceso arbitral (honorario a los árbitros, honorario a los secretarios, gastos de administración al centro de arbitraje y protocolización del laudo arbitral.
- d. Gastos notariales, autenticación poderes, escrituras públicas, notas de presentación personal.
- e. Pólizas y causaciones judiciales.
- f. Y demás gastos contemplados en el código de procedimiento civil para tal efecto.

5. FONPET (Fondo Nacional de Pensiones Entidades Territoriales).

Transferencia que realiza el Gobierno Departamental con cargo a sus recursos propios (el 20% del producto del impuesto de registro y el 10% de los ingresos corrientes de libre Destinación) a través de la Secretaria de Hacienda para financiar el pasivo pensional (bonos pensionales, el valor correspondiente a la reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones), según lo dispuesto en la Ley 549 de diciembre 28 de 1999. De igual forma debe dársele cumplimiento a lo estipulado en las normas legales vigentes sobre operaciones que den lugar a transferencia de FONPET.

21 DIC 2012



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

6. Vigencias expiradas transferencias corrientes.

Pasivos Vigencias Expiradas.

Con cargo a este rubro se atenderán aquellos compromisos que el Departamento adquirió en su momento y que por Ley de Presupuesto expiraron.

Pasivos Exigibles.

Son obligaciones que se tornan exigibles. Resultante del proceso de depuración de Pasivos, los cuales se encuentran reflejados en los estados contables de la Gobernación de Santander.

Es importante anotar que por este rubro se cancelara las obligaciones desprendidas de Findeter, Fonpet y demás obligaciones a cancelar el Departamento, producto de obligaciones contraídas en años anteriores y siempre reconocidos contablemente.

7. Otras Transferencias.

Por este concepto se entiende como otras transferencias diferentes de los detallados en los conceptos anteriores.

Fondo de Rentas.

Fue creado mediante la Ordenanza No 012 de 2005 y reglamentado mediante Decreto 0138 de 2005. A éste Fondo se consignarán los recursos productos de las enajenaciones de mercancías gravadas con impuestos al consumo que sean decomisadas por la Administración de Rentas, las multas y sanciones interpuestas a los infractores de los procesos administrativos por fraude a las rentas, los aportes de gremios, empresas o personas que tengan la finalidad de fortalecer las políticas de control al contrabando y la evasión en el Departamento, los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Departamento para la lucha contra el Contrabando, con los aportes de los contribuyentes que se encuentren dentro del ejercicio del monopolio con sujeción a los contratos o convenios establecidos, y los recursos provenientes de las ventas de los productos objeto de reciclaje.

Fondo de Valorización.

Esta contribución debe destinarse exclusivamente para atender los gastos que demanden las obras de inversión en proyectos de interés público, reglamentada

21 DIC 2012



por la Ley 25 de 1921, Decreto 1604 de 1966 y Ley 383 de 1997, Aplica para el Departamento según Ordenanza 04 de 2008.

II. SERVICIO DE LA DEUDA.

El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones generadas en operaciones de créditos públicos o asimilados con vencimiento mayor a un año. De igual forma parte de este compone el pago de Bonos pensionales.

1. Servicio de la deuda Pública Interna:

Apropiación para atender las obligaciones contraídas con Sector Financiero de la región, con el Gobierno Nacional, emisión de bonos de deuda pública, el pago de Bonos Pensionales, entre otras Entidades Nacionales.

1.1. Amortización a Capital.

Es la reducción al valor de los saldos de la deuda pública Interna del Departamento, soportada por determinado número de pagares y acuerdos de pago. Se cancela un valor monetario de acuerdo con las cuotas pactadas con cada acreedor, en los periodos previamente acordados, de aquellas operaciones de crédito público, operaciones conexas y asimiladas a crédito público.

Apropiación para atender el pago de las cuotas de abono a capital que corresponde a cada uno de los créditos obtenidos por el Departamento de Santander.

1.2- Intereses, Comisiones y Gastos.

Apropiación para atender el pago de los intereses, comisiones y gastos que se generan por la financiación de cada operación de crédito público, operaciones conexas y asimiladas al crédito público.

a. Bonos Pensionales.

Los Bonos Pensionales constituyen aportes destinado a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones. Los pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por bonos pensionales, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del

21 DIC 2012



2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las pensiones del sector central y de Salud o de los bonos pensionales.

Los recursos sin Situación de Fondos que financiaran los bonos que deba cancelar el Departamento a las diferentes entidades producto de obligaciones desprendidas del sistema General de pensiones, se realizara con el procedimiento determinado por el FONPET.

La Secretaria General realizara los tramites respectivos ante el Fonpet para el procedimiento de pago, teniendo en cuenta el tramite presupuestal a realizar en la secretaria de Hacienda

b. Fondo de Contingencias.

El proceso de gestión de las obligaciones contingentes, es parte fundamental de los principios de disciplina fiscal, de cara a la sostenibilidad de la deuda, la reducción del riesgo fiscal y la transparencia en la administración de los recursos del Departamento de Santander

La ubicación del Fondo de Contingencias dentro del Servicio de la Deuda Pública del Departamento de Santander obedece a que los pasivos tradicionales se caracterizan porque las condiciones que determinan el valor de las obligaciones que se contraen son conocidas, al contrario de los pasivos contingentes cuyo valor depende de la ocurrencia de hechos futuros e inciertos; los factores que determinan la contingencia pueden ser endógenos o exógenos respecto a quien responde por ellos, por ejemplo, un desastre natural representa un factor exógeno para el Estado, mientras un cambio en la tasa impositiva es un factor endógeno.

De ésta forma, los pasivos contingentes se pueden clasificar como implícitos o explícitos. Los primeros pueden ser definidos como obligaciones políticas o morales del Estado, derivadas de las expectativas del público sobre la intervención de éste ante la ocurrencia de un desastre o crisis. Por otra parte, los pasivos contingentes explícitos son obligaciones derivadas de documentos vinculantes tales como leyes o contratos.

El proceso de gestión de obligaciones contingentes inicia a partir de la Ley 448 de 1998, que reglamentó el manejo presupuestal de las obligaciones contingentes, es así como en el año 2003, con la entrada en vigencia de la Ley 819 se amplía la cobertura del proceso de gestión de los contingentes, en el ámbito nacional y territorial, al establecer que la relación de los pasivos contingentes que pudiesen afectar la situación financiera de la Nación o los entes territoriales, debían incluirse dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP.

21 DIC 2012



Es por esta que dentro del análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento de Santander el análisis fiscal no se remonta solamente a los pasivos tradicionales como la deuda, cuentas por pagar y el pasivo pensional, si no que se realiza un análisis el impacto que pudiera tener la materialización de alguna obligación contingente, bien sea por su difícil valoración o porque sus efectos fiscales sólo se ven reflejados en el momento en que se materializa el evento contingente cuando mediante de mandato judicial se comprometen los recursos del Departamento de Santander, generando déficit tesoral producto de embargos y más aun sin contar con las respectivas disponibilidades presupuestales.

En efecto, en el año 1998 se expidió la Ley 448 por medio de la cual se adoptaron medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes y se estableció que la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas, deberían incluir en sus presupuestos de servicio de deuda las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas derivadas de las obligaciones contingentes a su cargo

Por las consideraciones legales anteriores y con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda **FONDO DE CONTINGENCIAS** se atenderán todos los compromisos establecidos en la Ley 1437 de enero 18 de 2011 y en la Ley 448 de 1998. Para la vigencia fiscal de 2013, este fondo se financia con el 4% de los ingresos corrientes de libre destinación de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, una vez efectuados los descuentos de Ley.

Los recursos de este fondo financiarán pasivos pensionales del sector salud y central, pasivos contingentes, pasivos no financieros que no cuentan con la cobertura de financiación suficiente dentro del presupuesto, partidas correspondientes a procesos desprendidos de sentencias Judiciales y demás actuaciones litigiosas que pueda presentar el Ente Público.

Es importante anotar que de acuerdo a lo determinado en los contratos de Empréstito con la Nación, referidos al proceso de Liquidación de Hospitales, las partidas no condonadas que se llegasen a presentar en este proceso de acuerdo a su seguimiento, deben financiarse por esta fuente de financiación y hacer los ajustes presupuestales necesarios para su posterior pago una vez comunique el Ministerio de Hacienda al Departamento.

III. GASTOS DE INVERSIÓN.

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar rendimientos o de ser económicamente productivas, o que tengan cuerpo de

21 DIC 2012



E - 0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

bienes de utilización perdurable, llamados también bienes de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y capacidad de operación y producción de la entidad.

En el proyecto de presupuesto de inversión del Departamento se incluirán, los programas y Subprogramas contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado por el Consejo superior de Política Fiscal (CONFIS), clasificados por capítulos, programas y subprogramas con su respectiva financiación durante la correspondencia vigencia fiscal, indicadores de resultado y separando sus diferentes fuentes de financiamiento. Los gastos contemplados en este rubro deben estar ajustados al Plan de Desarrollo del periodo 2012 – 2015 “SANTANDER EN SERIO, GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015”.

1. Gasto Público Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 111 de 1996, se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el año anterior, teniendo como base el gasto total de la correspondiente Ordenanza de presupuesto general de apropiaciones.

2. Gasto Público de Inversión Social.

Gastos que agrupan las partidas de naturaleza social de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 350 de la Constitución Nacional

FONDOS.

1. Fondo de apoyo al productor de tabaco y fabricante artesanal de cigarrillos.

Es un Fondo Departamental creado mediante Ordenanza 036 de Noviembre 27 de 1988 y su Decreto reglamentario 0103 del 31 de mayo de 1999, financiada con el 5% anual de los Ingresos que por concepto de impuesto al consumo de cigarrillo y+ tabaco elaborados.

21 DIC 2012



2. Fondo de reinserción y paz.

Fondo creado mediante Ordenanza 007 de 1998, para el manejo de los planes y programas para desarrollar las acciones encaminadas para la implementación del proceso de pacificación y de reinserción en la sociedad de los miembros de los grupos desmovilizados.

IV. FONDO SECCIONAL DE SALUD.

El artículo 5 del Decreto Departamental 170 de 2009 establece la Estructura del Fondo Seccional de Salud y sus subcuentas:

1. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
2. Subcuenta de salud pública colectiva.
3. Subcuenta de otros gastos en salud:
 - a) De Funcionamiento
 - b) de Inversión

1. Subcuenta De Otros Gastos En Salud Funcionamiento.

Corresponden a los gastos autorizados por la Ley 715 de 2001 para el funcionamiento de la sede, Decreto Departamental 00170 de 2009 (numeral a de los artículos 11 y 14) los cuales corresponden a los mismos gastos de funcionamiento y Generales de la Administración Central, además de los siguientes:

Servicios personales indirectos.

Remuneración por servicios técnicos: Comprende el pago de los servicios personales de asesores, técnicos, previamente contratados para la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en desarrollo de las actividades de cada organismo.

Gastos Generales.

Servicios conexos con la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable: Son recursos destinados a financiar el transporte y alimentación de aquellos pacientes y acompañante, que no tiene capacidad económica para costearlo y son necesarios para la recuperación de su salud, los cuales deben trasladarse a otra ciudad o municipio a realizarse procedimientos u

21 DIC 2012



otros medios de Diagnostico que no se realizan en el sitio de residencia o en la ciudad.

Transferencias corrientes y otras transferencias.

Por este concepto se efectuaran los giros por concepto de las cuotas de la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488/98 y Decretos reglamentarios). El numeral 43.1.8 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia de los Departamentos financiar los gastos de funcionamiento de los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos. la Ley 715 de 2001.

Tribunal Ética Médica: Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaria de Salud Departamental en desarrollo de sus funciones, según el artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, la cual establece como competencia de los Departamentos en el sector de la salud, financiar los Tribunales Distritales de Ética Profesional de su jurisdicción en concurrencia con las demás entidades territoriales, en las cuales ese mismo tribunal conozca de los procesos éticos disciplinarios.

Tribunal Ética Odontológica: Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaria de Salud Departamental en desarrollo de sus funciones, según el artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, la cual establece como competencia de los Departamentos en el sector de la salud, financiar los Tribunales Distritales de Ética Profesional de su jurisdicción en concurrencia con las demás entidades territoriales, en las cuales ese mismo tribunal conozca de los procesos éticos disciplinarios.

Otras Transferencias: Son los Giros a Colciencias autorizados por la Ley 641 de 2001 con destino al Fondo de investigación en salud.

Fondo de Investigación en Salud: Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental, con cargo a los recursos de rentas cedidas (loterías y apuestas permanentes) según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 643 de 2001.

El Pasivo Prestacionál en concordancia con el contrato de concurrencia 326 de 1999 celebrado entre el Departamento de Santander y la Nación.

Cabe Anotar que el Departamento ya cancelo y anticipo la totalidad de los recursos que quedaron programados en ese contrato de concurrencia hasta el año 2014. Se está a la espera de que el Gobierno Nacional realice el re cálculo actuarial con el fin de continuar cumpliendo con este compromiso y a su vez

21 DIC 2012



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

determinar definitivamente a cuánto ascendería el compromiso de pago de nuestra entidad territorial.

Gastos de comercialización y producción.

Son los que realizan los organismos para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización. Su pago se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Fondo rotatorio estupefacientes: Corresponde a gastos por la compra de medicamentos de control especial y otros gastos relacionados como los recetarios oficiales.

2. Gastos de inversión.

De conformidad la Resolución 3042 de 2007 y Decreto Departamental 0170 de 2009 la estructura de los Gastos de inversión del Fondo Seccional de salud es:

Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Los gastos y fuentes de financiación y "cuenta maestra" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta.

Subcuenta de salud pública colectiva.

Los gastos y fuentes de financiación y "cuenta maestra" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta.

Subcuenta de otros gastos en salud inversión.

Los gastos y fuentes de financiación y "Bancaria" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta (Numeral 3 artículo 5, numeral b) artículo 11, numeral artículo 14, contempla esta subcuenta: a) de Régimen subsidiado o Aseguramiento b) Otros Gastos de Inversión. En todo caso las subcuentas presupuestales (Resolución 3042/2007) deberán regirse por lo que disponga la contaduría General de la Nación cuentas de Planeación y Presupuesto, El

21 DIC 2012



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

Formulario Único Territorial y la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

V. FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

La composición de la distribución de los gastos, se realiza de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 715 y la Ley 1176 y sus normas reglamentarias. La estructura corresponde a la fijada por el Ministerio de Educación Nacional, de la Planta de Personal Administrativo de la Administración Central Departamental Secretaria de Educación y del personal administrativo, docente y directivo docente de los 82 municipios no certificados de la planta de personal viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional. De igual forma se incluyen los gastos generales y los contratos de prestación de servicios autorizados.

Destinación de la participación de educación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativo
- Provisión de la canasta educativa.
- Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 715.

Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, el Departamento destinará recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Los aportes patronales de los docentes (afiliación salud, pensiones y cesantías), se girarán directamente al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y deberán ser incorporados a los presupuestos sin situación de fondos, es decir, que los recursos no ingresan a la tesorería de la entidad territorial, puesto que se giran

21 DIC 2012 60



directamente a dicho fondo, lo cual, no exime a la entidad territorial de presupuestarlos y con cargo a ellos ejecutar los compromisos correspondientes.

Rendimientos financieros

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones del Sector Educación que se generen una vez entregados o girados los recursos a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector Educativo para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en programas o proyectos de mejoramiento de la calidad.

Control y Seguimiento

Según lo dispuesto en el Artículo 5º. Numeral 5.9 de la Ley 715 de 2001, a la Nación le corresponde evaluar la gestión financiera, técnica, y administrativa del sector educativo en las entidades territoriales y el impacto de su actividad en la sociedad.

Calidad de la información.

Para efectos de garantizar la calidad de la información, la Nación realizará periódicamente la validación y verificación de la información reportada por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Reporte de la información.

El Departamento de Santander, deberá reportar la información de manera sistemática al Ministerio de Educación Nacional, en los formatos y estructuras que para tal fin se expidan.

Administración y uso de la información.

El Ministerio de Educación Nacional utilizará la información reportada por las entidades territoriales para la toma de decisiones del sector educativo y en especial para la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

Cuota de administración

De conformidad con lo expresado por el Ministerio de Educación Nacional, la cuota de administración corresponde a un monto limitado de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones para atender los costos asociados a la administración y gestión eficiente y oportuna de los recursos del SGP.

Asimismo, pueden destinarse a la financiación de gastos asociados a los procesos misionales inherentes a la administración del servicio, tales como: costos de procesamiento de nómina, papelería, muebles y equipos, entre otros.

21 DIC 2012



E - 0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

Los saldos de apropiación del Sistema General de Participaciones

Los recursos del Departamento de Santander, provenientes del Sistema General de Participaciones girados a los municipios e incorporados en los presupuestos territoriales, que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal siguiente, para los fines previstos constitucional y legalmente.

ESTRATEGIA PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL GASTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Gobierno nacional, en cumplimiento del mandato constitucional del Acto Legislativo 04 de 2007, que reformó el Sistema General de Participaciones (SGP), expidió el Decreto 28 de 2008, mediante el cual se establece la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que los municipios, distritos y departamentos realicen con dichos recursos.

Es importante hacer énfasis en que la estrategia tiene como objeto principal que en cada una de las actividades que la componen, el Gobierno nacional acompañe a la entidad territorial para que pueda subsanar las situaciones que obstaculicen una gestión adecuada de los recursos del SGP. La intención fundamental es brindar soporte para fortalecer la gestión local y, para ello, se requiere contar con el apoyo de los departamentos.

La recopilación de información requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo en el sector de educación se efectuará por parte del Ministerio de Educación Nacional, a través del Formato Único Territorial, FUT, o los instrumentos de recopilación adoptados por el Ministerio de Educación Nacional, conforme con los parámetros y sistemas de información definidos para este efecto. El Ministerio de Educación Nacional podrá realizar visitas de campo con el fin de confrontar la información suministrada sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, y brindar asistencia técnica para mejorar la consistencia y calidad de la información reportada.

El Ministerio de Educación Nacional podrá solicitar a las entidades territoriales la información adicional a la descrita anteriormente.

La distribución de los rendimientos financieros se realiza conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, en mejoramiento de la calidad.

21 DIC 2012



VI. GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Cuando en el presupuesto se adopten recursos con destino a establecimientos públicos Departamentales, se subdividirán en gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública, y gastos de inversión. En su incorporación en el Presupuesto del Departamento se descontarán los gastos financiados con aportes del sector central. Compete a las Juntas Directivas o Consejos Directivos de los entes descentralizados Departamentales aprobar la desagregación de los rubros rentísticos aprobados inicialmente por la Asamblea Departamental.

Reconocimiento, Estímulos e Incentivos a Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas.

Los institutos descentralizados apoyara a entidades territoriales, empresas, personas Jurídicas y naturales mediante la asignación de recursos técnicos, tecnológicos, financieros, humanos y logísticos para la realización de propuestas que contribuyan a generar procesos culturales, artísticos, patrimoniales, de bienestar social, recreativos y deportivos para las comunidades en general del Departamento de Santander, siempre y cuando estas actividades se enmarquen dentro del Plan de Desarrollo Departamental .Santander en Serio el Gobierno de la Gente 2012-2015.

Fundamento Legal: Estos principios se apoyan en el artículo 71 de la Constitución política de Colombia que versa: "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

ARTICULO 13. En los fondos especiales sin personería jurídica, la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal, son de competencia del Gobernador o su delegado y se sujetarán a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

PARÁGRAFO: Los fondos especiales creados por Ordenanza, se manejarán mediante un código específico, a través del Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Administración Central.

21 DIC 2012



ARTICULO 14. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 16. Para las modificaciones en la planta de cargos del personal de las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito indispensable y previo la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto en que se garantice la disponibilidad de los recursos.

ARTICULO 17 Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento de Santander atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO 18. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, recursos que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTICULO 19. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general

21 DIC 2012



del departamento y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 20. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

ARTICULO 21. La Secretaria de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

ARTICULO 22. En concordancia con los artículos anteriores la Secretaria de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Decreto de Liquidación que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Departamental y en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 23. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

ARTICULO 24. El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración, si estos no tienen Disponibilidad y Registro Presupuestal. Por lo tanto, el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso que se realice sin el amparo presupuestal.

ARTICULO 25. La ejecución del presupuesto general del departamento se hará con base en el programa anual mensualizado de caja PAC, aprobado por el CONFIS de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto

21 DIC 2012



F - 0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

Orgánico de Presupuesto, Ordenanzas y Decretos Reglamentarios, Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección de Tesorería, responsable del manejo de éste de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 26. Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Coordinación de Presupuesto, tendrán una vigencia de 5 meses, transcurrido este plazo serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de gastos. Estas disponibilidades presupuestales si se requieren nuevamente, deben ser solicitadas por la respectiva dependencia.

ARTICULO 27. Sólo se podrán expedir por parte de la Dirección de Presupuesto disponibilidades para un objeto específico de un contrato; por lo tanto no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios contratos con objetos distintos.

ARTICULO 28. La ejecución de gastos de inversión financiados con recursos de Cofinanciación solo podrá ordenarse su pago, cuando los recursos hayan sido previamente certificados por el Tesorero General del Departamento y de conformidad con la disponibilidad del PAC.

ARTICULO 29. Para los trámites correspondientes a adiciones presupuestales, créditos y contracréditos, que afecten o modifiquen el Presupuesto General del Departamento, se actuará con sujeción a las leyes y normas vigentes.

ARTICULO 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 31. Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se halla ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar

21 DIC 2012



la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 32. La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2012, se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y constituidas e incorporadas mediante acto administrativo Decreto del Señor Gobernador del Departamento de Santander. En todo caso estas deberán ser constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto

ARTICULO 33. Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2012, deberán constituirse a más tardar el 15 de febrero del año 2013 y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2012, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2013, en ambos casos de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a Diciembre 31 de 2012.

ARTICULO 34. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2012, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería General del Departamento.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2013, expiran sin excepción.

ARTICULO 35. Para efectos de la ejecución y contabilidad de las reservas presupuestales, los organismos y las entidades deberán llevar una base de datos en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los

21 DIC 2012



saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad.

ARTICULO 36 Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal) y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido la reservas presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" 2013 y con cargo a este, ordenador del pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y requiere ser autorizado por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CONFIS".

ARTICULO 37 Autorícese al Gobernador del Departamento de Santander para que se incorporen por Decreto Departamental los recursos correspondientes a las apropiaciones de Gastos del Sistema General de Participaciones, rentas de destinación específica, fondos especiales, cofinanciaciones, recursos propios, recursos de crédito, recursos de balance y demás recursos de capital comprometidos en la vigencia de 2012 cuyo bien y servicio no se ha recibido a satisfacción a Diciembre 31 de 2012.

De igual manera los saldos no comprometidos a 31 de Diciembre de 2012 por procesos de licitación en curso, se incorporen por Decreto departamental al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2013, destinándolos a los mismos sectores y programas que estaban presupuestados en la vigencia 2012 y de conformidad con los CONPES NACIONALES y las normas legales vigentes que se requieran para este propósito, en especial la ley 819 de 2003 y demás normas.

21 DIC 2012



De igual forma, se requiere que a nivel del gasto, se conserve la misma clasificación inicial y el ingreso se incorpore en el rubro de recursos del balance.

PARAGRAFO 1: Exceptúese de esta autorización las apropiaciones no comprometidas originadas del cierre de la vigencia fiscal 2012.

PARAGRAFO 2 : El Gobierno Departamental al inicio de las secciones ordinarias del año 2013 informará a la Asamblea Departamental el uso de las anteriores facultades.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 38. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTICULO 39. Si se requieren vigencias futuras Ordinarias, estas deberán contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS. De igual manera se requiere autorización de la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno Departamental previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, sin exceder el periodo de gobierno y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 40. El Gobierno Departamental fortalecerá la atención de la población infantil y juvenil especial, tanto con dificultades como con facultades excepcionales de aprendizaje de conformidad con la Ordenanza No 037 de 2002.

21 DIC 2012



Para tal efecto se asignará mediante la presentación de los respectivos proyectos, apropiaciones de al menos 80 S.M.L.M.V. Para las instituciones y/o programas que atienden dicha población, tales como: IPA, CENTRABILITAR, Escuela Taller para Ciegos, Asociación Niños Retardados Mentales, CENIT, Instituto de Capacitación Social Jesús María Prada Piedecuesta, Centro Protección Infantil de Piedecuesta, ASOPORMEN, Clínica de Conducta y/o Centro de Protección al Niño, entre otras.

ARTICULO 41. El Gobierno Departamental de oficio o a petición del jefe del organismo o entidad respectiva, efectuará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones en las codificaciones, denominaciones, objeto de los rubros presupuestales, correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, de redacción y errores aritméticos, que figuren en el Presupuesto General del Departamento del año 2013, será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales, deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT y de la Contaduría General de la Nación. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación o la Secretaria de Planeación Departamental quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.

ARTICULO 42 El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación a la entidad territorial, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Tesorería General del Departamento, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

ARTICULO 43. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTICULO 44. Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente Decreto de Liquidación pagarán los fallos de tutela y las sentencias con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

21 DIC 2012



Con cargo a las apropiaciones del **Servicio de la Deuda FONDO DE CONTINGENCIAS** se atenderán todos los compromisos establecidos en la Ley 1437 de enero 18 de 2011. Del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Una vez incorporados los recursos al **FONDO DE CONTINGENCIAS**, estos no se podrán trasladar para ningún otro fin o concepto establecido en el Presupuesto del Departamento de Santander entendido como tal gasto de Funcionamiento o Inversión, si no que se debe mantener estos recursos durante la vigencia fiscal del año 2013.

ARTICULO 45. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios de urgencias del sector salud vigencia 2012, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en los dos últimos meses del año 2012, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2013.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTICULO 46. Con el propósito de sanear las finanzas departamentales, autorizase al Gobernador de Santander y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con la Nación y entidades del orden nacional descentralizadas, con las empresas de servicios públicos con participación estatal y con Municipios, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes, de acuerdo a las condiciones que establezca la Secretaria de Hacienda. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 47. Los contratos y convenios que realice el Departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre

21 DIC 2012



la materia, además, en la cláusula de **FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal para cada uno de los códigos, al igual que la certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental si se trata del capítulo de Inversión. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula.

ARTICULO 48. Los ingresos de los fondos y cuentas especiales se manejarán por la Tesorería General del Departamento en cuentas bancarias y contablemente el Coordinador del Grupo de Contabilidad abrirá subcuenta, para cada uno de los fondos o cuentas con su respectiva denominación.

ARTÍCULO 49 Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten el programa de inversión, deben acompañarse de la constancia de Registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 50. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al Presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Secretaría de Planeación con su respectiva certificación de modificación del Banco de Programas y Proyectos y previa solicitud y conocimiento de la oficina gestora.

ARTICULO 51. Autorízase al Gobierno Departamental para que a través de Decreto efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, los traslados autorizados por Ley.

Parágrafo: Se exceptúan de estas operaciones las adiciones presupuestales-

ARTICULO 52. Autorízase al Gobierno Departamental para que mediante Decreto en caso de ser necesario, efectúe los traslados presupuestales de los códigos correspondiente de la Administración Central y Fondo de Salud, con el fin de destinar recursos, para financiar los diferentes rubros del presupuesto de la vigencia.

ARTICULO 53. Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" de los recursos de la vigencia 2013, así como de Cuentas por Pagar y Reservas de Presupuesto en apoyo con la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Gestión de Ingresos.

21 DIC 2012



ARTICULO 54. El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la Ordenanza de Asignaciones Civiles en la que se determine el incremento salarial.

ARTICULO 55. Autorízase al Gobierno Departamental para crear, efectuar los cambios, modificaciones y reclasificaciones en la estructura de códigos presupuestales que se requieran para la correcta ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 56. La Secretaria de Planeación Departamental, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto de Liquidación del Presupuesto, enviará a la Secretaria de Hacienda y a la Asamblea Departamental, un informe donde se presente la distribución indicativa del presupuesto de inversión por Secretarías.

ARTICULO 57. Facúltase al Gobierno Departamental, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo.

ARTICULO 58. El Gobierno Departamental en cumplimiento a los mandatos ordenanzaes y con el propósito de apalancar los programas de desarrollo institucional, manejará de manera prioritaria los recursos de destinación específica, a través del Instituto para el Desarrollo Municipal de Santander IDESAN.

ARTICULO 59. Además de los preceptos contenidos en este Decreto de Liquidación serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

ARTICULO 60. Las Disposiciones Generales incluidas en la presente Ordenanza, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 61. Los anexos correspondientes al detalle del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Administración Central, Secretaria de Salud, Secretaria de Educación, de los Institutos Descentralizados, Asamblea y Contraloría; así como los de clasificación y definición de los mismos formaran parte integral del Decreto de Liquidación del Presupuesto para la vigencia del año 2013.

ARTICULO 62. Autorízase al Gobierno Departamental para que en el Decreto de Liquidación de la vigencia 2013, realice los ajustes necesarios (Créditos - Contracréditos), para darle cumplimiento al Programa Autónomo de saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Santander.

21 DIC 2012



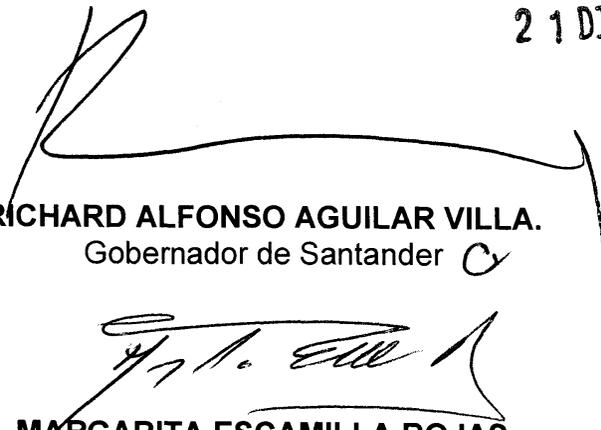
F-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

ARTICULO 63. El presente Decreto de Liquidación rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2013.

PRESENTADO POR:

21 DIC 2012



RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA.
Gobernador de Santander



MARGARITA ESCAMILLA ROJAS
Secretaria de Hacienda



Proyecto: **FÉLIX EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO**
Coordinador Grupo de Presupuesto

Revisión: Oficina Jurídica



E-0406

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

ANEXO No 1

DETALLE DEL PRESUPUESTO

GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS

**ADMINISTRACION CENTRAL – SECTOR SALUD Y
EDUCACION**

VIGENCIA 2013

21 DIC 2012



**RESUMEN DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION
VIGENCIA 2013**

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIA S Y APORTES S. G. P. (SALUD Y EDUCACION)	OTRAS TRANSFERENC NACIONALES (SALUD Y EDUCACION)	TOTAL INGRESOS
ADMINISTRACION CENTRAL	429.707.517.298	24.887.659.380			454.595.176.678
FONDO DE SALUD	66.846.778.660	2.570.000.000	55.388.057.619	4.721.482.000	129.526.318.279
FONDO DE EDUCACION		1.000.000.000	323.370.851.323		324.370.851.323
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	496.554.295.958	28.457.659.380	378.758.908.942	4.721.482.000	908.492.346.280

21 DIC 2012

FOV 0400



E-0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0202	INGRESOS TRIBUTARIOS APROBADOS	372.198.860.130,00
020214	Sobretasa a la Gasolina	20.522.512.801,00
02021401	Sobretasa Gasolina - Libre Destinacion	18.082.755.434,19
02021402	Sobretasa Gasolina - Fondo de Paz	20.522.512,80
02021403	Sobretasa Gasolina - FONPET	2.050.199.028,82
02021404	Sobretasa Gasolina - Patrimonio Autonomo	369.035.825,19
020215	Sobretasa al ACPM	12.579.882.287,00
02021501	Sobretasa A.C.P.M. - Inversión	12.579.882.287,00
020225	Impuesto de Registro	40.371.580.557,00
02022501	Registro y Anotación - Libre destinacion	28.457.701.053,78
02022502	Registro y Anotación - Fondo de Paz	32.297.264,45
02022503	Registro y Anotación - FONPET 10%	3.226.496.718,12
02022504	Registro y Anotación - FONPET 20%	8.074.316.111,40
02022505	Registro y Anotación - Patrimonio Autonomo	580.769.409,26
020230	Impuesto sobre Vehiculos Automotores	41.071.106.913,00
02023001	Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Vigencia Actual	35.000.000.000,00
0202300101	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - Libre destinacion	30.839.130.000,00
0202300102	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - Fondo de Paz	35.000.000,00
0202300103	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - FONPET	3.496.500.000,00
0202300104	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - Patrimonio Autonomo	629.370.000,00
02023002	Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior	6.071.106.913,00
0202300201	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - Libre destinacion	5.349.361.580,97
0202300202	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - Fondo de Paz	6.071.106,91
0202300203	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - FONPET	606.503.580,61
0202300204	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - Patrimonio Autonomo	109.170.644,51
020232	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares Nacionales	2.937.428.760,00
02023201	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales	937.428.760,00
0202320101	Impuesto al consumo de licores Nacionales- Administración Central	937.428.760,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
020232010101	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Libre Destinacion	825.985.354,15
020232010102	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales -Fondo de Paz	937.428,76
020232010103	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - FONPET	93.649.133,12
020232010104	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Patrimonio Autonomo	16.856.843,96
02023202	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales	2.000.000.000,00
0202320201	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales-Administración Central	2.000.000.000,00
020232020101	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Libre Destinacion	1.762.236.000,00
020232020102	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Fondo de Paz	2.000.000,00
020232020103	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - FONPET	199.800.000,00
020232020104	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Patrimonio Autonomo	35.964.000,00
020233	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros	6.208.486.053,00
02023301	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros	2.208.486.053,00
0202330101	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros-Administración Central	2.208.486.053,00
020233010101	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Libre Destinacion	1.945.936.814,05
020233010102	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Fondo de Paz	2.208.486,05
020233010103	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - FONPET	220.627.756,69
020233010104	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Patrimonio Autonomo	39.712.996,21
02023302	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros	4.000.000.000,00
0202330201	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros-Administración Central	4.000.000.000,00
020233020101	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Libre Destinacion	3.524.472.000,00
020233020102	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Fondo de Paz	4.000.000,00
020233020103	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - FONPET	399.600.000,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
020233020104	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Patrimonio Autonomo	71.928.000,00
020234	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales	3.938.117.323,00
02023401	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Libre Destinacion	3.296.448.756,44
02023402	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo de Paz	3.741.211,46
02023403	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo Tabacalero	196.905.866,15
02023404	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - FONPET	373.747.024,54
02023405	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Patrimonio Autonomo	67.274.464,42
020235	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros	8.300.230.270,00
02023501	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Libre Destinacion	6.947.808.180,29
02023502	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo de Paz	7.885.218,76
02023503	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo Tabacalero	415.011.513,50
02023504	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - FONPET	787.733.353,77
02023505	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Patrimonio Autonomo	141.792.003,68
020236	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional	101.500.000.000,00
02023601	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Libre Destinacion	89.017.390.000,00
0202360101	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Libre Destinacion - Administracion Central	89.017.390.000,00
02023602	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Fondo de Paz	105.000.000,00
02023603	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - FONPET	10.489.500.000,00
02023604	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Patrimonio Autonomo	1.888.110.000,00
020237	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera	479.486.912,00
02023701	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Libre Destinacion	422.484.548,93
02023702	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Fondo de Paz	479.486,91
02023703	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - FONPET	47.900.742,51

21 DIC 2012



E - 0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
02023704	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Patrimonio Autonomo	8.622.133,65
020239	Derecho de Explotación de Monopolio de Licores	11.088.222.031,00
02023901	Derecho de Explotación de Monopolio de Licores-Administracion Central	4.668.228.795,19
0202390101	Dererecho Explot. Monopolio Licores - Libre Destinacion	3.171.715.783,70
0202390102	Derecho Explot. Monopolio Licores - Fondo de Paz	12.588.222,03
0202390103	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONPET	1.257.563.380,90
0202390104	Derecho Explot. Monopolio Licores - Patrimonio Autonomo	226.361.408,56
02023902	Derecho Explot. Monopolio Licores - Destinación Especifica	6.419.993.235,81
0202390201	Derecho Explot. Monopolio Licores - Destinación Especifica - Administracion Central	6.419.993.235,81
020256	Impuesto al Degüello de Ganado Mayor	2.001.806.223,00
02025601	Degüello de Ganado Mayor - Libre Destinacion	1.763.827.495,60
02025602	Degüello de Ganado Mayor - Fondo de Paz	2.001.806,22
02025603	Degüello de Ganado Mayor - FONPET	199.980.441,68
02025604	Degüello de Ganado Mayor - Patrimonio Autonomo	35.996.479,50
020267	ESTAMPILLAS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	121.200.000.000,00
02026701	Para el Bienestar del Adulto Mayor	8.000.000.000,00
0202670101	Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversion	6.400.000.000,00
0202670102	Para el Bienestar del Adulto Mayor -PENSIONES 20%	1.600.000.000,00
02026702	Procultura	9.000.000.000,00
0202670201	Pro-Cultura - Inversion	6.480.000.000,00
0202670202	Pro-cultura - PENSIONES 20%	1.800.000.000,00
0202670203	Pro-Cultura - Seguridad Social del creador y gestor	720.000.000,00
02026703	Pro-Electrificacion	11.500.000.000,00
0202670301	Pro-Electrificacion - Inversion	9.200.000.000,00
0202670302	Pro Electrificacion - PENSIONES 20%	2.300.000.000,00
02026704	Prodesarrollo	33.000.000.000,00
0202670401	Pro-desarrollo - Inversion 25% Infraestruct. Deportiva	6.600.000.000,00
0202670402	Pro-desarrollo - Inversion 50% Saneamiento Basico	13.200.000.000,00
0202670403	Pro-desarrollo - Inversion 25% Infraestruct. Educativa	6.600.000.000,00
0202670404	Pro-desarrollo - PENSIONES 20%	6.600.000.000,00
02026705	Proreforestación	4.000.000.000,00
0202670501	Pro-reforestacion - Inversion	3.200.000.000,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
0202670502	Pro-reforestacion - PENSIONES 20%	800.000.000,00
02026706	Prouis	27.000.000.000,00
0202670601	PRO-UIS - Educacion 75% uis	20.250.000.000,00
0202670602	PRO-UIS - Educacion 15% uts	3.240.000.000,00
0202670603	PRO-UIS - Educacion 10% unipaz	2.160.000.000,00
0202670604	PRO-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	810.000.000,00
0202670605	PRO-UIS - PENSIONES 20% (10% unipaz)	540.000.000,00
02026707	Prohospitales	28.500.000.000,00
0202670701	Pro-Hospital - Universitario de Santander	15.960.000.000,00
0202670702	Pro-Hospital - Pasivo Pensional Hospitales Universitarios Liquidados	4.105.700.000,00
0202670703	Pro-Hospital - Pensiones Hospitales Liquidados Sector Salud	8.092.300.000,00
0202670704	Pro-Hospital - Patrimonio Autonomo	342.000.000,00
02026708	Proanciano	200.000.000,00
0202670801	Pro-anciano - Inversion	160.000.000,00
0202670802	Pro-anciano - PENSIONES 20%	40.000.000,00
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS (DB)	9.481.000.000,00
020317	Tasa - Arrendamientos	180.000.000,00
02031701	Arrendamientos - Libre Destinacion	158.601.240,00
02031702	Arrendamientos - Fondo de Paz	180.000,00
02031703	Arrendamientos - FONPET	17.982.000,00
02031704	Arrendamientos - Patrimonio Autonomo	3.236.760,00
020318	Tasa - Publicaciones	0,00
02031801	Publicacion Gaceta - Libre Destinacion	0,00
02031802	Publicacion Gaceta - Fondo de Paz	0,00
02031803	Publicacion Gaceta - FONPET	0,00
02031804	Publicacion Gaceta - Patrimonio Autonomo	0,00
020322	Multas y sanciones por impuestos	1.260.000.000,00
02032201	Impuesto sobre Vehiculos Automotores	1.200.000.000,00
0203220101	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - Libre Destinacion	1.057.341.600,00
0203220102	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - Fondo de Paz	1.200.000,00
0203220103	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - FONPET	119.880.000,00
0203220104	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - Patrimonio Autonomo	21.578.400,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
02032202	Otras Sanciones Tributarias	60.000.000,00
0203220201	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Libre Destinacion	52.867.080,00
0203220202	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Fondo de Paz	60.000,00
0203220203	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - FONPET	5.994.000,00
0203220204	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Patrimonio Autonomo	1.078.920,00
020324	Intereses por impuestos	1.120.000.000,00
02032401	Impuesto sobre Vehiculos Automotores	800.000.000,00
0203240101	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Libre Destinacion	704.894.400,00
0203240102	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Fondo de Paz	800.000,00
0203240103	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - FONPET	79.920.000,00
0203240104	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Patrimonio Autonomo	14.385.600,00
02032402	Otros Intereses de Origen Tributario	320.000.000,00
0203240201	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Libre Destinacion	281.957.760,00
0203240202	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario- Fondo de Paz	320.000,00
0203240203	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - FONPET	31.968.000,00
0203240204	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Patrimonio Autonomo	5.754.240,00
020327	Contribución sobre contratos de obras públicas	4.635.000.000,00
02032701	Contrib sobre ctos. obra pública - Ejercito Nacional	1.622.250.000,00
02032702	Contrib sobre ctos. obra pública - Policia Nacional	1.622.250.000,00
02032703	Contrib sobre ctos. obra pública - DAS	695.250.000,00
02032704	Contrib sobre ctos. obra pública - Fondo de Seguridad Ciudadana	695.250.000,00
020329	Contribución a la Valorización	780.000.000,00
02032901	Contribución a la Valorización	780.000.000,00
020336	Regalías y compensaciones petroleras	0,00
02033601	Sistema General de Regalías	0,00
0203360101	Asignación Directa	0,00
020336010101	Regalías Directas - Inversion Vigencia Futura PDA	
020336010102	Regalías Directas -Deuda Publica	
020390	Otros Ingresos no Tributarios	1.506.000.000,00
02039001	Otros Ingresos	6.000.000,00
0203900101	Otros Ingresos - Libre Destinacion	5.286.708,00

21 DIC 2012



E - 0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
0203900102	Otros Ingresos - Fondo de Paz	6.000,00
0203900103	Otros Ingresos - FONPET	599.400,00
0203900104	Otros Ingresos - Patrimonio Autonomo	107.892,00
02039004	FONDO DE RENTAS	1.500.000.000,00
0203900401	Fondo de Rentas	1.500.000.000,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS (DB)	48.027.657.168,00
020409	Recursos de Cofinanciación	20.000.000.000,00
02040901	Recursos de Cofinanciación - Administracion Central	20.000.000.000,00
020413	Transferencias Prestaciones Sociales Pensiones	18.372.805.000,00
02041301	Pensiones - FED	18.072.805.000,00
02041302	Cesantias - FED	300.000.000,00
020427	Cuota de fiscalizacion y auditaje	698.798.000,00
02042701	Cuota de fiscalizacion y auditaje - Otras Entidades - Contraloria (Sin Situacion de Fondos)	698.798.000,00
020433	Sistema General de Participaciones - agua potable y saneamiento básico	7.563.494.168,00
02043301	Sistema General de Participación Agua Potable Saneamiento Basico	7.563.494.168,00
020490	Otras Transferencias Nacionales	1.392.560.000,00
02049001	Otras Transferencias Nacionales - Administracion Central	1.392.560.000,00
0204900102	IVA Telefonía Movil	1.392.560.000,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS (DB)	24.887.659.380,00
020719	Rendimientos Financieros -Recursos Libre Asignacion	1.462.188.000,00
02071901	Rendimientos I.C.L.D	1.462.188.000,00
020720	Rendimientos Financieros - Recursos Forzosa Inversion	1.025.471.380,00
02072030	Rendimientos por A.C.P.M.	113.192.880,00
02072031	Rendimientos Regalias	0,00
0207203101	Rendimientos Regalias Directas - Inversion - Administracion Central	0,00
02072032	Rendimientos Estampillas	890.357.010,00
0207203201	Rendimientos Estampillas Procultura	96.408.000,00
020720320101	Rendimientos Procultura - Inversion	77.126.400,00
020720320102	Rendimientos Procultura -PENSIONES 20%	19.281.600,00
0207203202	Rendimientos Estampillas Prodesarrollo	412.000.000,00
020720320201	Rendimientos Prodesarrollo 50% Saneamiento Basico	164.800.000,00
020720320202	Rendimientos Prodesarrollo 25% Infraest. Deportiva	82.400.000,00
020720320203	Rendimientos Prodesarrollo 25% Infraest. Educativa	82.400.000,00
020720320204	Rendimientos Prodesarrollo PENSIONES 20%	82.400.000,00
0207203203	Rendimientos Estampillas Proreforestacion	38.108.970,00

21 DIC 2012



E - 0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
020720320301	Rendimientos Proreforestacion - Inversion	30.487.176,00
020720320302	Rendimientos Proreforestacion - PENSIONES 20%	7.621.794,00
0207203204	Rendimientos Estampillas Proelectrificacion	21.424.000,00
020720320401	Rendimientos Proelectrificacion - Inversion	17.139.200,00
020720320402	Rendimientos Proelectrificacion - PENSIONES 20%	4.284.800,00
0207203205	Rendimientos Estampillas Pro Hospitales	51.500.000,00
020720320501	Rendimientos Prohospitales Salud	51.500.000,00
0207203206	Rendimientos Estampillas Pro U.I.S.	140.370.460,00
020720320601	Rendimientos Pro-UIS - Educacion 75% uis	105.277.845,00
020720320602	Rendimientos Pro-UIS - Educacion 15% uts	16.844.455,20
020720320603	Rendimientos Pro-UIS - Educacion 10% unipaz	11.229.636,80
020720320604	Rendimientos Pro-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	4.211.113,80
020720320605	Rendimientos Pro-UIS-PENSIONES 20% (10% unipaz)	2.807.409,20
0207203207	Rendimientos Estampillas Para el Bienestar del Adulto Mayor	79.295.580,00
020720320701	Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversion	63.436.464,00
020720320702	Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor - PENSIONES 20%	15.859.116,00
0207203208	Rendimientos Estampillas Proanciano	51.250.000,00
020720320801	Rendimientos Proanciano - Inversion	41.000.000,00
020720320802	Rendimientos Proanciano - PENSIONES 20%	10.250.000,00
02072033	Rendimientos Participacion de Monopolio	21.921.490,00
0207203301	Rendimientos Participacion de Monopolio - Administracion Central	21.921.490,00
020731	Utilidades de Empresas	2.400.000.000,00
02073101	ESSA	2.400.000.000,00
020739	Reintegros	0,00
02073901	Reintegros - Administracion Central	0,00
0207390101	Reintegros Regalias	0,00
020790	Otros Recursos de Capital	20.000.000.000,00
02079006	Recursos Sin Situacion de Fondos - FONPET	20.000.000.000,00
0207900601	Recursos Sin Situacion de Fondos - FONPET	20.000.000.000,00
	SUBTOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	454.595.176.678,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
0	FONDO SECCIONAL DE SALUD	
	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	129.526.318.279,00
0202	INGRESOS TRIBUTARIOS APROBADOS (DB)	65.744.178.660,00
020226	Impuesto a ganadores sorteos ordinarios	1.600.000.000,00
02022601	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	400.000.000,00
02022601	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	112.000.000,00
02022602	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	1.088.000.000,00
0202260201	Eje Programático de Aseguramiento	1.088.000.000,00
020228	Impuestos a loterías foraneas	800.000.000,00
02022801	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	200.000.000,00
02022801	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	56.000.000,00
02022802	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	544.000.000,00
0202280201	Eje Programático de Aseguramiento	544.000.000,00
020232	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares nacionales	78.000.000,00
02023202	Impuesto al Consumo de Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales	78.000.000,00
0202320202	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos Nacionales-6% Salud	78.000.000,00
020232020202	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	78.000.000,00
02023202020201	Eje Programático de Aseguramiento	78.000.000,00
020233	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros	330.000.000,00
02023301	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros	330.000.000,00
0202330102	Impuesto al consumo de licores extranjeros-6% Salud	330.000.000,00
020233010203	Subcuenta Otros Gastos en salud-Inversion	330.000.000,00
02023301020301	Eje Programatico de Aseguramiento	330.000.000,00
020236	Impuesto al consumo de cerveza nacional	24.410.000.000,00
02023601	Impuesto al consumo de cerveza Nacionales Libre Destinacion	3.500.000.000,00
0202360102	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional Libre Destinación-Salud	3.500.000.000,00
020236010201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	3.500.000.000,00
02023605	Impuesto al consumo de cerveza nacional 8% Salud	20.910.000.000,00
0202360501	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	5.227.500.000,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
0202360502	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	5.227.500.000,00
0202360503	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	10.455.000.000,00
020236050301	Eje Programático de Aseguramiento	10.455.000.000,00
020237	Impuesto al consumo de cerveza extranjera	90.000.000,00
02023705	Impuesto al consumo de cerveza extranjera-8% Salud	90.000.000,00
0202370501	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	22.500.000,00
0202370502	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	22.500.000,00
0202370503	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	45.000.000,00
020237050301	Eje Programático de Aseguramiento	45.000.000,00
020238	DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	18.094.178.660,00
02023801	Loterías 12% -Derechos de Explotación	2.900.000.000,00
0202380101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	725.000.000,00
0202380102	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	203.000.000,00
0202380103	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	1.972.000.000,00
020238010301	Eje Programático de Aseguramiento	1.972.000.000,00
02023802	Loterías SCPD 14% Derechos de Explotación Juegos Promocionales	21.000.000,00
0202380201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	5.250.000,00
0202380202	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.470.000,00
0202380203	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	14.280.000,00
020238020301	Eje Programático de Aseguramiento	14.280.000,00
02023803	Apuestas Permanentes o Chance-Derechos de explotación	6.500.000.000,00
0202380301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.625.000.000,00
0202380302	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	455.000.000,00
0202380303	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	4.420.000.000,00
020238030301	Eje Programático de Aseguramiento	4.420.000.000,00
02023804	Rentabilidad Minima Ley 1393/2010	8.673.178.660,00
0202380401	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	2.168.294.665,00
0202380402	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	607.122.506,00
0202380403	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	5.897.761.489,00
020238040301	Eje Programático de Aseguramiento	5.897.761.489,00
020239	Derechos de explotación de monopolio de licores	5.242.000.000,00
02023902	Derechos de Explotación de Monopolio de Licores - Destinación Especifica	3.000.000.000,00
0202390202	Derechos de Explot. Monopolio de Licores - Destinación Especifica -Salud	3.000.000.000,00
020239020201	Subcuenta Otros Gastos en Salud- Inversion	3.000.000.000,00

21 DIC 2012



E - 0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
02023903	Derechos de explotacion de Monopolio de licores	742.000.000,00
	Destinacion especifica-6%Salud	
0202390303	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	742.000.000,00
020239030301	Eje Programático de Aseguramiento	742.000.000,00
02023904	Derechos de Explotacion Monopolio Licores - Salud	1.500.000.000,00
0202390401	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	500.000.000,00
0202390402	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	250.000.000,00
0202390403	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	750.000.000,00
020249	IVA de licores a productores	9.200.000.000,00
02024901	Iva Licores Publicos	6.700.000.000,00
0202490101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.675.000.000,00
0202490102	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	1.675.000.000,00
0202490103	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	3.350.000.000,00
020249010301	Eje Programático de Aseguramiento	3.350.000.000,00
02024902	Iva Licores Privados	500.000.000,00
0202490201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	125.000.000,00
0202490202	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	125.000.000,00
0202490203	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	250.000.000,00
020249020301	Eje Programático de Aseguramiento	250.000.000,00
02024903	Iva de Licores Extranjeros o Importados	2.000.000.000,00
0202490301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	500.000.000,00
0202490302	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	500.000.000,00
0202490303	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	1.000.000.000,00
020249030301	Eje Programático de Aseguramiento	1.000.000.000,00
020291	Otros impuestos tributarios departamentales	5.900.000.000,00
02029101	Otros Impuestos Tributarios Departamentales-Salud	5.900.000.000,00
0202910101	Sobretasa Al consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado	1.500.000.000,00
020291010101	Sobretasa al consumo de tabaco y cigarrillos nacionales (10%)-Salud	1.500.000.000,00
02029101010101	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	1.500.000.000,00
02029101010101	Eje Programático de Aseguramiento	1.500.000.000,00
0202910102	Sobretasa al consumo de tabaco y cigarrillos extranjeros (10%)	4.400.000.000,00
020291010201	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	4.400.000.000,00
02029101020101	Eje Programático de Aseguramiento	4.400.000.000,00
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	1.102.600.000,00
020390	Otros ingresos no tributarios	1.102.600.000,00

21 DIC 2012



E - 0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
02039010	Ingresos Prestación de Servicios- Actividades misionales de Inspección vigilancia y control-Salud	472.600.000,00
0203901001	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	10.000.000,00
020390100101	Venta de Servicios Laboratorio Departamental de Salud Pública	10.000.000,00
0203901002	Otros Gastos en Salud Funcionamiento	462.600.000,00
020390100201	Venta de Medicamentos de Control Especial	400.000.000,00
020390100202	Otros Ingresos-Credencial Expendedor de Medicamentos	2.600.000,00
020390100203	Recetarios Oficiales - Salud	47.000.000,00
020390100204	Venta y Distribución Sometidos a Fiscaliz. y Monopolio Estado	13.000.000,00
02039012	Ingresos Concesión Servicios Asistenciales	100.000.000,00
0203901201	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	83.000.000,00
020390120101	Concesión Servicios Asistenciales (Auditoria)	83.000.000,00
0203901202	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	17.000.000,00
020390120201	Concesión Servicios Asistenciales (Pago impto predial y vehiculos)	17.000.000,00
02039017	Premios no reclamados Loteria	530.000.000,00
0203901701	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	530.000.000,00
020390170101	Eje Programático de Aseguramiento	530.000.000,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	60.109.539.619,00
	APROBADOS (DB)	
020401	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PARA SALUD	55.388.057.619,00
02040101	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	39.032.946.712,00
02040101	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda-Aporte Patronal	4.643.390.449,00
02040103	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	11.711.720.458,00
020415	Transferencias-Empresa Territorial para la Salud, ETESA - forzosa inversion	180.000.000,00
02041501	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	180.000.000,00
0204150101	Eje Programático de Aseguramiento	180.000.000,00
020490	Otras Transferencias Nacionales	4.541.482.000,00
02049002	Otras transferencias Nacionales-Salud	4.541.482.000,00
0204900201	Subcuenta de Salud Publica Colectiva	1.791.482.000,00
020490020101	AYUDAS FINANCIERAS DE LA NACION PARA PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICA	1.791.482.000,00
02049002010101	Campañas Directas ETV	657.956.852,00
02049002010101	Campañas Directas ETV	216.552.848,00

21 DIC 2012



E - 0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
02049002010101	Campañas Directas ETV	181.201.032,00
02049002010101	Campañas Directas ETV	356.971.268,00
02049002010102	Campañas Control Lepra	150.000.000,00
02049002010103	Campaña Control Tuberculosis	228.800.000,00
0204900202	Sub Cuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda	1.900.000.000,00
020490020201	Atención en Salud Población Desplazada	1.900.000.000,00
0204900203	Sub cuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	850.000.000,00
020490020301	Eje Programatico de Promocion Social	850.000.000,00
02049002030101	Atención en Salud Poblacion Inimputables	850.000.000,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS (DB)	2.570.000.000,00
020719	Rendimientos Financieros-Recursos Libre Asignación	90.000.000,00
02071902	Subcuent Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	90.000.000,00
0207190201	Rendimientos Financieros-Subcuent Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	90.000.000,00
020720	Rendimientos Financieros-Recursos Forzosa Inversión	2.410.000.000,00
02072001	Subcuenta de Prestacion de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	900.000.000,00
0207200101	Rendimientos Financieros- Subcta Prestac. Serv. Salud en lo no cubierto con subsidios a la Demanda	900.000.000,00
02072002	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	400.000.000,00
0207200201	Rendimientos Financieros Subcta Salud Publica Colectiva	400.000.000,00
02072003	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	1.110.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subcta Otros Gastos en Salud Inversión	500.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subcta Otros Gastos en Salud Inversión	210.000.000,00
0207200302	Rendimientos Financieros Subcta Otros Gastos en Salud Inversión-Eje Programatico Aseguramiento	400.000.000,00
020739	Reintegros	70.000.000,00
02073902	Reintegros Fondo Seccional de Salud	70.000.000,00
0207390201	Reintegros Subcuenta Otros Gastos en Salud- Funcionamiento	70.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE SALUD	129.526.318.279,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL	
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	324.370.851.323,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	323.370.851.323,00
020402	Sistema General de Participación para Educación	323.370.851.323,00
02040201	Prestación de Servicios	323.370.851.323,00
0204020101	Prestación de Servicios con situación de fondos	274.220.215.855,00
020402010101	Cuota de Administracion	2.849.924.884,00
020402010102	Población atendida	230.695.636.392,00
020402010103	Ascensos en el escalafón población atendida	2.225.285.542,00
020402010104	Población por atender (Asignación por población por cobertura)	0,00
020402010105	Asignación S.G.P. con destinación específica	1.986.763.054,00
020402010106	Complemento a la asignación por población atendida	36.462.605.983,00
0204020102	Prestación de Servicios sin situación de fondos	49.150.635.468,00
020402010201	Aportes patronales del personal docente	33.646.725.671,00
020402010202	Descuentos del docente	15.503.909.797,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	1.000.000.000,00
020790	Otros Recursos de Capital	1.000.000.000,00
02079001	Rendimientos Operaciones Financieras S.G.P vigencia 2012	1.000.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS FED	324.370.851.323,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	58.264.174.995,00
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	966.756.521.275,00

21 DIC 2012



**RESUMEN DE GASTOS ADMIN CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION
VIGENCIA 2013**

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCC.	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA			INVERSION	TOTAL GASTOS
							Amort Capital e Interes	Bono Pensionales	Fondo de Contingencia		
ADMINISTRACION CENTRAL	25.101.994.025	17.982.294.105	90.487.899.947	1.819.334.284		135.391.522.362	2.492.875.073	21.555.491.593	16.554.674.275	167.892.957.909	343.687.521.212
FONDOS ESPECIALES (Pensiones, Cesantías, Rentas, Valorización, FED)	88.429.179.416	121.750.780	22.356.725.270			110.907.655.466					110.907.655.466
TOTAL ADMIN CENTRAL	113.531.173.441	18.104.044.885	112.844.625.217	1.819.334.284	0	246.299.177.828	2.492.875.073	21.555.491.593	16.554.674.275	167.892.957.909	454.595.176.678
FONDO SALUD	11.595.951.773	2.513.942.892	3.675.342.506		462.600.000	18.247.737.171				111.278.581.108	129.526.318.279
FONDO EDUCACION						0				324.370.851.323	324.370.851.323
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	125.127.125.214	20.617.887.777	116.519.967.723	1.819.334.284	462.600.000	264.546.914.999	2.492.875.073	21.555.491.593	16.554.674.275	603.342.390.340	908.492.346.280

0406

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	
032001	Servicios personales asociados a la nómina - Sueldos de personal de nómina	12.811.835.961,00
032002	Servicios personales asociados a la nómina - Prima Técnica	65.644.800,00
	Subtotal	12.877.480.761,00
032003	Servicios personales asociados a la nómina - Otros	
03200301	Prima de Servicios	586.426.718,00
03200302	Prima de Navidad	1.266.627.465,00
03200303	Auxilio de Transporte	20.000.000,00
03200304	Intereses Cesantías	75.000.000,00
03200305	Prima Vacacional	514.538.012,00
03200306	Bonificación de Servicio	462.031.198,00
03200309	Prima de Antigüedad	850.888.127,00
03200310	Gastos de Representación	60.875.106,00
03200311	Subsidio de Alimentación	37.338.725,00
03200312	Bonificación Especial por Recreación	70.835.213,00
03200313	Bonificación de Dirección	45.583.404,00
	Subtotal	3.990.143.968,00
032005	Servicios personales asociados a la nómina - Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	
03200501	Compensación por vacaciones causadas y no disfrutadas	350.000.000,00
03200502	Horas extras	370.000.000,00
	Subtotal	720.000.000,00
	Servicios personales indirectos	
032008	Servicios personales indirectos - Honorarios	2.084.000.000,00
032013	Servicios personales indirectos - Otros	60.868.131,00
03201301	Servicios personales indirectos - Otros	10.868.131,00
03201302	Reconocimiento Retiro Voluntario-Pensionado	50.000.000,00
	Subtotal	2.144.868.131,00
032014	Contribuciones inherentes a la nómina - Administradas por el sector privado	
03201401	Salud	1.234.523.883,00
03201402	Pensiones	870.931.489,00
03201403	Cesantías	650.000.000,00
03201404	Caja de Compensación Familiar	649.839.890,00
03201405	Riesgos profesionales	260.000.000,00
	Subtotal	3.665.295.262,00

21 DIC 2012



E - 0406

032016	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al ICBF	487.379.917,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al SENA	81.229.986,00
032018	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes a la ESAP	81.229.986,00
032019	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	162.459.972,00
032023	Contribuciones inherentes a la nómina – Otros aportes a entidades del sector público	
03202301	Salud	8.284.508,00
03202302	Pensiones	883.621.534,00
	Subtotal	1.704.205.903,00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	25.101.994.025,00
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	
032101	Impuestos y Contribuciones	1.024.810.358,00
032102	Multas y sanciones	47.028.223,00
032103	Adquisición de bienes y servicios - Compra de Equipo	1.096.359.064,00
032104	Adquisición de bienes y servicios - Enseres y equipo de oficina	208.602.806,00
032106	Adquisición de bienes y servicios - Materiales y Suministros	1.811.917.099,00
032107	Adquisición de bienes y servicios - Mantenimiento	4.310.719.673,00
032108	Adquisición de bienes y servicios - Comunicaciones y transporte	1.565.251.201,00
032109	Adquisición de bienes y servicios - Impresos y publicaciones	1.933.989.913,00
03210901	Impresos y publicaciones	1.933.989.913,00
03210902	Publicación en la Gaceta y Boletín	
032110	Adquisición de bienes y servicios - Servicios Públicos	1.916.545.366,00
03211001	Servicio Telefonico	614.161.866,00
03211002	Servicio de Energia Electrica	699.627.500,00
03211003	Servicio de Agua y Alcantarillado	215.270.000,00
03211005	Servicio de Telefonía Movil	182.979.500,00
03211006	Servicio de Internet	139.925.500,00
03211007	Otros Servicios	64.581.000,00
032111	Adquisición de bienes y servicios - Seguros	1.301.309.923,00
032112	Adquisición de bienes y servicios - Arrendamientos	227.759.104,00
032113	Adquisición de bienes y servicios - Viáticos y gastos de viaje	800.000.000,00

21 DIC 2012



E - 0 4 0 6

032119	Adquisición de bienes y servicios - Gastos imprevistos	88.849.776,00
032123	Adquisición de bienes y servicios - Capacitación, bienestar social y estímulos	549.791.659,00
03212301	Bienestar Social	348.321.548,00
03212302	Capacitación	148.160.246,00
03212304	Salud Ocupacional	12.692.825,00
03212305	Estímulos (Incentivos)	40.617.040,00
032124	Adquisición de bienes y servicios - Gastos financieros.	176.358.342,00
032125	Adquisición de bienes y servicios - Dotacion de Personal	54.579.148,00
032191	Adquisición de bienes y servicios - Otros gastos por adquisición de servicios	868.422.450,00
03219101	Eventos	483.363.469,00
03219103	Implementacion Proceso Modernización	105.623.766,00
03219104	Casa de Santander	127.936.800,00
03219105	Programa incentivos personal Seguridad Gobernación	151.498.415,00
	TOTAL GASTOS GENERALES	17.982.294.105,00
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	
032301	Transferencias por convenios con el sector privado	600.000.000,00
03230101	Programa de Prevencion y atencion de Desastres	600.000.000,00
032302	Transferencias al sector público - Orden Nacional	120.000.000,00
03230201	Comision Nacional del servicio Civil	120.000.000,00
032306	Transferencias al sector público - Empresas Públicas No Financieras	36.366.777.845,00
03230601	Universidad Industrial de Santander	20.355.277.845,00
03230602	Hospital Universitario de Santander	15.960.000.000,00
03230603	Pasivo Pensional Hospital Ramon Gonzalez V.	51.500.000,00
032307	Transferencias al sector público - Otras entidades descentralizadas del orden territorial	16.505.158.148,21
03230701	Instituto Universitario de la Paz	2.171.229.637,00
03230702	Unidades Tecnologicas de Santander	3.256.844.455,00
03230703	Asamblea Departamental	3.756.416.346,00
03230704	Contraloría General del Departamento	6.286.000.568,00
03230705	Contraloría General del Departamento - Sentencias y conciliaciones	1.034.667.142,21
032310	Transferencias de previsión y seguridad social - pensiones y jubilaciones	91.050.930.196,00

2 1 DIC 2012



E - 0406

03231001	Gastos de Personal Fondo de Pensiones Territorial de Santander	88.429.179.416,00
0323100101	Reserva Pensional Jubilados Convenio Concurrencia 326/99	9.877.700.000,00
0323100102	Reserva Actuarial Pasivo Pensional	2.000.000.000,00
0323100105	Patrimonio Autonomo	76.551.479.416,00
032310010501	Patrimonio Autonomo-Pensiones	76.551.479.416,00
03231001050101	Patrimonio Sub-Cuenta 1 Pensiones de Jubilacion	61.072.939.038,00
0323100105010101	Administracion Central	46.865.000.000,00
0323100105010102	Empresa Licónera de Santander E.L.S.	2.735.504.017,00
	Empresa Licorera de Santander E.L.S.	428.109.771,00
0323100105010103	Nomina Pensionados Hospitales Liquidados Conv. 266/04	10.815.000.000,00
0323100105010104	Auxilio Funerario Pensiones Departamento	229.325.250,00
03231001050102	Patrimonio Sub-Cuenta 2 Pago de Cuotas Partes	10.804.904.423,00
0323100105010201	Cuotas Partes Pensionales	10.804.904.423,00
03231001050103	Patrimonio Sub-Cuenta 3 Reserva de Recursos Destinados a Garantizar el Cubrimiento del Pasivo Pensional del Departamento	4.673.635.955,00
0323100105010301	Aporte Dto. 051/2009	4.673.635.955,00
03231002	Gastos Generales Fondo de Pensiones Territorial de Santander	121.750.780,00
0323100201	Adquisición de bienes y servicios - Materiales y Suministros	18.000.000,00
032310020101	Materiales y suministros - Departamento	18.000.000,00
0323100202	Adquisición de bienes y servicios - Impresos y Publicaciones	30.000.000,00
032310020201	Impresos y Publicaciones - Departamento	30.000.000,00
0323100203	Auxilio Funerario	32.760.780,00
032310020301	Auxilio Funerario Convenio 326/1999	32.760.780,00
0323100204	Valoraciones y Exámenes Medicos	22.990.000,00
032310020401	Valoraciones y Exámenes Medicos - Departamento	22.990.000,00
0323100205	Bienestar Social	18.000.000,00
032310020501	Bienestar Social	18.000.000,00
03231003	Transferencias Fondo de Pensiones Territorial de Santander	2.500.000.000,00
0323100301	Otras transferencias	2.500.000.000,00
032310030101	Pasivos Pensiones UIS	2.500.000.000,00
032311	Transferencias de Previsión y Seguridad Social - Cesantías	2.000.000.000,00
03231102	Cesantías con Retroactividad	2.000.000.000,00
032319	Transferencias al FONPET	28.553.963.954,00

21 DIC 2012



E - 0406

03231901	Transferencias al FONPET 10% I.C.LD.	20.479.647.843,00
03231902	Transferencias al FONPET 20% Registro Anotación	8.074.316.111,00
032320	Transferencias por sentencias y conciliaciones	4.922.000.000,00
03232001	Sentencias y Conciliaciones Departamento	3.647.000.000,00
0323200101	Sentencias y Conciliaciones Laborales Dpto.	1.797.000.000,00
032320010101	Sentencias y Conciliaciones Laborales Ley 617/00	500.000.000,00
032320010102	Sentencias y Conciliaciones Laborales Vigencias Anteriores	1.297.000.000,00
0323200102	Sentencias y Conciliaciones Contractuales Dpto.	1.850.000.000,00
032320010201	Sentencias y Conciliaciones Contractual Ley 617/00	550.000.000,00
032320010202	Sentencias y Conciliaciones Contractual Vigencias Anteriores	1.300.000.000,00
03232002	Sentencias y Conciliaciones Personal Docente	200.000.000,00
0323200201	Sentencias y Conciliaciones Laboral	100.000.000,00
0323200202	Sentencias y Conciliaciones Contractual	100.000.000,00
03232003	Otras Sentencias y Conciliaciones	950.000.000,00
03232004	Gastos Judiciales	125.000.000,00
032323	Otras Transferencias Corrientes	2.248.000.000,00
03232301	Apoyo Sindical	70.000.000,00
03232302	Programa de interes publico	600.000.000,00
03232303	Fondo de Valorización	78.000.000,00
03232304	Fondo de Rentas	1.500.000.000,00
032399	Vigencias Expiradas Transferencias corrientes	250.000.000,00
03239901	Pasivos Vigencias Expiradas.	250.000.000,00
0323990101	Pasivos Vigencias Expiradas. Ley 617-2000	150.000.000,00
0323990102	Pasivos Vigencias Expiradas Vigencias Anteriores.	100.000.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.616.830.143,21
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	
032606	Pasivos Exigibles	1.819.334.284,41
03260601	Pasivos Exigibles - Departamento	1.819.334.284,41
	TOTAL OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	1.819.334.284,41

21 DIC 2012



E-0406

	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	227.520.452.557,62
	FONDO EDUCATIVO	
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	18.778.725.270,00
032310	Transferencias de previsión y seguridad social - pensiones y jubilaciones	18.072.805.000,00
03231001	Gastos de Personal Fondo de Pensiones Territorial de Santander	17.823.120.000,00
0323100106	Pensiones FED	17.823.120.000,00
0323100107	Pensiones Reajuste y Reliquidaciones FED	0,00
03231002	Gastos Generales Fondo de Pensiones Territorial de Santander	249.685.000,00
0323100206	Adquisición de bienes y servicios - Materiales y Suministros	18.000.000,00
032310020601	Materiales y suministros - FED	18.000.000,00
0323100207	Adquisición de bienes y servicios - Impresos y Publicaciones	30.000.000,00
032310020701	Impresos y Publicaciones - FED	30.000.000,00
0323100208	Auxilio Funerario	178.695.000,00
032310020801	Auxilio Funerario - FED	178.695.000,00
0323100209	Valoraciones y Exámenes Medicos	22.990.000,00
032310020901	Valoraciones y Exámenes Medicos - FED	22.990.000,00
032311	Transferencias de Previsión y Seguridad Social - Cesantías	300.000.000,00
03231101	Cesantías FED	300.000.000,00
032320	Transferencias por sentencias y conciliaciones	405.920.270,00
03232006	Sentencias y Conciliaciones Educacion	405.920.270,00
0323200601	Sentencias y Conciliaciones Laborales	350.920.270,00
0323200602	Sentencias y Conciliaciones Contractuales	55.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO EDUCATIVO	18.778.725.270,00
04	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
0425	DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	
042501	Amortizacion deuda pública - bonos y títulos emitidos	
04250101	Bonos Pensionales	21.555.491.593,00
042502	Amortizacion deuda pública - banca comercial	625.000.000,00

21 DIC 2012



E-0000

042503	Amortizacion deuda pública - con entidades financieras de Desarrollo	0,00
042506	Intereses, comisiones y gastos - banca comercial	1.165.875.073,00
020407	Intereses, comisiones y gastos - entidades financieras de Desarrollo	702.000.000,00
042509	Aporte al Fondo de Contingencia contractuales	16.554.674.275,28
	TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	40.603.040.941,28

0 CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA

05 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

0539 SECTOR GOBIERNO

053990 Otros programas de inversión

05399001 LINEA ESTRATEGICA GENERACIONAL

0539900101	Atención a víctimas	100.000.000,00
0539900102	Victima de Minas Antipersona	50.000.000,00
0539900103	Trata de personas y tráfico de migrantes	200.000.000,00
0539900104	Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	500.000.000,00
0539900105	Fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Santander	1.000.000.000,00
0539900106	Por los derechos de la población carcelaria	150.000.000,00
0539900107	implementación del sistema del interior como estrategia de interacción para la paz	50.000.000,00
0539900108	por la reintegración de la población desmovilizada, reinsertada y reincorporada en el departamento de Santander	249.886.966,00
0539900109	Santander diverso y participativo.	50.000.000,00
0539900110	Justicia en Equidad en Santander	100.000.000,00
0539900111	Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana	0,00
053990011101	Policia Nacional	1.854.000.000,00
053990011102	Cuerpo Tecnico de Investigacion Seccional Santander CTI	324.450.000,00
053990011103	Ejercito Nacional	1.390.500.000,00
053990011104	Fondo Seguridad Ciudadana	695.250.000,00
053990011105	Unidad Administrativa Especial Migracion Colombia Seccional Sder	185.400.000,00
053990011106	Unidad Nacional de Proteccion UNP	185.400.000,00
0539900112	Agenda pública departamental desde el consejo departamental de política social - CDPS	0,00

21 DIC 2012



E - 0406

0544	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	
054490	Otros programas de inversión	
05449001	LINEA ESTRATEGICA GENERACIONAL	
0544900101	El Futuro es Hoy	100.000.000,00
0544900102	Familia elemento natural y fundamental de la sociedad.	841.742.546,00
0544900103	Juventudes en serio por Santander	0,00
0544900104	Jovenes Santandereanos Estudiando.	0,00
0544900105	en el campo me quedo	1.200.000.000,00
0544900106	Fomento de Oportunidades para las Mujeres	0,00
0544900107	Institucionalización de la política pública de mujer y género en Santander	4.138.668.569,00
0544900108	Adulto mayor sabiduría y experiencia para Santander.	6.664.436.464,00
0544900109	Reconocimiento y Visibilización de la Población en condición discapacidad	0,00
0544900110	para la inclusión social.	0,00
0544900111	Iglesia en el gobierno de la Gente	0,00
	TOTAL LINEA ESTATEGICA GENERACIONAL	20.029.734.545,00
0532	SECTOR SALUD - APROBADOS	
053229	SALUD PUBLICA	
05322902	LINEA ESTRATEGICA: SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	
0532290203	universalidad y nivelación derechos para todos un solo ciudadano.	0,00
0532290202	un nuevo modelo de atención en salud para la vida y la competitividad	0,00
0532290201	Atención primaria en salud bienestar para todos	0,00
0532290204	Usuario participativo y empoderado, es comunidad sana	0,00
0532290205	Vigilancia y control de riesgos profesionales	0,00
0532290206	Administración eficiente en salud con calidad al servicio de la gente	0,00
0536	SECTOR EDUCACION	
053690	Otros Programas de Inversion	
05369002	LÍNEA ESTRATÉGICA HUMANO Y SOCIAL	
0536900201	Disminución de Brechas en Acceso y Permanencia	
053690020101	Acceso al Sistema Educativo	0,00
053690020102	Permanencia en el Sistema Educativo	9.204.321.490,00
053690020103	Fortalecimiento de la educacion Rural	0,00
053690020104	Educacion Inicial de Calidad para la Primera Infancia	0,00
0536900202	Calidad y Pertinencia Educativa	
053690020201	Transformacion para la Calidad Educativa	0,00

21 DIC 2012



E-0406

053690020202	Calidad para la Equidad	0,00
053690020203	Aseguramiento de la Calidad	0,00
053690020204	Formacion para la Ciudadania	0,00
053690020205	Formacion Docentes	300.000.000,00
053690020206	Bilinguismo	0,00
053690020207	Articulacion de la Educacion Media	0,00
0536900203	fortalecimiento de la gestión del sector educativo	58.449.436,00
0536900204	apoyo y articulación a la educación superior	19.970.250.000,00
0536900205	comunicación del gobierno con la comunidad	0,00
0545	SECTOR ARTE Y CULTURA - APROBADOS	
054590	Otros programas de inversión	
05459002	LÍNEA ESTRATÉGICA HUMANO Y SOCIAL	
0545900201	desarrollo y adecuación de la infraestructura cultural del departamento	3.573.008.558,00
0545900202	Formación artística y cultural en el departamento	1.120.000.000,00
0545900203	promoción y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales	3.976.677.842,00
0545900204	fortalecimiento del sistema de cultura e investigación cultural del departamento	0,00
0545900205	fomentar las artesanías en el Departamento de Santander	0,00
0545900206	diversidad y dialogo intercultural.	0,00
0546	SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES - APROBADOS	
054690	Otros programas de inversión	
05469002	LÍNEA ESTRATÉGICA HUMANO Y SOCIAL	
0546900201	Deporte Asociado	1.000.000.000,00
0546900202	deporte estudiantil y formativo	1.000.000.000,00
0546900203	deporte social y comunitario	500.000.000,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA HUMANO Y SOCIAL	40.702.707.326,00
0541	SECTOR SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE- APROBADOS	
054190	Otros programas de inversión	
05419003	LÍNEA ESTRATEGICA SUSTENTABLE	
0541900301	ampliación de cobertura y mejoramiento de sistemas del sector agua potable y saneamiento básico	19.928.294.168,00
0541900302	Mejor disposición de los residuos sólidos	600.000.000,00
0541900303	Asistencia técnica y equipamiento para mejorar la calidad del agua.	400.000.000,00
0541900305	Santander ambientalmente sostenible	5.320.723.827,00

21 DIC 2012



E-0406

0544	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO - APROBADOS	
054490	Otros programas de inversión	
05449003	LINEA ESTRATEGICA SUSTENTABLE	
0544900301	obras y acciones para proteger a los ciudadanos	350.000.000,00
0544900302	mejorar el conocimiento del riesgo	300.000.000,00
0544900304	gestión del riesgo para la prevención de urgencias, emergencias y desastres	400.000.000,00
0536	SECTOR EDUCACION	
053690	Otros Programas de Inversion	
05369003	LINEA ESTRATEGICA SUSTENTABLE	
0536900301	Gestión Escolar del Riesgo	0,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA SUSTENTABLE	27.299.017.995,00
0534	SECTOR ENERGIA - APROBADOS	
053490	Otros programas de inversión	
05349004	LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO	
0534900402	Masificación de gas	0,00
0543	SECTOR VIVIENDA - APROBADOS	
054390	Otros programas de inversión	
05439004	LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO	
0543900401	vivienda digna y segura para todos los santandereanos	0,00
0544	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO - APROBADOS	
054490	Otros programas de inversión	
05449004	LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO	
0544900401	Ordenamiento Rural y Ambiental	0,00
0547	OTROS SECTORES - APROBADOS	
054790	Otros programas de inversión	
05479004	LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO	
0547900401	Modernización de la infraestructura del equipamiento urbano	8.144.588.000,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO	8.144.588.000,00
0544	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO - APROBADOS	
054490	Otros programas de inversión	
05449005	LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL	

21 DIC 2012



E-0406

0544900501	formación a la cultura del emprendimiento, formalización empresarial e inserción laboral.	0,00
0544900502	desarrollo empresarial y acceso a nuevos mercados	0,00
0534	SECTOR ENERGIA - APROBADOS	
053490	Otros programas de inversión	
05349005	LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL	
0534900501	Energía Eléctrica	9.217.139.200,00
0534900502	Fortalecimiento institucional de la Actividad Minera en el Departamento	0,00
0534900503	implementación de buenas prácticas para el mejoramiento de la productividad de la actividad minera en el departamento.	0,00
0531	SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO - APROBADOS	
053190	Otros programas de inversión	
05319005	LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL	
0531900501	promoción integral del turismo para la gente.	308.257.454,00
0531900502	Desarrollo de la planificación e innovación de productos turísticos con la gente santandereana.	0,00
0531900503	competitividad del sector turistico por la gente.	0,00
0531900504	capacitación y sensibilización turística para la gente	0,00
0531900505	infraestructura turística por la gente.	0,00
0544	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO - APROBADOS	
054490	Otros programas de inversión	
05449005	LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL	
0544900503	El campo santandereano un proyecto de vida	1.600.000.000,00
0544900504	Desarrollo Rural sostenible	1.811.917.380,00
0544900505	fortalecimiento institucional para el desarrollo rural	0,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL	12.937.314.034,00
0547	OTROS SECTORES - APROBADOS	
054790	Otros programas de inversión	
05479006	LINEA ESTRATEGICA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
0547900601	Talento humano en investigación	0,00
0547900602	Ecosistema de Innovación e Investigación articulada con la región	0,00
0547900603	Promoción, monitoreo y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación	0,00

21 DIC 2012



E - 0406

0547900604	Innovación Tecnológica para el Emprendimiento Rural	0,00
0547900605	Cooperación nacional e internacional	500.000.000,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	500.000.000,00
0547	OTROS SECTORES - APROBADOS	
054790	Otros programas de inversión	
05479007	LINEA ESTRATEGICA CONECTADO	
0547900701	conectividad digital	0,00
0544	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO - APROBADOS	
054490	Otros programas de inversión	
05449007	LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD	
0544900701	Prevención y Atención de emergencias	5.000.000.000,00
0535	SECTOR TRANSPORTE - APROBADOS	
053590	Otros programas de inversión	
05359007	LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD	
0535900701	Modernización de la infraestructura de transporte de la Red Primaria	10.000.000.000,00
0535900702	Modernización de la infraestructura de transporte de la red secundaria	13.000.000.000,00
0535900703	Modernización de la infraestructura de transporte - Puentes de la red secundaria	902.200.094,00
0535900704	Modernización de la infraestructura de transporte a la red municipal	2.000.000.000,00
0535900705	Modernización de la infraestructura de transporte aéreo	0,00
0535900706	Modernización de la infraestructura de transporte férreo	0,00
0533	SECTOR COMUNICACIONES - APROBADOS	
053390	Otros programas de inversión	
05339007	LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD	
0533900701	Santander Conectado en TIC	253.458.329,00
0533900702	Santandereanos en TIC	300.000.000,00
0533900703	El gobierno en TIC	800.000.000,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD	32.255.658.423,00
0547	OTROS SECTORES - APROBADOS	
054790	Otros programas de inversión	
05479008	LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO	
0547900801	Administración Pública con Enfoque del desempeño integral.	200.000.000,00
0547900802	gestión documental e implementación de tecnologías de información.	800.000.000,00

21 DIC 2012



P-0405

0547900803	una infraestructura moderna y sin fronteras	7.700.000.000,00
0547900804	sistemas integrados para la gestión pública	200.000.000,00
0547900805	modernización e interconexión de los sistemas de información.	0,00
0547900806	Trámites y servicios eficientes con seriedad y oportunidad	1.200.000.000,00
0547900807	Idesan al servicio de la Gente	0,00
0547900808	Promocionar por medios masivos al Departamento de Santander	3.300.000.000,00
0547900809	Innovación y fortalecimiento de la perspectiva cultural para el nuevo periodismo en el Departamento.	0,00
0547900810	fortalecimiento institucional asistencia jurídica y defensa judicial	0,00
0547900811	Fortalecimiento del sistema de control interno	100.000.000,00
0547900812	Evaluación y seguimiento al sistema de control interno	0,00
0547900813	Fortalecimiento Institucional de la Oficina de Control Disciplinario	0,00
0547900814	fortalecimiento de los procesos de planificación y evaluación de la gestión	3.000.000.000,00
0547900815	Asesoría integral a las administraciones municipales	500.000.000,00
0547900816	Mejoramiento procesos administrativos de la secretaría de hacienda	800.000.000,00
0547900817	Fortalecimiento fiscal y financiero	7.723.937.586,00
0547900818	Sostenibilidad de la deuda	0,00
0547900819	Mejoramiento de los ingresos departamentales	300.000.000,00
0547900820	Apoyo y seguimiento a la ejecución presupuestal	0,00
0547900821	Recuperación de cartera	0,00
0547900822	Manejo de tesorería	0,00
0539	SECTOR GOBIERNO - APROBADOS	
053990	Otros programas de inversión	
05399008	LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO	
0539900801	Apoyo a Entidades de Interés Público.	0,00
0539900802	Asesoría y asistencia a actores comunitarios y gobiernos locales.	0,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO	25.823.937.586,00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	167.692.957.909,00
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	454.595.176.677,90

21 DIC 2012



E-0406

FONDO SECCIONAL DE SALUD		
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	129.526.318.279,00
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18.247.737.171,00
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)	11.595.951.773,00
032001	Servicios personales asociados a la nómina Sueldos de personal de nómina	4.343.378.243,00
032002	Servicios personales asociados a la nómina Prima Técnica	210.000.000,00
032003	Servicios personales asociados a la nómina Otros	1.502.323.530,00
03200301	Prima de Servicio	192.963.654,00
03200302	Prima de Navidad	447.358.857,00
03200303	Auxilio de Transporte	0,00
03200304	Intereses Cesantias	54.720.000,00
03200305	Prima Vacacional	224.854.595,00
03200306	Bonificacion	129.336.424,00
03200307	Otros gastos por servicios personales	280.000.000,00
03200308	Prima de Alimentación y alojamiento	1.500.000,00
03200309	Prima de Antigüedad	147.290.000,00
03200312	Bonificacion Especial por Recreacion	24.300.000,00
032005	Servicios personales asociados a la nómina Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	150.000.000,00
03200501	Compensacion por vacaciones causadas y no disfrutadas	60.000.000,00
03200502	Horas Extras	90.000.000,00
032008	Servicios personales Indirectos Honorarios	3.109.250.000,00
032010	Servicios personales Indirectos Remuneración servicios técnicos	300.000.000,00
032013	Servicios personales indirectos - Otros	25.000.000,00
03201302	Reconocimiento Retiro Voluntario-Pensionado	25.000.000,00
032014	Contribuciones inherentes a la nómina - Administradas por el sector privado	1.338.000.000,00
03201401	Salud	370.000.000,00
03201402	Pensiones	316.000.000,00
03201403	Cesantias	412.000.000,00
03201404	Caja de Compensación Familiar	190.000.000,00
03201405	Riesgos profesionales	50.000.000,00
032016	Contribuciones inherentes a la nómina Aportes al ICBF	160.000.000,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina Aportes al SENA	28.000.000,00

21 DIC 2012



E - 0406

032018	Contribuciones inherentes a la nómina Aportes a la ESAP	28.000.000,00
032019	Contribuciones inherentes a la nómina Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	58.000.000,00
032023	Contribuciones inherentes a la nómina - Otros aportes a entidades del sector público	344.000.000,00
03202301	Salud	40.000.000,00
03202302	Pensiones	260.000.000,00
03202303	Cesantias	44.000.000,00
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS (CR)	2.513.842.892,00
032101	Impuestos y contribuciones	135.450.000,00
032102	Multas y Sanciones	7.210.000,00
032103	Adquisición de bienes y servicios Compra de equipo	150.000.000,00
032106	Adquisición de bienes y servicios Materiales y suministros	236.900.000,00
032107	Adquisición de bienes y servicios Mantenimiento	676.160.714,00
032108	Adquisición de bienes y servicios Comunicaciones y transporte	41.200.000,00
032109	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	51.500.000,00
03210901	Impresos y publicaciones	51.500.000,00
032110	Adquisición de bienes y servicios Servicios públicos	470.760.000,00
03211001	Servicio Telefónico	243.000.000,00
03211002	Servicio de Energia Electrica	204.000.000,00
03211003	Servicio de Agua y Alcantarillado	21.600.000,00
03211004	Gas	2.160.000,00
032111	Adquisición de bienes y servicios Seguros	250.000.000,00
032113	Adquisición de bienes y servicios Viaticos y gastos de viaje	144.200.000,00
032119	Adquisición de bienes y servicios Gastos imprevistos	4.120.000,00
032123	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - CAPACITACION - BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	203.557.178,00
03212301	Bienestar Social	141.757.178,00
03212302	Capacitación	30.900.000,00
03212303	Capacitación-Asistencia Técnica-Asesoría- Inspec. Vig y Ctról (Ley 715/2001)	30.900.000,00
032124	Adquisición de bienes y servicios Gastos financieros	108.150.000,00
032125	Adquisición de bienes y servicios - Dotación de Personal	4.635.000,00

21 DIC 2012



1-0406

032191	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	30.000.000,00
03219102	Servicios Conexos Prestacion de Servicios de Salud Poblacion Pobre y Vulnerable	30.000.000,00
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS (CR)	3.675.342.506,00
032302	Transferencias al sector público – Orden Nacional	1.634.592.506,00
03230202	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	1.434.592.506,00
03230203	Fiscalizacion Superintendencia Nacional de Salud	200.000.000,00
032306	Transferencias al sector público – Empresas Públicas No Financieras	540.750.000,00
03230611	Tribunales de Etica Medica y Odontologica	475.860.000,00
03230612	Tribunal de Etica de Enfermeria	64.890.000,00
032320	Transferencias por sentencias y conciliaciones	1.500.000.000,00
03232005	Sentencias y Conciliaciones Salud	1.500.000.000,00
0323200501	Sentencias y Conciliaciones Laborales	500.000.000,00
0323200502	Sentencias y Conciliaciones Contractuales	1.000.000.000,00
0325	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN APROBADOS (CR)	462.600.000,00
032501	Comercial - Compra de bienes y servicios-Fondo Rotatorio Estupefacentes	462.600.000,00
03250101	Medicamentos	400.000.000,00
03250103	Materiales y Suministros	37.000.000,00
03250104	Mantenimiento	20.600.000,00
03250106	Transporte y Fletes	2.500.000,00
03250107	Capacitacion	2.500.000,00
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN	111.278.581.108,00
0532	SECTOR SALUD - APROBADOS	111.278.581.108,00
053229	SALUD PUBLICA	15.913.202.458,00
05322902	LINEA ESTRATEGICA SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	15.913.202.458,00
0532290201	ATENCION PRIMARIA EN SALUD BIENESTAR PARA TODOS	15.913.202.458,00
053229020101	EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA	15.913.202.458,00
05322902010101	ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA	3.190.000.000,00
0532290201010101	Programa Nutricion	200.000.000,00
0532290201010102	Enfermedades Cronicas no Transmisibles y Discapacidad	180.000.000,00
0532290201010103	Salud Infantil	1.000.000.000,00

21 DIC 2012



E - 0406

0532290201010104	Salud Sexual y Reproductiva	1.200.000.000,00
0532290201010105	Programa de Salud Mental	350.000.000,00
0532290201010106	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	50.000.000,00
0532290201010107	Programa de Enfermedades de Transmision Vectorial ETV	80.000.000,00
0532290201010108	Enfermedades Transmisibles Programa -Lepra	50.000.000,00
0532290201010109	Salud Oral	80.000.000,00
05322902010102	ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS (Biologicos Sociales)	3.981.482.000,00
0532290201010201	Programa Nutricion	130.000.000,00
0532290201010202	Enfermedades Cronicas no Transmisibles y Discapacidad	700.000.000,00
0532290201010203	Salud Infantil	400.000.000,00
0532290201010204	Salud Sexual y Reproductiva	200.000.000,00
0532290201010205	Programa de Salud Mental	150.000.000,00
0532290201010206	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	50.000.000,00
0532290201010207	Programa de Enfermedades de Transmision Vectorial ETV	1.952.682.000,00
0532290201010208	Enfermedades Transmisibles Programa -Lepra	170.000.000,00
0532290201010209	Enfermedades Transmisibles Programa - Tuberculosis	228.800.000,00
05322902010103	ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	5.830.000.000,00
0532290201010301	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	3.100.000.000,00
0532290201010302	Laboratorio Departamental de Salud Publica	1.710.000.000,00
0532290201010303	Vigilancia de la Salud Publica	900.000.000,00
0532290201010304	Programa de Enfermedades de Transmision Vectorial ETV	40.000.000,00
0532290201010305	Enfermedades Transmisibles Programa -Lepra	80.000.000,00
05322902010104	ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO OPERATIVO	2.911.720.458,00
0532290201010401	Gestion Plan Nacional de Salud Publica	1.916.720.458,00
0532290201010402	Programa de Enfermedades de Transmision Vectorial ETV	40.000.000,00
0532290201010403	Salud Infantil	85.000.000,00
0532290201010404	Enfermedades Transmisibles Programa -Lepra	0,00
0532290201010405	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	80.000.000,00
0532290201010406	Salud Sexual y Reproductiva	20.000.000,00
0532290201010407	Salud Mental	250.000.000,00
0532290201010408	Programa Nutricion	250.000.000,00
0532290201010409	Enfermedades Cronicas no Transmisibles y Discapacidad	20.000.000,00
0532290201010410	Salud Oral	250.000.000,00

21 DIC 2012



E - 0406

053230	PRESTACION DE SERVICIOS PARA POBLACION NO AFILIADA	55.126.337.161,00
05323002	SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	55.126.337.161,00
0532300201	PROGRAMA : UN NUEVO MODELO DE ATENCION EN SALUD PARA LA VIDA Y LA COMPETITIVIDAD	54.876.337.161,00
053230020101	EJE PROGRAMATICO DE PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	54.876.337.161,00
05323002010101	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD	52.126.337.161,00
0532300201010101	CONTRATACION DEL SERVICIO A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	18.124.155.937,00
053230020101010101	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado	10.103.390.449,00
05323002010101010101	Bajo Nivel de Complejidad	3.123.390.449,00
0532300201010101010102	Medio y Alto Nivel de Complejidad	6.980.000.000,00
05323002010101010102	Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Empresas Sociales del Estado	467.057.661,00
05323002010101010201	Bajo Nivel de Complejidad	144.500.000,00
05323002010101010202	Medio y Alto Nivel de Complejidad	322.557.661,00
053230020101010103	Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) Privadas	5.368.690.801,00
05323002010101010302	Medio y Alto Nivel de Complejidad	5.368.690.801,00
053230020101010104	Atención de Urgencias (Sin Contrato con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privada	1.099.017.026,00
05323002010101010401	Medio y Alto Nivel de Complejidad	1.099.017.026,00
053230020101010105	Atención por Tutelas (Sin Contrato con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas)	1.086.000.000,00
05323002010101010501	PPNA- Tutelas y Sentencias	1.086.000.000,00
0532300201010102	CONTRATACION DEL SERVICIO ACCIONES NO POS POBLACION POBRE ASEGURADA	31.524.681.224,00
053230020101010201	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado	17.040.000.000,00
05323002010101020101	No POSS- Regimen Subsidiado	17.040.000.000,00

21 DIC 2012



E - 0406

053230020101010202	Atención de Urgencias (Sin Contrato con Empresas Sociales del Estado)	399.017.026,00
05323002010101020201	No POSS- Regimen Subsidiado	399.017.026,00
053230020101010203	Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) Privadas	9.850.282.144,00
05323002010101020301	No POSS- Regimen Subsidiado	9.850.282.144,00
053230020101010204	Atención de urgencias (Sin Contrato) con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud I.P.S. Privadas	2.485.382.054,00
05323002010101020401	No POSS-Regimen Subsidiado	2.485.382.054,00
053230020101010205	Atención por Tutelas (Sin Contrato con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas)	1.750.000.000,00
05323002010101020501	NO POS - Tutelas y Sentencias	1.750.000.000,00
0532300201010103	PAGOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	2.477.500.000,00
053230020101010303	Pago Deuda IPS-EPS-S	2.477.500.000,00
05323002010102	ATENCION EN SALUD POBLACIONES ESPECIALES	2.750.000.000,00
0532300201010201	ATENCION POBLACION DESPLAZADA	1.900.000.000,00
053230020101020101	Atención en Salud Población Desplazada	1.900.000.000,00
0532300201010202	ATENCION POBLACION INIMPUTABLES	850.000.000,00
053230020101020201	Atencion en salud poblacion inimputables	850.000.000,00
0532300202	PROGRAMA : ADMINISTRACION EN SALUD CON CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE	250.000.000,00
053230020201	Fortalecimiento del Sistema de Información e Inspección, Vigilancia y Control, en aseguramiento y prestación de Servicios de Salud.	100.000.000,00
053230020202	Apoyo al programa de Acreditación de la Secretaría de Salud	150.000.000,00
053290	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	40.239.041.489,00
05329002	SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	40.239.041.489,00
0532900201	PROGRAMA: UNIVERSALIDAD Y NIVELACION: DERECHOS PARA TODOS UN SOLO CIUDADANO	35.696.041.489,00
053290020101	EJE PROGRAMATICO DE ASEGURAMIENTO	35.696.041.489,00
05329002010101	GESTION Y UTILIZACION EFICIENTE DE LOS CUPOS DE REGIMEN SUBSIDIADO	37.196.041.489,00

21 DIC 2012



E - 0406

0532900201010101	Cofinanciacion Regimen Subsidiado Municipios	35.696.041.489,00
0532900202	PROGRAMA: USUARIO PARCIPATIVO Y EMPRENDEDOR ES COMUNIDAD SANA	51.875.000,00
053290020201	EJE PROGRAMATICO DE PROMOCION SOCIAL	51.875.000,00
05329002020101	Apoyo para el desarrollo del sistema de atencion a la comnidad	51.875.000,00
0532900203	PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIOANLES	51.875.000,00
053290020301	EJE PROGRAMATICO DE PROMOCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES	51.875.000,00
05329002030101	Apoyo para el desarrollo de las competencias de la Secretaria de Salud, en el sistema de inspeccion, vigilancia y control de riesgos profesionales	51.875.000,00
0532900204	UN NUEVO MODELO DE ATENCION EN SALUD PARA LA VIDA Y LA COMPETITIVIDAD	4.439.250.000,00
053290020401	ATENCION A POBLACIONES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	900.000.000,00
05329002040101	Fortalecimiento en la Atencion a la Poblacion en condicion de Discapacidad	900.000.000,00
053290020403	MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA IPS PUBLICAS	210.000.000,00
05329002040301	Mejoramiento Instirucional y Financiero de la IPS Publicas	210.000.000,00
053290020404	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ATENCION EN SALUD	3.329.250.000,00
05329002040401	Interventorias - Auditorias	2.190.000.000,00
05329002040404	Fortalecimiento del Sistema de Informacion e Inspeccion, Vigilancia y Control en Aseguramiento y Prestacion de Servicios de Salud	804.750.000,00
05329002040405	Apoyo para el Fortalecimiento de la Regional cuatro de la Red de Donacion y Trasplantes	41.500.000,00
05329002040406	Fortalecimiento al desarrollo de la estrategia AIEPI clínico	293.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS SALUD	129.526.318.279,00

21 DIC 2012



E - 0406

0	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL	
	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y	
	TESORERIA	
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE	
	INVERSION APROBADOS	
0536	SECTOR EDUCACION-APROBADOS	324.370.851.323,00
	(CR)	
	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE	
	EQUIPOS MATERIALES	
053607	SUMINISTROS Y SERVICIOS	3.353.728.055,00
	PROPIOS DEL SECTOR	
05360703	SISTEMA GENERAL DE	2.353.728.055,00
	PARTICIPACIONES	
0536070302	SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	2.353.728.055,00
	Disminución de brechas en acceso y	
053607030201	permanencia	2.353.728.055,00
	Acceso al sistema educativo	
05360703020101	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	2.353.728.055,00
		957.357.768,00
0536070302010102	GASTOS GENERALES	957.357.768,00
	Viaticos y Gastos de Viaje	
05360703020101020306		10.000.000,00
	Gastos de Funcionamiento Instituciones	
05360703020101020312	Educativas	430.746.104,00
	Convocatoria concurso personal administrativo	
05360703020101020314		51.500.000,00
	Comisiones Bancarias	
05360703020101020321		41.200.000,00
	Contratos de Administración del servicio educativo	
05360703020101020122		423.911.664,00
0536070302010103	PERSONAL DOCENTE	1.220.032.675,00
	GASTOS GENERALES	1.220.032.675,00
053607030201010303		
	Dotacion Ley 70/88	
05360703020101030304		831.032.675,00
	Viaticos y Gastos de Viaje	
05360703020101030306		51.500.000,00
	Convocatoria Concurso Docente	
05360703020101030314		50.000.000,00
	Gastos traslados docentes por decisiones	
05360703020101030320	administrativas	30.000.000,00
	Comisiones Bancarias	
05360703020101030321		257.500.000,00
0536070302010104	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	176.337.612,00
	GASTOS GENERALES	176.337.612,00
053607030201010403		

21 DIC 2012



E - 0406

05360703020101040304	Dotación ley 70/88	13.037.612,00
05360703020101040306	Viáticos y gastos de viaje	92.700.000,00
05360703020101040314	Convocatoria concurso docente	30.000.000,00
05360703020101040320	Gastos traslados directivos docentes por decisiones administrativas	20.000.000,00
05360703020101040321	Comisiones Bancarias	20.600.000,00
05360790	OTROS RECURSOS	1.000.000.000,00
0536079002	SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	1.000.000.000,00
053607900202	CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	1.000.000.000,00
05360790020203	Aseguramiento de la calidad	1.000.000.000,00
	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
053609	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	55.000.000,00
05360903	SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	55.000.000,00
0536090302	Disminución de brechas en acceso y permanencia	55.000.000,00
053609030201	Acceso al sistema educativo	55.000.000,00
05360903020101	GASTOS ADMINISTRATIVOS NIVEL CENTRAL	55.000.000,00
0536090302010103	GASTOS GENERALES	55.000.000,00
05360903020101010306	Viáticos y gastos de viaje	50.000.000,00
05360903020101010309	Seguros	5.000.000,00
053617	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL DEL ESTADO	5.000.000,00
05361703	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5.000.000,00
0536170302	SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	5.000.000,00
053617030201	Disminución de brechas en acceso y permanencia	5.000.000,00
05361703020101	Acceso al sistema educativo	5.000.000,00
0536170302010101	GASTOS ADMINISTRATIVOS NIVEL CENTRAL	5.000.000,00
053617030201010103	GASTOS GENERALES	5.000.000,00
05361703020101010323	Capacitación	5.000.000,00

21 DIC 2012



F - 0406

053625	PAGOS SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	309.877.913.862,00
05362503	SISTEMA GENERAL DE PARCIPACIONES	309.877.913.862,00
0536250302	SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	309.877.913.862,00
053625030201	Disminución de brechas en acceso y permanencia	309.877.913.862,00
05362503020101	Acceso al sistema educativo	309.877.913.862,00
0536250302010101	GASTOS ADMINISTRATIVOS NIVEL CENTRAL	2.609.924.884,00
053625030201010101	GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	2.609.924.884,00
05362503020101010101	Sueldos	1.405.816.982,00
0536250302010101010102	Incremento por Antigüedad	3.868.767,00
0536250302010101010103	Horas Extras y días Festivos	0,00
0536250302010101010105	Indemnizacion por vacaciones	50.000.000,00
0536250302010101010106	Prima Tecnica	236.936.083,00
0536250302010101010107	Subsidio de Alimentacion	0,00
0536250302010101010109	Bonificacion por Servicios Prestados	41.002.995,00
0536250302010101010110	Prima de Servicios	60.445.364,00
0536250302010101010111	Prima de Vacaciones	62.963.921,00
0536250302010101010112	Prima de Navidad	131.174.836,00
0536250302010101010115	Bonificacion Especial de Recreacion	7.810.094,00
0536250302010101010116	Otras remuneraciones no Factor Salarial	20.297.567,00
0536250302010101010117	Caja de Compensacion	62.963.921,00
05362503020101010118	CESANTIAS	150.548.261,00
0536250302010101011801	Cesantias -Sector Privado	27.366.792,00
0536250302010101011802	Cesantias -Sector Publico	123.181.469,00
05362503020101010119	SALUD	123.308.543,00
0536250302010101011901	Salud-Sector Privado	103.073.867,00
0536250302010101011902	Salud-Sector Publico	20.234.676,00
05362503020101010120	PENSION	174.082.649,00
0536250302010101012001	Pension-Sector Privado	40.629.600,00
0536250302010101012002	Pension-Sector Publico	133.453.049,00
05362503020101010121	Riesgos Profesionales	0,00

21 DIC 2012



E - 0406

05362503020101010122	SENA	7.870.490,00
05362503020101010123	I.C.B.F.	47.222.941,00
05362503020101010124	Escuelas Industriales	15.740.980,00
05362503020101010125	E.S.A.P.	7.870.490,00
0536250302010102	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	29.208.474.883,00
053625030201010201	GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	29.208.474.883,00
05362503020101020101	Sueldos	15.719.717.312,00
05362503020101020102	Incremento por Antigüedad	31.211.472,00
05362503020101020105	Indemnizacion por vacaciones	300.000.000,00
05362503020101020106	Prima Tecnica	2.181.059.777,00
05362503020101020107	Subsidio de Alimentacion	240.745.905,00
05362503020101020109	Bonificacion por Servicios Prestados	472.536.917,00
05362503020101020110	Prima de Servicios	686.008.817,00
05362503020101020111	Prima de Vacaciones	714.592.518,00
05362503020101020112	Prima de Navidad	1.488.734.412,00
05362503020101020115	Bonificacion Especial de Recreacion	87.331.763,00
05362503020101020117	Caja de Compensacion	813.834.909,00
05362503020101020118	CESANTIAS	1.847.066.517,00
0536250302010102011801	Cesantias Sector Privado	354.693.133,00
0536250302010102011802	Cesantias Sector Público	1.492.373.384,00
05362503020101020119	SALUD	1.462.055.670,00
0536250302010102011901	Salud-Sector Privado	1.272.238.284,00
0536250302010102011902	Salud-Sector Publico	189.817.386,00
05362503020101020120	PENSION	2.061.598.766,00
0536250302010102012001	Pension-Sector Privado	467.194.198,00
0536250302010102012002	Pension-Sector Publico	1.594.404.568,00
05362503020101020121	Riesgos Profesionales	84.686.491,00
05362503020101020122	S.E.N.A.	101.729.364,00
05362503020101020123	I.C.B.F.	610.376.182,00
05362503020101020124	Escuelas Industriales	203.458.727,00

21 DIC 2012



E - 0406

05362503020101020125	E.S.A.P.	101.729.364,00
0536250302010103	PERSONAL DOCENTE	251.461.175.590,00
053625030201010301	GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	251.461.175.590,00
05362503020101030101	SUELDOS	251.461.175.590,00
0536250302010103010101	Sueldos con situación de fondos	152.060.983.583,00
0536250302010103010102	Sueldos sin situación de fondos	14.086.727.747,00
05362503020101030103	Horas Extras y días Festivos	2.009.893.376,00
05362503020101030104	Sobresueldos	34.216.078,00
05362503020101030107	Subsidio o Prima de Alimentación	1.202.047.180,00
05362503020101030108	Auxilio de Transporte	394.492.266,00
05362503020101030111	Prima de Vacaciones	6.990.769.452,00
05362503020101030112	Prima de Navidad	14.687.235.475,00
05362503020101030113	Otras Primas de Orden Nacional	1.205.100.000,00
05362503020101030114	Auxilio de Movilización	272.489.399,00
05362503020101030115	Zonas de Difícil (Dec 1171 de 2004)	9.256.320.178,00
05362503020101030117	Caja de Compensación	7.500.521.570,00
05362503020101030122	SENA	937.565.196,00
05362503020101030123	I.C.B.F.	5.625.391.178,00
05362503020101030124	Escuelas Industriales	1.875.130.393,00
05362503020101030125	ESAP	937.565.196,00
05362503020101030126	Provisión Ascensos en el Escalafón	2.016.191.141,00
05362503020101030127	APORTES PATRONALES SIN SITUACION DE FONDOS	30.368.536.182,00
0536250302010103012703	Cesantías	16.072.231.415,00
0536250302010103012704	Previsión social	14.296.304.767,00
053625030201010304	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
05362503020101030405	Sentencias y Conciliaciones	0,00
0536250302010104	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	26.598.338.505,00
053625030201010401	GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	26.598.338.505,00

21 DIC 2012



F - 0406

05362503020101040101	Sueldos	26.598.338.505,00
0536250302010104010101	Sueldos con situación de fondos	12.961.057.205,00
0536250302010104010102	Sueldos sin situación de fondos	1.417.182.050,00
05362503020101040103	Horas extras y días festivos	57.779.918,00
05362503020101040104	Sobresueldos	3.781.362.450,00
05362503020101040107	Subsidio o Prima de Alimentación	36.220.787,00
05362503020101040108	Auxilio de Transporte	13.198.626,00
05362503020101040111	Prima de Vacaciones	758.709.213,00
05362503020101040112	Prima de Navidad	1.592.851.588,00
05362503020101040113	Otras Primas de Orden Nacional	135.199.312,00
05362503020101040114	Auxilio de Movilización	11.289.408,00
05362503020101040115	Zonas de Difícil (Dec 1171 de 2004)	569.471.698,00
05362503020101040117	Caja de Compensación	789.658.827,00
05362503020101040122	SENA	98.707.353,00
05362503020101040123	I.C.B.F.	592.244.120,00
05362503020101040124	Escuelas Industriales .	197.414.707,00
05362503020101040125	ESAP	98.707.353,00
05362503020101040126	Provisión Ascensos en el Escalafón	209.094.401,00
05362503020101040127	APORTES PATRONALES SIN SITUACION DE FONDOS	3.278.189.489,00
0536250302010104012703	Cesantías	1.729.712.051,00
0536250302010104012704	Previsión social	1.548.477.438,00
05362590	OTROS RECURSOS	0,00
0536259002	SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	0,00
053625900201	Disminución de brechas en acceso y permanencia	0,00
05362590020101	Acceso al sistema educativo	0,00
0536259002010103	PERSONAL DOCENTE	0,00
053625900201010304	Otras Transferencias	0,00
05362590020101030405	Sentencias y Conciliaciones	0,00

21 DIC 2012



F - 0406

0536259002010105	Deudas personal administrativo, Docentes y Directivo Docente	0,00
053625900201010501	Deudas personal administrativo, Docentes y Directivo Docente	0,00
053626	ALIMENTACION ESCOLAR	0,00
05362690	OTROS RECURSOS	0,00
0536269002	SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	0,00
053626900201	Disminución de brechas en acceso y permanencia	0,00
05362690020102	Permanencia en el Sistema Educativo	0,00
053627	CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS	8.368.512.500,00
05362703	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	8.368.512.500,00
0536270302	SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	8.368.512.500,00
053627030201	Disminución de brechas en acceso y permanencia	8.368.512.500,00
05362703020101	Acceso al sistema educativo	180.000.000,00
0536270302010101	GASTOS ADMINISTRATIVOS NIVEL CENTRAL	180.000.000,00
053627030201010102	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	180.000.000,00
05362703020101010201	HONORARIOS	150.000.000,00
05362703020101010202	SUPERNUMERARIOS	30.000.000,00
0536270302010102	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	300.000.000,00
053627030201010202	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	300.000.000,00
05362703020101020202	SUPERNUMERARIOS	300.000.000,00
0536270302010103	PERSONAL DOCENTE	7.888.512.500,00
053627030201010302	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	7.888.512.500,00
05362703020101030203	AMPLIACION DE COBERTURA POBLACION VULNERABLE	160.620.260,00
05362703020101030204	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS	7.727.892.240,00
053690	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	2.710.696.906,00
05369003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.710.696.906,00
0536900302	SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	2.710.696.906,00
053690030201	Disminución de brechas en acceso y permanencia	2.710.696.906,00

21 DIC 2012



F - 0406

05369003020101	Acceso al sistema educativo	723.933.852,00
0536900302010105	Apoyo poblacion con necesidades educativas especiales	723.933.852,00
05369003020102	Permanencia en el sistema educativo	1.986.763.054,00
0536900302010206	CONECTIVIDAD ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	1.986.763.054,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS FED	324.370.851.323,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	58.264.174.995,00
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO	966.756.521.275,00

21 DIC 2012



**RESUMEN DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
VIGENCIA 2013**

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	APORTES	TRANSFERENCIAS	TOTAL INGRESOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	34.607.672.015	96.864.384		5.282.950.000	39.987.486.399
INSTIT UNIVERSITARIO DE LA PAZ	4.956.605.131	6.453.229.637	0	7.413.300.000	18.823.134.768
IDESAN	4.562.862.500	120.000.000			4.682.862.500
INDERSANTANDER	320.000.000	13.000.000	3.900.000.000	5.762.015.420	9.995.015.420
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.	44.447.139.646	6.683.094.021	3.900.000.000	18.458.265.420	73.488.499.087



E - 0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER		
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
020342	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	33.411.958.854,00
02034201	Venta de Servicios Educativos - Matriculas y pecuniarios	33.081.147.380,00
02034202	Venta de servicios de asesoria y consultoria	330.811.474,00
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.195.713.161,00
02039001	(Devolución de IVA y otros)	481.771.681,00
02039002	Otros Ingresos no tributarios	213.502.000,00
02039003	Convenios	500.439.480,00
	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34.607.672.015,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	
020423	APORTE DE GOBIERNO NACIONAL	0,00
020424	APORTE DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL	2.042.950.000,00
020426	APORTE DE GOBIERNO MUNICIPAL	0,00
020491	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	3.240.000.000,00
02049101	PROUIS	3.240.000.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS Y APORTES	5.282.950.000,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS APROBADOS	
020703	CREDITO INTERNO - BANCA COMERCIAL	0,00
020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE LIBRE ASIGNACION	80.019.929,00
020720	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE FORZOSA ASIGNACION	16.844.455,00
02072032	RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS	16.844.455,00
0207203206	PROUIS	16.844.455,00
020735	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS AL SECTOR PRIVADO	0,00
02073501	INMUEBLES	0,00
020790	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0,00
02079001	RECURSOS DEL BALANCE	0,00
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	96.864.384,00
	TOTAL PRESPUESTO DE INGRESOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	39.987.486.399,00

21 DIC 2012



E - 0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ		
BARRANCABERMEJA		
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	
02	INGRESOS PROPIOS	18.823.134.768,00
0203	INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	4.956.605.131,00
020342	Venta de Servicios Educativos	4.656.605.131,00
02034201	Venta de Matrículas	4.156.605.131,00
020390	Venta de Otros Servicios Educativos	500.000.000,00
020390	Otros Ingresos No Tributarios	300.000.000,00
02039001	Otros Ingresos (devolución)	150.000.000,00
02039002	Otros	150.000.000,00
	APORTES DE LA NACION	7.413.300.000,00
0204	Transferencia y Aportes	7.413.300.000,00
020424	Aportes Recibidos del Gobierno Departamental	5.253.300.000,00
020491	Otras Transferencias Departamental	2.160.000.000,00
02049101	Aportes 10% Estampilla Pro UIS.	2.160.000.000,00
	Funcionamiento	0,00
	Servicio de la Deuda	0,00
	Inversión	0,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL	6.453.229.637,00
020719	Crédito Interno	0,00
	Perfeccionado	
	Autorizado	
020719	Rendimientos Financieros	76.229.637,00
02071901	Rendimientos Financieros Propios	5.000.000,00
02071902	Rendimientos Financieros Estampilla Pro UIS	11.229.637,00
02071903	Rendimientos Financieros	60.000.000,00
020790	Recursos del Balance	6.377.000.000,00
02074401	Recursos del Balance No Tributarios	77.000.000,00
	Venta de Activos	
	Excedentes Financieros	
	Cancelación de Reservas	
	Recuperación de Cartera	
02074402	Otros Recursos del Balance	0,00
020790	Otros Recursos de Capital	6.300.000.000,00
02079001	Convenios Interadministrativos	6.300.000.000,00
	Donaciones	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ		18.823.134.768,00
BARRANCABERMEJA		

21 DIC 2012



F-0406

CODIGO DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

**INSTUTO PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"**

02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
020352	VENTAS DE OTROS SERVICIOS	
02035201	VENTA DE SERVICIOS FINANCIEROS	4.282.862.500,00
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	280.000.000,00
	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.562.862.500,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS (DB)	
020735	VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS AL SECTOR PRIVADO	120.000.000,00
020790	RECURSOS DESTINADOS A CUBRIR RESERVAS PTALES	
02079001	RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ANTERIOR LEY 819-03	0,00
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	120.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"	4.682.862.500,00

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
RECREACION Y DEPORTE**

02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	320.000.000,00
020352	VENTA DE OTROS SERVICIOS	300.000.000,00
02035201	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	300.000.000,00
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20.000.000,00
02039001	Otros	20.000.000,00
	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	320.000.000,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	9.662.015.420,00
020423	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS NACIONALES	1.400.000.000,00
02042301	Convenios	1.400.000.000,00
020424	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	2.500.000.000,00
02042401	Convenios	2.500.000.000,00
020490	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	1.500.000.000,00
02049001	4% Iva telefonia movil celular	1.500.000.000,00
020491	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	4.262.015.420,00

21 DIC 2012



10 - 0406

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2013
02049101	70% Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	2.290.410.794,00
02049102	30% ley 1289/09 Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	981.604.626,00
02049103	30% Iva cedido licores, vinos, aperitivos y similares nacional y extranjero	990.000.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS Y APORTES	9.662.015.420,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL	13.000.000,00
020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS LIBRE ASIGNACION	10.000.000,00
02071901	Rendimientos financieros	10.000.000,00
020790	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	3.000.000,00
02079001	Otros Recursos de Capital	3.000.000,00
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	13.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	9.995.015.420,00
	TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES	73.488.499.087,00

21 DIC 2012



**RESUMEN DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
VIGENCIA 2013**

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	GASTOS COMERCIALIZA Y PRODUCC.	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA	INVERSION	TOTAL GASTOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	8.108.270.420	6.017.002.921	190.000.000			14.315.273.341	822.320.712	24.849.892.346	39.987.486.399
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	2.183.718.000	1.821.316.768	664.000.000			4.669.034.768	440.800.000	13.713.300.000	18.823.134.768
IDESAN	1.717.914.186	1.575.269.890	9.127.650	1.350.550.774	30.000.000	4.682.862.500			4.682.862.500
INDERSANTANDER	1.270.410.794	1.872.000.000	981.604.626		150.000.000	4.274.015.420		5.721.000.000	9.995.015.420
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	13.280.313.400	11.285.589.579	1.844.732.276	1.350.550.774	180.000.000	27.941.186.029	1.263.120.712	44.284.192.346	73.488.499.087



E - 0406

CODIGO DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2013

UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	
032001	SERV, PERS. ASOC. A LA NOMINA- SUELDOS PERSONAL NOMINA	2.092.265.329,00
032002	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA TECNICA	396.448.222,00
032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - OTROS	737.594.483,00
03200301	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- PRIMA DE SERVICIOS	115.604.035,00
03200302	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA DE NAVIDAD	243.120.415,00
03200303	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. AUXILIO DE TRANSPORTE	0,00
03200304	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. INTERESES A LAS CESANTIAS	32.442.328,00
03200305	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA VACACIONAL	144.797.401,00
03200306	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - BONIFICACION	72.526.789,00
03200309	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA ANTIGÜEDAD	101.990.073,00
03200311	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. - AUXILIO DE ALIMENTACION	0,00
03200312	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. - INDEMNIZACION POR RETIRO	0,00
03200313	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. - OTROS GASTOS. POR SERV. PERSONAL	10.834.704,00
03200314	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. - BONIFICACION POR RECREACION	16.278.738,00
032005	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	137.781.202,00
03200501	COMPENSACION POR VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS	118.020.851,00
03200502	HORAS EXTRAS	19.760.351,00
032007	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GASTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO	3.343.438.687,00
03200701	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GASTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO - Bucaramanga	2.596.090.037,00

21 DIC 2012



E - 0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
03200702	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO - Regionalizacion	747.348.650,00
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS -HONORARIOS	99.177.356,00
032013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS	100.000.000,00
03201301	Convenios	100.000.000,00
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LANOMINA ADMIN.- POR ELSECTOR PRIVADO	817.885.986,00
03201401	SALUD	161.302.519,00
03201402	PENSIONES	118.166.661,00
03201403	CESANTIAS	400.000.000,00
03201404	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	125.528.429,00
03201405	RIESGOS PROFESIONALES	12.888.377,00
032015	CONTRIB. INHERENTES A LANOMINA ADMIN. POR ELSECTOR PUBL.	226.768.617,00
03201501	SALUD	48.565.543,00
03201502	PENSIONES	178.203.074,00
032016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA- APORTES ICBF.	94.146.323,00
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-SENA	62.764.215,00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	8.108.270.420,00
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	
032101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	220.000.000,00
032103	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- COMPRA DE EQUIPO	508.076.649,00
032106	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS	670.000.000,00
032107	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO	371.920.000,00
032108	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	100.000.000,00
032109	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	558.240.000,00
03210901	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	208.240.000,00
03210902	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOTACIÓN BIBLIOTECA	350.000.000,00
032110	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PÚBLICOS	620.000.000,00
032111	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEGUROS	620.000.000,00
032112	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ARRENDAMIENTOS	350.000.000,00

21 DIC 2012



0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
032113	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	200.000.000,00
032116	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -GASTOS JUDICIALES	50.000.000,00
03211601	Adquisicion de Servicios	20.000.000,00
03211602	Sentencias y Conciliaciones	30.000.000,00
032119	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS IMPREVISTOS	10.000.000,00
032123	ADQ. DE BIENES Y SERV. CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	1.237.140.455,00
03212301	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUC.	1.007.751.743,00
0321230101	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUCIONAL- ESTUDIANTES-DOCENTES	500.000.000,00
0321230102	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUCIONAL- PERSONAL ADTIVO	60.000.000,00
0321230103	Gastos para intercambio de Estudiantes y docentes	88.328.392,00
0321230104	Auxilios, becas y otros estímulos a estudiantes	80.000.000,00
0321230105	Proyección social	279.423.351,00
03212302	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CAPACITACIÓN	229.388.712,00
0321230201	CAPACITACIÓN DOCENTES	167.000.000,00
0321230202	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVOS	62.388.712,00
032124	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-GASTOS FINANCIEROS	226.600.000,00
032191	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -OTROS GTOS POR ADQUISICIÓN SERV.	265.025.817,00
03219101	Otros Gastos por Adquisicion de Bienes y Servicios	165.025.817,00
03219102	Convenios	100.000.000,00
032199	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -PASIVOS EXIG. VIGENCIAS EXPIRADAS	10.000.000,00
	TOTAL GASTOS GENERALES APROBADOS	6.017.002.921,00
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	
032301	TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO	120.000.000,00
03230101	CONVENIOS	120.000.000,00
032307	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO -OTRAS ENT. DESCE. DEL ORDEN TERRITORIAL	70.000.000,00
03230704	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	70.000.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	190.000.000,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
04	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
0425	DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	
042502	AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA BANCA COMERCIAL	0,00
042503	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	
042506	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - BANCA COMERCIAL	162.151.044,00
042507	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	660.169.668,00
	TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	822.320.712,00
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN APROBADOS	
0536	SECTOR EDUCACIÓN - APROBADOS	24.849.892.346,00
053601	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.944.000.000,00
05360101	Recursos Prouis	1.944.000.000,00
05360102	Recursos Propios	0,00
05360103	Recursos de la Nación	0,00
05360104	Recursos del Departamento	
05360105	Recursos del Municipio	
053602	Adquisicion de Infraestructura Propia del Sector	0,00
053603	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2.711.601.350,00
05360301	PROUIS	1.296.000.000,00
0536030101	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	324.000.000,00
0536030102	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	972.000.000,00
05360302	RECURSOS PROPIOS	1.415.601.350,00
0536030201	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	89.829.250,00
0536030202	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	100.000.000,00
0536030203	Inver. Compra equipos inves.infra. Sede Bga. Y regionales (ordenanza)	1.225.772.100,00
053613	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1.058.706.472,00
05361301	Investigación básica, aplicada y estudios	1.018.706.472,00
0536130101	Convenios	300.000.000,00
0536130102	Investigación, Desarrollo tecnologico e innovacion	574.965.178,00
0536130103	Fortlecimiento de la cultura investigativa	143.741.294,00
05361302	Fondo para producción intelectual docente	40.000.000,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
053625	PAGO SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	19.005.584.524,00
05362501	PAGO PERSONAL DOCENTE-HORA CATEDRA-OCASIONALES	12.065.560.800,00
05362502	Inver. En Servicios docentes (ordenanza)	817.181.400,00
05362503	PAGO PERSONAL DOCENTE -PLANTA	1.350.000.000,00
05362503	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4.772.842.324,00
0536250301	Sector Publico	1.850.693.000,00
0536250302	Sector Privado	2.922.149.324,00
053627	CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS	70.000.000,00
053690	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	60.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS	24.849.892.346,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	39.987.486.399,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.669.034.768,00
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)	2.183.718.000,00
032001	Servicios personales asociados a la nómina - sueldos de personal de nómina	
03200101	sueldos personal de nomina administrativa	752.000.000,00
032003	Servicio de Personal a la nómina - otros	
03200301	Gastos de Representacion	34.446.000,00
03200302	Prima vacacional	66.745.000,00
03200303	Prima de servicio	66.745.000,00
03200304	Prima de navidad	76.689.000,00
03200305	Auxilio de Transporte	8.543.000,00
03200306	Otros Gastos por Servicios de Personales	5.000.000,00
03200307	Fondo de Cesantías	200.000.000,00
03200308	Subsidio de Alimentacion	5.626.000,00
03200309	Bonificacion especial por Recreacion	4.180.000,00
032025	Servicios personales asociados a la nómina - sueldos de personal de nómina horas extras, días festivos e indemnizaciones por vacaciones	25.000.000,00
032002	Servicios personales Indirectos	
03200201	Honorarios	300.000.000,00
03200202	Supernumerarios y/o Planta Temporal	402.540.000,00
032014	Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado	
03201401	Aportes Para Subsidio Familiar al Sector Privado	31.471.000,00
03201402	Aportes a Salud al Sector Privado	66.876.000,00
03201403	Aportes a Pensiones al Sector Privado	94.413.000,00
03201404	Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Privado	4.106.000,00
032016	Contribuciones inherentes a la nómina APORTES ICBF	23.603.000,00
0320017	Contribuciones inherentes a la nómina APORTES SENA	15.735.000,00
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS (CR)	1.821.316.768,00
032101	Impuestos y contribuciones	1.000.000,00
032102	Multas y Sanciones	
032103	Gastos Financieros	5.000.000,00
032104	otros Gastos de Adquisicion de Servicios	
03210401	Eventos	20.000.000,00
03210402	Otros	10.000.000,00
032106	Adquisición de bienes y servicios	
03210601	Compra de Equipos	100.000.000,00
03210602	Materiales y Suministros	200.000.000,00

21 DIC 2012



E - 0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
03210603	Mantenimiento	180.000.000,00
03210604	Comunicaciones y Transporte	30.000.000,00
03210605	Impresos y Publicaciones	50.000.000,00
03210606	Servicios Públicos	600.000.000,00
03210607	Seguros	15.000.000,00
03210608	Arrendamientos	195.000.000,00
03210609	Viaticos y gastos de viaje	130.000.000,00
03210610	Imprevistos	10.000.000,00
03210611	Bienestar Universitario (2% de los gastos de funcionamiento)	90.000.000,00
03210612	Capacitacion (2% de los gastos de funcionamiento)	90.000.000,00
03210613	Salud Ocupacional	35.316.768,00
03210614	Estimulos e Incentivos	50.000.000,00
03210615	Dotación de Personal	10.000.000,00
032203	Transferencias por Sentencias y Conciliaciones	502.000.000,00
03220301	Sentencias y conciliaciones	500.000.000,00
03220302	Gastos Judiciales	2.000.000,00
032204	Vigencias expiradas y Tranferencias Corrientes	127.000.000,00
03220401	Vigencias expiradas	127.000.000,00
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS (CR)	35.000.000,00
032303	Transferencias del Sector Público - Departamento	35.000.000,00
03230101	Contraloria Departamental	35.000.000,00
04	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	440.800.000,00
0425	Servicio de la Deuda Publica Interna (9.000 SMMLV)	440.800.000,00
042502	Amortización de la Deuda Pública - Banca Comercial	440.800.000,00
05	GASTOS DE INVERSIÓN	13.713.300.000,00
0536	SECTOR EDUCACION - APROBADOS	
053603	Mejoramiento y Mantenimiento Infraestructura Propia del Sector	
05360301	Mejoramiento, mantenimiento y ampliación de infraestructura propia del Sector Pro-UIS (40%)	864.000.000,00
0536070	Dotación y compra de Equipo necesario para implementar la Investigación	
05360701	Dotación y compra de Equipo necesario para implementar la Investigación Pro-UIS 30%	648.000.000,00
053613	Investigación Básica aplicada y Estudios	
05361301	Investigación básica aplicada y estudios	1.050.660.000,00
053625	Pago Sueldos, salarios y contribuciones parafiscales de DOCENTES	
05362501	Pago Sueldos, salarios y contribuciones parafiscales de DOCENT	4.202.640.000,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
053690	Otros Programas de Inversión	
05369001	Otros Programas de Inversión Pro-UIS (30%)	648.000.000,00
05369002	Convenios Interadministrativos	6.300.000.000,00
0830	Reservas Presupuestales	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA		18.823.134.768,00

21 DIC 2012



6 - 0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
03 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER IDESAN		
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
032000	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	
032001	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	590.916.526,00
03200301	PRIMA DE SERVICIO	29.241.713,00
03200302	PRIMA DE NAVIDAD	59.653.094,00
03200304	INTERESES A CESANTIAS	4.678.674,00
03200305	PRIMA VACACIONAL	28.656.878,00
03200306	BONIFICACION POR SERVICIOS	18.714.696,00
03200307	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	3.509.006,00
03200309	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	22.741.055,00
	SEVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA -HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOD E INDEMNIZACIONES POR VACACIONES	
032005		
03200501	INDEMNIZACION POR VACACIONES	26.992.350,00
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-HONORARIOS	402.566.441,00
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS -REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	228.750.750,00
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADOS POR EL SECTOR PRIVADO	
032014		
03201401	SALUD	58.108.531,00
03201402	PENSIONES	81.097.016,00
03201403	CESANTIAS	87.725.138,00
03201404	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	30.996.215,00
03201405	RIESGOS PROFESIONALES	4.327.345,00
032016	CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA - APORTES AL I.C.B.F.	23.448.233,00
032017	CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA - APORTES AL SENA	15.790.525,00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	1.717.914.186,00
032100	GASTOS GENERALES	
032103	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -COMPRA DE EQUIPO	218.000.000,00
032104	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -ENSERES EQUIPOS DE OFICINA	0,00
032106	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -MATERIALES Y SUMINISTROS	88.900.000,00
032107	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO	398.000.000,00
032108	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	17.057.250,00
032109	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	188.727.000,00

21 DIC 2012



E - 0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
032110	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	68.468.400,00
032111	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- SEGUROS	45.000.000,00
032102	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	35.112.000,00
032113	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	52.492.440,00
032119	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -IMPREVISTOS	2.100.000,00
032123	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- CAPACITACION, BIENESTAR Y ESTIMULOS	
03212301	BIENESTAR SOCIAL	36.540.000,00
03212302	CAPACITACION	22.822.800,00
03212305	ESTIMULOS- (INCENTIVOS)	350.000.000,00
032190	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES	0,00
032191	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
03219101	EVENTOS	30.000.000,00
03219102	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	22.050.000,00
	TOTAL GASTOS GENERALES	1.575.269.890,00
032300	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	
03230704	CUOTA DE AUDITAJE	9.127.650,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	9.127.650,00
032500	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN APROBADOS	
032502	COMERCIAL- OTROS GASTOS	1.350.550.774,00
	TOTAL GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN APROBADOS	1.350.550.774,00
032600	OTRAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS APROBADOS	
032603	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	30.000.000,00
032605	RESERVAS PRESUPUESTALES	0,00
	TOTAL OTRAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS APROBADOS	30.000.000,00
	TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	4.682.862.500,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER	4.682.862.500,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL	1.270.410.794,00
032001	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA-SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	520.579.664,00
03200101	Sueldos	520.579.664,00
032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA-OTROS	226.490.165,00
03200301	prima vacacional	29.454.577,00
03200302	Bonificación por servicios prestados	11.440.000,00
03200303	Prima de servicios	22.323.468,00
03200304	Prima de navidad	48.961.774,00
03200305	Prima de antigüedad	4.825.316,00
03200306	Intereses a las cesantías	6.365.030,00
03200307	Bonificación de Recreación	3.120.000,00
03200308	Reestructuración y/o Reorganización Administrativa	100.000.000,00
032005	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA-HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMINIZACION POR VACACIONES	17.500.000,00
03200501	Indemnización vacaciones causadas y no disfrutadas	17.500.000,00
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS	198.000.000,00
03200801	Honorarios	198.000.000,00
032013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS	88.500.000,00
03201301	Otros Gastos por Servicios Personales	88.500.000,00
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO	145.833.556,00
03201401	Salud	40.913.123,00
03201402	Pensiones	51.418.783,00
03201403	Cesantías	30.000.000,00
03201404	Caja de compensación familiar	23.501.651,00
032016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ICBF	17.626.238,00
03201601	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	17.626.238,00
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SENA	2.937.707,00
03201701	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	2.937.707,00
032018	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ESAP	2.937.706,00
03201801	Escuela Superior de Administración Pública -ESAP	2.937.706,00
032023	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - OTROS APORTES A ENTIDADES SECTOR PUBLICO	5.875.412,00
03202301	Ministerio de Educación	5.875.412,00
032026	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO	44.130.347,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
03202601	Salud	3.336.148,00
03202602	Pensiones	11.050.778,00
03202603	Cesantias	27.025.995,00
03202604	Riesgos profesionales	2.717.425,00
0321	GASTOS GENERALES	1.872.000.000,00
032101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	3.000.000,00
03210101	Impuestos, Contribuciones Multas y Sanciones	3.000.000,00
032103	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-COMPRA DE QUIPO	73.000.000,00
03210301	Compra de Equipo	73.000.000,00
032106	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-MATERIALES Y SUMINISTROS	130.000.000,00
03210601	Materiales y Suministros	130.000.000,00
032107	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-MANTENIMIENTO	570.000.000,00
03210701	Mantenimiento	570.000.000,00
032108	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	8.000.000,00
03210801	Comunicación y Transporte	8.000.000,00
032109	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-IMPRESOS Y PUBLICACIONES	30.000.000,00
03210901	Impresos y Publicaciones	30.000.000,00
032110	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS PUBLICOS	400.000.000,00
03211001	Servicios Públicos	400.000.000,00
032111	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-SEGUROS	21.000.000,00
03211101	Seguros	21.000.000,00
032113	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	40.000.000,00
03211301	Viáticos y Gastos de Viaje	40.000.000,00
032119	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-GASTOS IMPREVISTOS	7.000.000,00
03211901	Gastos Imprevistos	7.000.000,00
032123	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	48.000.000,00
03212301	Bienestar Social	16.000.000,00
03212302	Capacitación	10.000.000,00
03212303	Salud Ocupacional	7.000.000,00
03212304	Estímulos	15.000.000,00
032124	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-GASTOS FINANCIEROS	10.000.000,00
03212401	Gastos Financieros	10.000.000,00
032191	ADQ. BIENES Y SERVICIO-OTROS GASTOS POR ADQ. DE SERVICIOS	10.000.000,00
03219101	Cuota Auditaje Contraloria Departamental	10.000.000,00
032199	ADQ. BIENES Y SERVICIO-PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	522.000.000,00
03219901	Pasivos Exigibles, Vigencias Expiradas (Coldeportes)	522.000.000,00
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	981.604.626,00
032304	Tranferencias Municipios ley 1289 de 2009	981.604.626,00

21 DIC 2012



0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	150.000.000,00
032603	Sentencias y Conciliaciones	150.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.274.015.420,00
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	
0546	SECTOR RECREACION Y DEPORTES	5.721.000.000,00
054611	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	50.000.000,00
05461101	Capacitacion Sistema Departamental del Deporte	50.000.000,00
054633	FOMENTO Y APOYO A LA RECREACION Y AL DEPORTE	5.671.000.000,00
05463301	DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	2.055.000.000,00
0546330101	Juegos Escolares	100.000.000,00
0546330102	Juegos Intercolegiados	514.000.000,00
0546330103	Superate con el Deporte	1.100.000.000,00
0546330104	Escuelas Deportivas	20.000.000,00
0546330105	Programas de Educación Física	21.000.000,00
0546330106	Juegos Juveniles Departamentales	300.000.000,00
05463302	DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	480.000.000,00
0546330201	Recreacion comunitaria	80.000.000,00
0546330202	Festivales recreandonos	100.000.000,00
0546330203	Actividades Fisicas, Deportivas y Recreativas	300.000.000,00
05463303	APOYO MUNICIPIOS E INSTITUTOS MUNICIPALES	1.500.000.000,00
0546330301	Convenios Telefonía móvil	1.500.000.000,00
05463304	DEPORTE ASOCIADO O COMPETITIVO	1.636.000.000,00
0546330401	Deporte Asociado	100.000.000,00
0546330402	Eventos Deportivos Nacionales e Internacionales	400.000.000,00
0546330403	Apoyo Deportistas Elites, Destacados y avanzados	175.000.000,00
0546330405	Juegos Paralimpicos Departamentales	150.000.000,00
0546330406	Preparación Juegos Nacionales y Paranaionales 2016	429.000.000,00
0546330407	Dotación Deportiva y Científica	182.000.000,00
0546330408	Centro de Alto Rendimiento y Observatorio	200.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION	5.721.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	9.995.015.420,00
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	73.488.499.087,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER		
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	
020424	Aportes del Gobierno Departamental	3.756.416.346,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	3.756.416.346,00
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	Gasto de Personal Aprobado	
032001	Servicios Personales Asociados a la nómina	
03200101	Remuneración de Diputados	1.699.737.312,00
03200102	Sueldo de personal de nómina	88.379.040,00
	Subtotal Gastos de Personal Aprobado	1.788.116.352,00
032003	Servicios personales asociados a la nómina - otros	
03200301	Prima de Servicios	3.682.460,00
03200302	Prima de Navidad	263.128.963,00
03200304	Intereses a las cesantías	34.206.765,00
03200305	Prima Vacacional	125.092.268,00
03200309	Prima de Antigüedad	26.558.396,00
	Subtotal Servicios Personales asociados a la nómina - otros	452.668.852,00
032005	Servicios personales asociados a la nómina indemnización por vacaciones	
03200501	Indemnización por vacaciones	8.700.941,00
	Subtotal Servicios Personales asociados a la nómina indemnización por Vacaciones	8.700.941,00
032008	Servicios Personales Indirectos	
03200801	Honorarios	80.000.000,00
03200802	Honorarios - Unidades de Apoyo Normativo-	563.200.000,00
	Subtotal Servicios Personales Indirectos	643.200.000,00
032014	Contribuciones inherentes a la nómina Aportes Sector Privado	
03201401	Salud	136.433.053,00
03201402	Pensión	126.104.699,00
03201403	Cesantías	267.556.377,00
03201404	Cajas de Compensación familiar	78.113.347,00
03201405	Riesgos profesionales	10.336.451,00
	Subtotal Aportes Sector Privado	618.543.927,00
032016	Contribuciones inherentes a la nómina aportes al ICBF	58.558.656,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina aportes al SENA	9.750.991,00
032018	Contribuciones inherentes a la nómina aportes al ESAP	9.750.991,00
032019	Contribuciones inherentes a la nómina aportes a Escuelas Industriales e institutos técnicos	19.519.552,00

21 DIC 2012



E - 0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
032023	Contribuciones inherentes a la nómina Aportes Sector Público	
03202301	Salud	10.000.000,00
03202302	Pensión	80.624.316,00
03202303	Cesantías	17.500.000,00
	Subtotal Aportes Sector Público	108.124.316,00
	TOTAL GASTOS PERSONAL	3.716.934.578,00
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	
032101	Impuestos y contribuciones	0,00
032102	Multas y Sanciones	0,00
032103	Adquisición de Bienes y Servicios Enceres y equipos de oficina	10.000.000,00
032106	Adquisición de Bienes y servicios Materiales y Suministros	8.000.000,00
032107	Adquisición de Bienes y Servicios Mantenimiento	3.481.768,00
032108	Adquisición de Bienes y servicios Comunicaciones y Transporte	0,00
032109	Adquisición de Bienes y Servicios Impresos y Publicaciones	10.000.000,00
032113	Adquisición de Bienes y Servicios Viáticos y Gastos de Viaje	3.000.000,00
032123	Adquisición de Bienes y Servicios Capacitación - Bienestar Social	1.000.000,00
032124	Adquisición de Bienes y Servicios Gastos Financieros	0,00
	TOTAL GASTOS GENERALES	35.481.768,00
0326	Otros Gastos de Funcionamiento Aprobados	
032603	Sentencias y Conciliaciones	4.000.000,00
	Subtotal Otros Gastos de Funcionamiento	4.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ASAMBLEA	3.756.416.346,00

21 DIC 2012



E - 0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADAS	
020427	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	
02042701	APORTE DEL DEPARTAMENTO	5.587.202.568,00
02042702	OTRAS ENTIDADES	698.798.000,00
0209	INGRESOS POR FONDOS ESPEC. APROBADOS	
020991	OTROS FONDOS ESPEC. TERRITORIALES	
02099101	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DE SANTANDER	50.000.000,00
020790	RECURSOS DEL BALANCE	
	TOTAL PRESUP. DE INGRESOS Y TESORERIA	6.336.000.568,00
03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	Gastos de Personal Aprobados	5.323.500.567,90
032001	Servicios Personales Asociados a la nómina - Sueldos personal	3.050.000.000,00
032003	Servicios Personales Asociados a la nómina - Otros	762.500.000,00
03200301	Gastos de Representación	65.000.000,00
03200302	Prima Vacacional	158.000.000,00
03200303	Prima de Servicios	0,00
03200304	Prima de Navidad	300.000.000,00
03200305	Auxilio de Transporte	8.000.000,00
03200306	Intereses a las cesantías	25.000.000,00
03200307	Bonificación por recreación	18.000.000,00
03200308	Prima de Antigüedad	90.000.000,00
03200309	Bonificación por servicios prestados	93.000.000,00
03200310	Subsidio de Alimentación	5.500.000,00
032005	Servicios Personales Asociados a la nómina - Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	25.000.000,00
0320051	Indemnización por vacaciones	25.000.000,00
	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	70.000.567,90
032008	Servicios Personales indirectos - Honorarios	15.000.567,90
032010	Servicios Personales indirectos - Remuneración Servicios Técnico	55.000.000,00
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	878.000.000,00
03201401	Salud - Privado	280.000.000,00
03201402	Pensiones - Privado	200.000.000,00
03201403	Caja de Compensación Familiar	150.000.000,00
03201404	Riesgos Profesionales	18.000.000,00
03201405	Cesantías Sector Privado	230.000.000,00
	CONTRIBUCIONES SECTOR PUBLICO	538.000.000,00
032016	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes al I.C.B.F.	110.000.000,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes al SENA	20.000.000,00
032018	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes a la ESAP	20.000.000,00

21 DIC 2012



E-0406

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2013
032019	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	38.000.000,00
032023	Contribuciones inherentes a la nómina - otros aportes a entidades del sector público	350.000.000,00
03202301	Salud	0,00
03202302	Pensiones - Privado	195.000.000,00
03202303	Cesantías Sector Público (Fondo Nacional de Ahorro)	155.000.000,00
0321	Gastos Generales	956.500.000,00
032101	Impuestos y Contribuciones	2.000.000,00
032103	Adquisición de bienes y servicios- Compra de Equipo	90.000.000,00
032106	Adq. de bienes y servicios - Materiales y Suministros	50.000.000,00
032107	Adq. de bienes y servicios - Mantenimiento	40.000.000,00
032108	Adq. de bienes y servicios - Comunicaciones y Transporte	45.000.000,00
032109	Adq. de bienes y servicios - Impresos y Publicaciones	20.000.000,00
032110	Adq. de bienes y servicios - Servicios Públicos	35.000.000,00
032111	Adq. de bienes y servicios - Seguros	20.000.000,00
032112	Adq. de bienes y servicios - Arrendamientos	0,00
032113	Adq. de bienes y servicios - Viáticos y Gastos de Viaje	422.500.000,00
032119	Adq. de bienes y servicios - Gastos imprevisto	1.000.000,00
032123	Adq. de bienes y servicios - Capacitación y Bienestar Social y Est.	0,00
03212301	Bienestar Social	1.000.000,00
03200302	Capacitación	125.000.000,00
03212303	Fondo de Bienestar Social empleados Contraloría	0,00
0321230301	Impuesto predial sede social	0,00
0321230302	Servicios públicos sede social	0,00
0321230303	Fiesta Navidad hijos funcionarios de la Contraloría	0,00
0321230304	Fomento a recreación, deportes y capacitación	0,00
0321230305	Incentivos	50.000.000,00
032124	Adq. de bienes y servicios - Gastos Financieros	2.000.000,00
032125	Adq. de bienes y servicios - Dotación de Personal	15.000.000,00
032190	Adq. de bienes y servicios - Otros gastos por adq. de bienes	0,00
03219001	Combustibles y lubricantes	15.000.000,00
03219002	Elementos de cafetería y aseo	4.000.000,00
032191	Adq. de bienes y servicios - Otros gastos por adq. de servicios	0,00
03219101	Salud ocupacional	4.000.000,00
03219102	Certificaciones ISO 9000	10.000.000,00
03219103	Comisión Nacional del Servicio Civil	0,00
032199	Adq. de bienes y servicios - Pasivos exigibles vig. expiradas	5.000.000,00
0326	Otros gastos de funcionamiento aprobados	56.000.000,00
032603	Sentencias y Conciliaciones	56.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.336.000.567,90
	CONTRALORIA	

21 DIC 2012